

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Y DE CRIMINOLOGIA

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO



EL DELITO DE PECULADO  
BREVE ENSAYO DOGMATICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MASTER EN CIENCIAS PENALES

PRESENTA:

MARIA ANTONIETA LEIJA LOPEZ

CIUDAD UNIVERSITARIA

DICIEMBRE DE 1998

TM

K1

FDYCS

1998

L4



1020124909



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



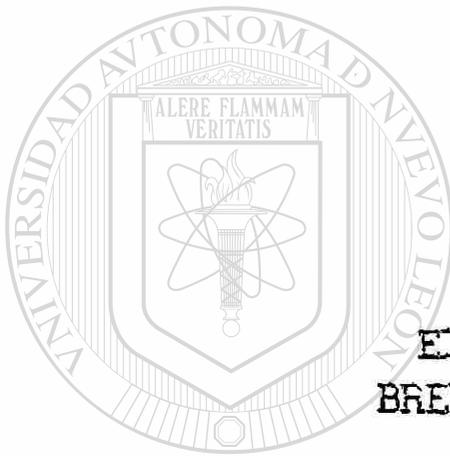
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**Y DE CRIMINOLOGIA**

**DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO**



**EL DELITO DE PECULADO  
BREVE ENSAYO DOGMATICO**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**  
**T E S I S**

**DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MASTER EN CIENCIAS PENALES**

**PRESENTA:**

**MARIA ANTONIETA LEJA LOPEZ**

**CIUDAD UNIVERSITARIA**

**DICIEMBRE DE 1998**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
Y COLEGIO DE CRIMINOLOGIA  
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**EL DELITO DE PECULADO  
BREVE ENSAYO DOGMATICO**



**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MASTER EN CIENCIAS PENALES**

---

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

**PRESENTA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS  
MARIA ANTONIETA LEIJA LOPEZ**

**CD. UNIVERSITARIA**

**DICIEMBRE DE 1998.**



**UAINLE**

**Enciende tus pensamientos  
para plasmar tus ideas,  
inundate de paciencia y coraje,  
y verás que con tu fe  
no habrá meta por lejana  
que se pueda alcanzar.**

**Ma. Antonieta Leija L**

---

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**



**DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS**

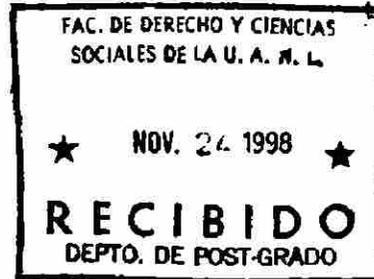


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**Y COLEGIO DE CRIMINOLOGÍA**

TELS 352-2717, 352-1051, 332-0842, 352-4480, 352-6121  
 352-6122, 352-6124 FAX 352-6118  
 CD. UNIVERSITARIA



C. LIC. CARLOS POLO RODRIGUEZ  
 COORDINADOR DE LA DIVISION DE ESTUDIOS DE  
 POSGRADO  
 P R E S E N T E .-

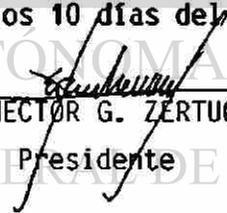


Los miembros de la Comisión de Tesis, abajo suscritos después de revisar y evaluar la tesis titulada "LA FIGURA JURIDICA DEL DELITO DE PECULADO ENSAYO DOGMATICO", presentada por la LIC. MARIA ANTONIETA LEIJA LOPEZ, hemos acordado APROBARLA, a efecto de que se continuen con los trámites respectivos para la obtención del grado de Maestría en Derecho Penal.

ATENTAMENTE

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"

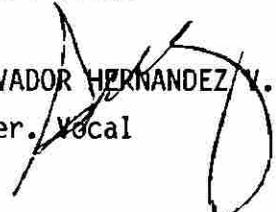
Cd. Universitaria, N.L. a los 10 días del mes de noviembre de 1998

  
 DR. HÉCTOR G. ZERTUCHE  
 Presidente

  
 LIC. HERMINIO A. CHANONA  
 Secretario

LIC. CARLOS FEDERICO LOZANO  
 2o. Vocal

  
 LIC. HECTOR F. GONZALEZ SALINAS  
 1er. Vocal

  
 LIC. SALVADOR HERNANDEZ V.  
 3er. Vocal

c.c.p. LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL  
 Director de la Facultad de Derecho y  
 Ciencias Sociales..

*Héctor Gerardo Fertuche García*

Monterrey, Nuevo León, a 19 de noviembre de 1998.

LIC. HELIO AYALA VILLARREAL  
Director de la Facultad de  
Derecho y Ciencias Sociales de la  
Universidad Autónoma de Nuevo León.

Estimado Maestro:

Me es muy grato saludarlo y dar contestación al oficio con referencia DEP/OF38/98, de fecha 15 de octubre del presente año, en el que el Coordinador de la División de Estudios de Posgrado, de nuestra querida Facultad de Derecho, Lic. Carlos Polo Rodríguez, turna para su análisis en mi carácter de Presidente de la Comisión de Tesis, el estudio intitulado "El Delito de Peculado, Breve Ensayo Dogmático", que para obtener el grado académico de Maestría en Derecho presenta la Licenciada María Antonieta Leija López.

Al respecto, con fundamento en los artículos 33, 34, fracción b, 35, 36 y 37 del Reglamento de Tesis de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León, me permito formular mi VOTO APROBATORIO, basándolo en las siguientes consideraciones:

Se trata de un estudio que consta de cinco capítulos; en el primero de ellos la Licenciada Leija López, nos ubica al Derecho Penal como una rama del Derecho Público, analizando para ello los diversos conceptos dados por la doctrina especializada en la materia, así como la problemática de su denominación, sus características y las relaciones que presenta con otras ramas del derecho.

En un segundo capítulo trata la noción del delito como presupuesto, ocupándose de los elementos, sujetos (activo y pasivo) y objetos (material y jurídico) del delito. Respecto a los elementos del delito destaca los aspectos positivos del mismo como lo son la conducta o hecho, la tipicidad, la antijuricidad, la culpabilidad y la

## *Néctor Gerardo Hertuche García*

punibilidad. Igualmente, la licenciada Leija López se ocupa de los aspectos negativos como desintegradores del delito y en ellos menciona la ausencia de conducta, la atipicidad, las causas de justificación, la inculpabilidad y las excusas absolutorias.

En el tercer capítulo, aborda el tema del peculado como delito cometido por los servidores públicos. En este apartado trata el concepto y los elementos constitutivos de este delito, siendo notable la evolución del concepto desde el tratadista Calvino que hace referencia a la noción de fraude para llegar hasta nuestros días a ser considerado tanto por la doctrina como por la legislación como un delito privativo de los servidores públicos en los que distraigan bienes pertenecientes al estado para fines propios o ajenos, cuando han sido recibidos por razón de su cargo. Igualmente se hace mención de las similitudes entre los tipos penales previstos en el Código Penal Federal y el del estado de Nuevo León.

En este tema se tratan igualmente los elementos configurativos del delito de peculado, así como el bien jurídico tutelado por el mismo y el sujeto pasivo del delito que en este caso es el propio Estado. Revela una especial importancia el aspecto relativo al entorno social del delito de peculado en donde la Licenciada Leija recoge la opinión de destacados maestros universitarios en donde se ve reflejada la opinión del foro local, ya que el común denominador de todas ellas es el tratamiento de este delito desde diversas ópticas de la profesión jurídica (docentes, servidores públicos, postulantes), para finalmente hacer sus consideraciones personales sobre las mismas en virtud de una investigación de campo realizada sobre el particular y en donde se determina que el peculado no sólo se da en el ámbito de los altos funcionarios, sino igualmente en niveles intermedios, con un aumento considerable de los años de 1990 a 1997.

En un cuarto capítulo, la sustentante se ocupa de investigar la penalidad del delito de peculado, tratando los conceptos de pena, sus características y clasificación, sus directrices sobre la imposición de la misma, así como las condiciones objetivas y subjetivas proporcionales a la sanción, y la atenuación de la sanción cuando se reintegra lo distraído.

En el quinto capítulo se plantea el tema relativo a la coparticipación en el delito de peculado, destacando el hecho de que el particular (no servidor público) es tratado ligeramente por la legislación penal, para ello plasma la opinión de diversos estudiosos de la materia para llegar a la conveniencia de que legislativamente se prevea el supuesto del particular que auxilia o coparticipa en este tipo de conductas para que no queden impunes estas conductas que merecen un igual reproche social.

Posteriormente, la Licenciada Leija López elabora sus conclusiones personales sobre el tema en cuestión. Conviene mencionar que como anexo al trabajo, se presenta una investigación de campo en donde constan los índices de ingresos por comisión delito de peculado a centros de readaptación social en el estado de Nuevo, tanto de hombres como de mujeres, siendo relevante el hecho de ser un delito cometido mayoritariamente por varones que por mujeres. En este anexo se encuestan a cincuenta personas, mayores de edad del público en general, no conocedoras del derecho, así como a cincuenta personas, mayores de edad, relacionados con el campo de la abogacía.

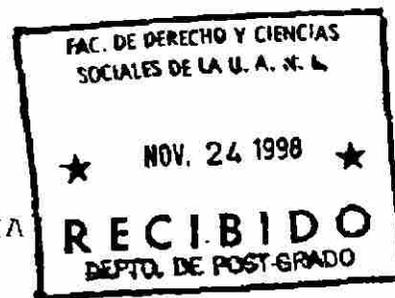
La bibliografía que presenta el estudio en cuestión es abundante y actualizada, además de ser obra de destacados tratadistas de la materia nacionales y extranjeros.

Por todo lo anterior, es que formulo el presente VOTO APROBATORIO, al trabajo de investigación que elaboró la Licenciada María Antonieta Leija López distinguida alumna de nuestra División de Estudios de Posgrado, así como maestra de nuestra querida Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, felicitándola por el estudio realizado; haciendo igualmente extensivas mis felicitaciones al destacado maestro universitario, señor Licenciado Marco Antonio Leija Moreno por su brillante trabajo como asesor de la presente obra.

Sin otro particular, querido maestro, reciba mis más atentas y distinguidas consideraciones.

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"

  
DR. HÉCTOR GERARDO FERTUCHE GARCÍA



Monterrey, N. L., a 9 de noviembre de 1998

LIC. CARLOS POLO RODRIGUEZ  
COORDINADOR DE LA DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
P R E S E N T E . -

Estimado licenciado:

Por medio de la presente, me permito dirigir a Usted, el dictamen correspondiente a la tesis en opción del grado de Maestría en Ciencias Penales de la C. Lic. María Antonieta Leija López, intitulada "El Delito de Peculado, Breve Ensayo Dogmático".

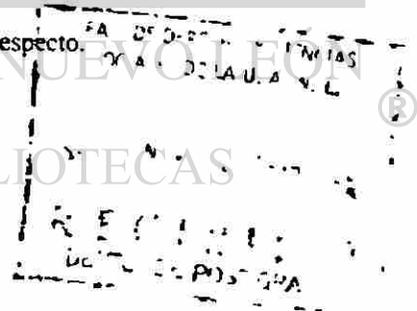
En relación a los criterios metodológicos del trabajo en cuestión, considero se reúnen los mismos, específicamente en cuanto a estructura, presentación y una amplia revisión bibliográfica.

En cuanto al fondo de la investigación, tengo a bien señalar que la misma analiza correctamente el problema previamente definido; presenta argumentos suficientes para demostrar sus hipótesis de trabajo, basados primordialmente en razonamientos de dogmática jurídica, pero también, en datos y valoraciones derivados de una indagación de campo, por lo cual sus conclusiones son congruentes y fundamentadas.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

MTRO. HERMINIO A. CHANONA



Monterrey, N.L. 23 de Octubre de 19

C. Lic. CARLOS POLO RODRIGUEZ

Coordinador de la Division de Estudios de Posgrado

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

P r e s e n t e :

Distinguido Maestro:

En fecha 19 de los corrientes mes y año recibí su -  
comunicación así como el estudio que elaborara la Srta Lic. Ma-  
ria Antonieta Leija Lopez sobre el tema "EL DELITO DE PECULADO,  
BREVE ENSAYO DOGMATICO" y que lo presentara para obtener el gra-  
do de Master en Ciencias Penales previo el examen correspondien-  
te.

Me permito hacer de su conocimiento que después de-  
haberlo estudiado pormenorizadamente, por su amplio y extenso -  
desahago, la claridad de exposición y de fundamentación teorica  
y practica, la recepción, asimilación e implementación de las -  
opiniones de distintos tratadistas y juristas, así como por las  
conclusiones personales vertidas por la Lic. Leija Lopez, consi-  
dero correcto, bien expuesto y fundamentado tal estudio por lo-  
que como primer vocal de la Comisión de Tesis, por usted desig-  
nado, le doy a tal trabajo VOTO EN FAVOR.

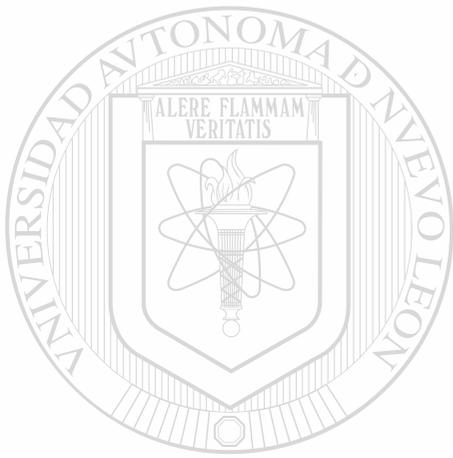
Sin otro particular lo reitero mi atenta y distin-  
guida consideración.

Lic. y M.A. Carlos F. Lozano Rdz.

lesibi  
24 Oct 98  
C. Lozano

**A DIOS Y A MIS ABUELITOS  
ANTONIO Y TULITAS  
CARLOS Y PETRITA**

Que desde el cielo han iluminado cada paso de mi vida,  
demostrándome en todo momento su paciencia,  
los amo.



**A MI PADRE**

**LIC. MARCO ANTONIO LEIJA MORENO**

Quien ha sembrado en mi el amor por el Derecho Penal,  
inculcándome día a día los valores plenos  
para llevar una vida digna y con decoro.

Para ti papá,  
quien con tu ejemplo  
me has dado el camino para recorrerlo,  
y las herramientas que me sirven de enseñanza  
para aplicarlas en el devenir de los tiempos,  
dotándome del valor para continuar en todo momento  
no importando que tan árido o fértil se presente el destino.  
Te quiero y estoy orgullosa de ti.

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**A MI MADRE**

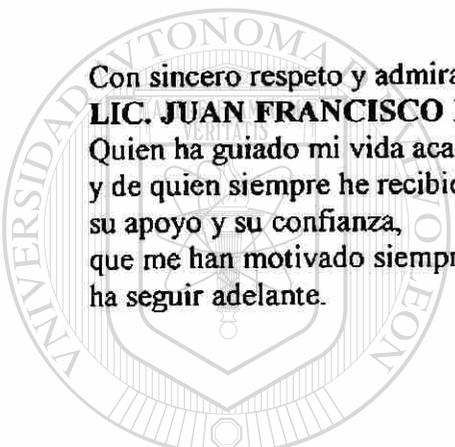
**SRA. MARIA ANTONIETA LOPEZ DE LEIJA**

Por su eterno amor,  
por ser mi guía y mi mejor consejera,  
encontrando entre sus brazos la bondad y la comprensión  
en las que siempre he podido anidar,  
por entenderme y confiar en mi  
depositando siempre su fe en mis anhelos y esperanzas,  
por tantos ratos vividos y momentos compartidos.  
Te adoro mamá

### **A MI FAMILIA**

Por su amor, su sonrisa y su confianza,  
siendo un valuarte que Dios me ha dado  
y en donde he podido florecer como ser humano.

En forma especial a los más pequeños,  
esperando que éste esfuerzo  
les incite a seguir adelante,  
demostrándoles que con fe y con esfuerzo  
toda estrella se puede alcanzar



Con sincero respeto y admiración a mi Padrino  
**LIC. JUAN FRANCISCO RIVERA BEDOYA**  
Quien ha guiado mi vida académica  
y de quien siempre he recibido  
su apoyo y su confianza,  
que me han motivado siempre  
a seguir adelante.

# UANL

### **A MIS ALUMNOS Y EXALUMNOS**

Quienes me motivan día con día  
a dar lo mejor de mí.  
encontrando en ellos la luz  
de la incansable juventud  
y en quienes espero dejar siempre  
algo positivo en sus vidas.

### **A MIS AMIGAS Y AMIGOS**

Aquéllos quienes me han entregado su amistad sincera  
y han estado a mi lado en los brillantes amaneceres y  
en los oscuros ocasos,  
compartiendo conmigo la incansable aventura de vivir.

## AGRADECIMIENTOS

*LIC. JUAN FRANCISCO RIVERA BEDOYA*  
*LIC. HECTOR F. GONZALEZ SALINAS*  
*LIC. ARTURO MARIA SAAVEDRA GUERRERO*  
*LIC. JORGE LUIS MANCILLAS RAMIREZ*  
*LIC. ANTONIA BELMARES RODRIGUEZ*

A través de éstas líneas, expreso a Ustedes mi más sincero y profundo agradecimiento por su invaluable contribución al presente trabajo, ya que sus conceptos y opiniones fueron fundamentales para la elaboración del mismo, por ello, por su paciencia y el tiempo que me brindaron, eternamente Gracias.

A mi asesor de Tesis, el *LIC. MARCO ANTONIO LEIJA MORENO*, quien además de ser el orientador del presente ensayo, es el guía de mi vida misma, Gracias.

A las *LIC. DIANA ALICIA DUQUE RUIZ* Y *LIC. CLAUDIA ALEJANDRA VALDEZ GUTIERREZ*, quienes dedicaron su tiempo compartiéndome sus conocimientos, los cuales fueron fundamentales para el desarrollo del esquema de la presente Tesis, Gracias.

A la srita. *ANA FELICIA LLANES SAAVEDRA*, por su apoyo, comprensión y paciencia.

# INDICE

## PROLOGO

## INTRODUCCION

## CAPITULO I

### EL DERECHO PENAL COMO RAMA DEL DERECHO PUBLICO

1.1. Diversos conceptos.	4
1.2. Problemas de su denominación.	7
1.3. Sus características.	9
1.4. Partes integradoras.	11
1.5. Relaciones con otras ramas del derecho.	12

## CAPITULO II

### EL DELITO COMO PRESUPUESTO

2.1. Algunos conceptos empleados.	16
2.2. Elementos positivos como integradores del delito.	18
2.2.1. Conducta o hecho.	18
2.2.2. La tipicidad.	21
2.2.3. La antijuridicidad.	24
2.2.4. La culpabilidad.	25
2.2.5. La punibilidad.	26
2.3. Elementos negativos como desintegradores del delito.	27
2.3.1. Ausencia de conducta.	28
2.3.2. La atipicidad.	28
2.3.3. Causas de justificación.	29
2.3.4. La inculpabilidad.	30
2.3.5. Excusas absolutorias.	30
2.4. Los sujetos en el delito.	31
2.4.1. El sujeto activo.	31
2.4.2. El sujeto pasivo.	32
2.5. Objetos del delito.	33
2.5.1. El objeto material.	33
2.5.2. El objeto jurídico.	33

## CAPITULO III

### EL PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS

3.1. Concepto y elementos constitutivos del delito de peculado.	35
3.1.1. Concepto.	35

3.1.2. Elementos constitutivos del delito de peculado.	38
3.2. Noción de servidor público.	39
3.3. Concepto de distraer en el delito de peculado.	42
3.4. Bien jurídico tutelado.	44
3.5. El sujeto pasivo en el delito de peculado.	46
3.6. El objeto material en el delito de peculado.	48
3.7. El delito de peculado. Su entorno social en la actualidad.	49

#### CAPITULO IV

#### LA PENALIDAD EN EL DELITO DE PECULADO

4.1 Concepto de pena.	55
4.1.1. Características de la pena.	57
4.1.2. Clasificación de la pena.	60
4.1.3. Fin de la pena.	62
4.2. Directrices sobre la imposición de la sanción en el delito de peculado.	63
4.3. Las condiciones objetivas proporcionales a la sanción.	68
4.4. Las condiciones subjetivas proporcionales a la sanción.	69
4.5. La atenuación de la sanción al delito de peculado por reintegración de lo distraído. Su posible modificación.	71

#### CAPITULO V

#### LA COPARTICIPACION EN EL DELITO DE PECULADO

5.1. Concepto de coparticipación	78
5.1.1. Naturaleza de la coparticipación.	80
5.1.2. Requisitos de la coparticipación.	81
5.1.3. Formas de clasificación de la participación.	81
5.2. Coautores, coparticipes y codelincuencia.	82
5.3. Unidad de circunstancias al coparticipes.	87
5.3.1. Comunicabilidad de las circunstancias.	89
5.4. Problemática legal del coparticipes.	90
5.4.1. El coparticipes frente a la figura jurídica del delito de peculado.	91
5.5. La atracción de la sanción al coparticipes.	96
5.5.1. Consideración de aplicación de pena a los codelincuentes en el delito de peculado.	101

#### CONCLUSIONES

#### BIBLIOGRAFIA

#### ANEXOS

## PROLOGO

En los estudios de posgrado, prevalece en forma por demás sobresaliente, el entusiasmo del estudiante por abreviar en las disciplinas del derecho, todo ello con un ímpetu semejante al del hombre que va encontrando cada día invisibles universos.

Todo ello se ve engrandecido por la dedicación que la persona en lo especial, le pone a todos y cada uno de sus quehaceres, desde el inicio de su existencia misma, esto no es excepción en el caso de nuestra Tesista María Antonieta Leija López, quien desde que iniciara sus primeros estudios en la vida, vislumbraba ya el pisar un día la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, marcándose desde entonces el poseer un día el título de Licenciado en Derecho, meta a la cual llegara después de arduos esfuerzos y dedicado estudio.

Más el destino caprichosamente, se ensañó desde muchas décadas atrás, en que de Derecho Penal formara una parte por demás substancial en el mundo en que se desarrollara María Antonieta, quien cotidianamente escuchara hablar del delito, la pena y la criminalidad, conceptos que se constituyeron en ella como el ir y venir de todos los días, empezando desde entonces a florecer en su mente, no solo el ser Abogada, sino que tomó una inclinación hacia el área penal notoriamente considerable.

Lo anterior, ha llevado a la compañera Leija López, no solo ha obtener su titulación en la Licenciatura en Derecho, sino en aceptar retos más profundos, como lo es el ser catedrática en las áreas que comprenden las asignaturas de la Academia de Derecho Penal, así como también el tomar la decisión de llevar a cabo el estudio de la Maestría en Ciencias Penales, la cual en la totalidad de sus créditos ha sido agotada, encontrándose ahora en la búsqueda por obtener su grado de Master, para lo cual ha trabajado tratando de cumplir uno de los requisitos imprescindibles para ello, como lo es la Tesis de Maestría, en la cual aborda un estudio por demás interesante en torno al delito de peculado.

Una vez analizada la obra que encierra la Tesis elaborada por la compañera María Antonieta Leija López, podemos apreciar que se ve acrecentada en la misma, una claridad de exposición del tema a tratar, el cual aborda con una notoria sencillez de conceptos, adicionada con juicios ecuanímenes y justos.

Al tratar el delicado tema del delito de peculado, la compañera Leija López, verifica un recuento muy descriptivo del delito como una figura antisocial, generadora de grandes problemas en la historia de la humanidad, por lo que éste añoso problema del crimen, merece para la sustentante un detenido y analítico estudio, para luego sustentar unas bases sólidas sobre su integración.

Para la compañera tesista, es trascendental el proceder negativo desplegado en sus conductas por el servidor público, quien para la sociedad, debiese ser una persona por demás ejemplar, de ahí a que la sensibilidad de la compañera Leija, enfoque un panorama implícito al quehacer delictivo del sujeto activo, que se confronta con la marcada y acentuada incidencia criminal que se refleja en la actualidad.

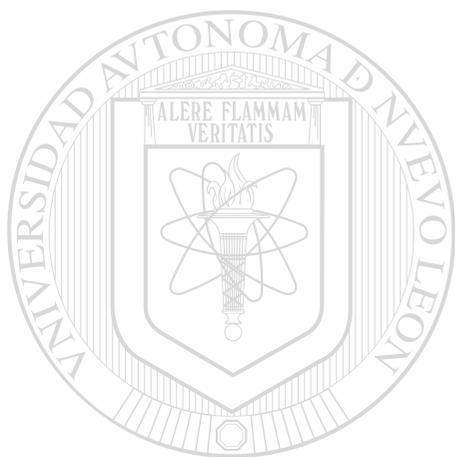
Se contempla además por María Antonieta Leija, lo delicado que resulta el proceder del funcionario público con la vulneración de la confianza dada por el Estado mismo.

La pena es contemplada también dentro de la Tesis a la que nos referimos, respecto a ella la sustentante advierte que la pena se aplica en el delito de peculado tomando en consideración el monto de lo distraído, sanción que varía en el caso de la devolución de lo distraído, lo cual lleva a resarcir el daño al Estado, presupuesto el cual procesalmente debe darse en la sentencia que pone fin al proceso que se iniciara con el auto de formal prisión.

Resulta también aceptable, el criterio esgrimido sobre el tema de la coparticipación, por el cual un sujeto, ayuda, coopera o auxilia al servidor público, y aquél aún sin tener la característica de servidor público, entra en coparticipación, atendiendo a la tesis sobre los coeficientes de la conducta, a saber: a) Coeficiente psíquico o interno y b) Coeficiente físico o externo, por los cuales la conducta del presunto copartícipe, queda sujeta a la sapiencia del conocimiento de los hechos, sobre el quehacer delictivo del autor principal, así como, y esto es indispensable, la característica de servidor público, con ello se determina un obrar a conciencia plena de las condiciones criminales.

Todo lo señalado, es adoptado por María Antonieta Leija López, al desarrollar su Tesis en miras a obtener su grado de Maestría en Ciencias Penales, sustentante la cual realizara una dedicación constante para lograr el objetivo planteado, encontrándose como en todo, frente a una senda que recorrer, la cual en algunos casos le mostrara el lado amable del trayecto y en otras las vicisitudes y el descalabro fueron parte importante a vencer, para así llegar a plasmar un sueño, el cual ahora se enfrasca en un documento que contiene la realidad de quien con esfuerzo y ahínco se ha entregado a jornadas de trabajo y estudio constante.

Lic. Marco Antonio Leija Moreno.



UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## INTRODUCCION

El continuo acercamiento hacia el área del derecho penal, nos ha hecho percatarnos de diversos tipos de situaciones en las cuales ha menester poner algo de atención para que dicha rama del derecho público pueda establecer pautas de mejor aplicación legal.

La actualidad refleja un mundo que ha evolucionado en todos los aspectos, incluyendo con ello el trascendente orden criminal.

Hoy nos encontramos con sujetos criminales acaso sumergidos en un área de actividades y actitudes especializadas, como es el supuesto de aquel llamado servidor público, que no obstante tener la obligatoriedad de cumplir con el compromiso que su solo nombre le incumbe, lo destruye anteponiendo todo con un quehacer delictivo.

Ha sido siempre preocupación constante de la sociedad, lo relativo al ejercicio por parte del Estado en lo que concierne a la Administración Pública, entendida ésta como el proceder del Estado orientado a lograr la paz y la tranquilidad de los gobernados que vienen a constituir la sociedad.

---

Dentro de los delitos que se conocen como de conducta antisocial, existen los que afectan y ofenden a la Administración Pública que el Estado pretende llevar adelante en forma lo más eficiente posible.

Tal proceder del sujeto contraventor de la norma jurídica, viene a afectar substancialmente la esencia del desenvolvimiento social y con ello la dinámica del Estado, por la cual, se pretende la buena marcha de los órganos y servicios que vienen en definitiva a ser los realizadores de los fines jurídicos y sociales, los que fincan el cimiento de la verdadera Administración Pública.

La ya referida actividad enfocada al mantenimiento del desarrollo de los órganos estatales, requiere de manera seria y efectiva, estar jurídicamente protegida, sobre todo contra las agresiones que pueda recibir de los que tratando de detentar la calidad de servidores que el Estado y la sociedad les ha confiado, se producen, en un notorio abuso de la confianza en ellos depositada, no sólo denigrando negativamente la función encomendada, sino

además, afectando económicamente a las personas físicas y morales, incluyendo con ello al propio Estado.

Considerando lo anterior, resulta imprescindible que se estudien las diversas hipótesis del probable proceder del sujeto, tratando de puntualizar, los diversos esquemas legales que puedan ser precisos en delinear la descripción de la conducta, así como las circunstancias de penalidad que en torno a ella se puedan dar, con el afán de realizar señalamientos precisos y concretos sobre la persona del servidor público, desleal a su función y deshonesto al Estado y a la sociedad.

La convivencia social, por la cual el ciudadano vive en paz, depende de a buena observancia del trabajador estatal, por lo que es importante revisar los textos legales, que determinan la forma eficaz de perseguir y castigar, en ejercicio del derecho penal, a aquél servidor público que, teniendo en su poder en calidad de custodia, bienes en depósito de confianza que se otorgaron, los desvía ilícitamente de su fin, cometiendo el delito conocido como peculado.

La comisión del ilícito que se pretende estudiar, incluye en forma específica la materialización del mismo, por un sujeto activo con identidad señalada, como lo es el servidor público, analizaremos pues, la problemática en torno a los copartícipes, siendo servidores públicos, y más aún quienes no tengan dicha investidura, pero a sabiendas del presupuesto del funcionario al cual ayudan, le prestan su ayuda, auxilio o cooperación.

Considerando también de notoria importancia, las formas de aplicabilidad de las penas a los sujetos contraventores de tal ilícito, estableciendo bases para hacer referencia específica en la posibilidad de atenuación de pena.

Resulta interesante el visualizar la educación del servidor público, en el afán de que éste mismo conozca y haga consciencia plena de lo que su investidura conlleva, pudiendo también enfatizar en el sobre los valores que su persona y su función deben de desarrollar.

Es urgente que el Estado ejerza su potestad en contra de sus empleados y funcionarios que no cumplan con los deberes derivadas de una función responsable.

Ante tal acoso criminal burocrático, creemos necesaria una constante revisión de los textos legales para proceder respecto a ello.

La preocupación que todo esto refleja y lo delicado que resulta la situación, crea la necesidad de que nos aboquemos a estudiar uno de los delitos de mayor ejecución hoy en día, como lo es el delito de peculado, mismo que forma parte del listado de delitos que nuestras legislaciones penales contemplan como delitos cometidos por servidores públicos, lo anterior hace del presente caso algo por demás interesante.

En el trabajo que se inicia, nos encontraremos en primer término con un desarrollo dogmático del estudio del delito de peculado y con las diversas situaciones que en torno a éste giran, desde el estudio de la pena, hasta circunstancias relativas a la coparticipación.

Así mismo, un segundo esquema del presente trabajo de investigación, el cual consiste en la elaboración de trabajo de campo, dentro del cual se realizó la elaboración de encuestas tanto al público en general como a estudiosos o conocedores del derecho, las cuales sustentan los criterios que se vierten en la presente, así como la elaboración de gráficas que nos orientan en torno al índice de criminalidad existente en lo que respecta al delito de peculado.

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

# CAPITULO I

## EL DERECHO PENAL

### COMO RAMA DEL DERECHO PUBLICO

#### 1.1 Diversos Conceptos.

Antes de ahondar en las formas en que se ha conceptualizado al Derecho Penal, ha menester considerar primeramente lo que es el Derecho en sí, como parte autónoma y sustento de las diversas áreas del orden legal.

Entendemos al Derecho desde su esencia más pura y noble como algo que pretende encauzar al ser humano y sus quehaceres hacia una vida digna, segura y con pacificidad, creado y sustentado en los cimientos firmes y sólidos de la justicia.

Así pues, encontramos que el derecho puede ser considerado como “un conjunto de normas que rigen la conducta externa de los hombres en sociedad, las cuales pueden imponerse a sus destinatarios mediante la fuerza de que dispone el Estado”. (1)

Es así como tratadistas han realizado diferenciaciones entre variadas acepciones a la palabra Derecho, encontrándonos en primer plano de relevancia la existencia de un Derecho objetivo y de un Derecho subjetivo. El Maestro Eduardo García Maynez, en su tratado de Introducción al Estudio del Derecho señala: “ El Derecho en su sentido objetivo, es un conjunto de normas. Trátase de preceptos imperativo-atributivos, es decir, de reglas que, además de imponer deberes, conceden facultades”. “ El Derecho subjetivo es una función del objetivo. Este es la norma que permite o prohíbe; aquél, el permiso derivado de la norma”. (2)

(1) Castellanos, Fernando. *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*. p. 17

(2) García Máñez, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*. p. 36

Lo anterior hace considerar que el derecho subjetivo no podrá ser concebido fuera del derecho objetivo, ya que uno presupone la posibilidad de hacer o de no hacer algo lícito, en tanto debemos para ello prevenir la ya lógica existencia de la norma que le imprimirá a la conducta su licitud o ilicitud.

Así pues, se tiene que el derecho en general es dividido en derecho público y derecho privado, mismos que en esencia parten de la relación existente entre particulares y en su caso la presencia de un Estado como intermediario de ello.

Fernando Castellanos manifiesta que “por derecho público entiéndase el conjunto de normas que rige relaciones en donde el Estado interviene como soberano, a diferencia del derecho privado, regulador de situaciones entre particulares”. (3)

Con relación a ello encontramos que las ramas del derecho pueden ser encausadas según sus variadas disciplinas, encontrando con ello que al derecho público pertenece el derecho constitucional, el *derecho penal*, y el derecho administrativo; en tanto al derecho privado le competarán lo que se refiere al derecho civil y el derecho mercantil.

De esto se desprende que el derecho penal es parte del llamado derecho público, dando con ello lugar a pensar en primer plano que ello se refiere a que el Estado es precisamente el que en ejercicio de su poder soberano establece las normas a cumplirse, entendiendo con ello, que es ése Estado el que crea los delitos y señala las penas aplicables a éstos, sino más aún, se estima de derecho público en virtud de que al cometerse la infracción penal, la relación propiamente se forma entre el sujeto delincente y el Estado y no precisamente entre el criminal y el sujeto agraviado o parte ofendida, que a final de cuentas viene a ser representado en el procedimiento penal propiamente por el Estado mismo.

El derecho penal es concebido en diversas formas, de ahí que entraremos al estudio de tratadistas en la materia que abordan la conceptualización del mismo:

(3) Ob. Cit. p. 19

Pavón Vasconcelos, expresa al referirse al derecho Penal, que “es el conjunto de normas jurídicas, de derecho público interno, que definen los delitos y señalan las penas y medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social”. (4)

Para Ignacio Villalobos, “ el derecho penal es una rama del derecho público interno cuyas disposiciones tienden a mantener el orden político-social de una comunidad, combatiendo por medio de penas y otras medidas adecuadas aquéllas conductas que le dañan o le ponen en peligro”. (5)

Refiriéndose al derecho penal, Franz Von Liszt señala que “derecho penal es el conjunto de las reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen, como hecho, a la pena, como legítima consecuencia”. (6)

Sebastián Soler establece “se llama derecho penal a la parte del derecho que se refiere al delito y a las consecuencias que éste acarrea, ello es, generalmente a la pena”. (7)

El Maestro Celestino Porte Petit Candaudap señala que “por derecho penal debe comprenderse el conjunto de normas jurídicas que prohíben determinadas conductas o hechos u ordenan ciertas conductas, bajo la amenaza de una sanción”. (8)

Castellanos expresa que “el derecho penal es la rama del derecho público interno relativa a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad, que tiene por objetivo inmediato la creación y conservación del orden social”. (9)

Encontramos que el ordenamiento penal es configurado desde dos puntos de vista, el derecho penal objetivo, y el derecho penal subjetivo, mismos que pueden ser concebidos desde diversas consideraciones.

(4) Pavón Vasconcelos, Francisco. *Derecho Penal Mexicano*. p. 17

(5) Villalobos, Ignacio. *Derecho Penal Mexicano*. p. 15

(6) Von Liszt, Franz. *Tratado de Derecho Penal*. t. I. p. 5

(7) Soler, Sebastián. *Derecho Penal Argentino*. t. I. p. 21

(8) Porte Petit Candaudap, Celestino. *Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal*. p. 16

(9) Ob. Cit. p. 19

Miguel Angel Cortes Ibarra expresa que “derecho penal objetivo es el conjunto de normas jurídicas que definen los delitos y determinan las penas y medidas de seguridad. Es el cúmulo de disposiciones jurídicas dictadas por el Estado y que constan en el cuerpo legal punitivo.

Es derecho penal subjetivo la facultad que el Estado tiene de imponer penas; es el derecho de castigar ( *jus puniendi* )". (10)

Francesco Antoliseli, en su *Manuale de Diritto Penale*, contempla que el “derecho penal, en sentido objetivo, porción del ordenamiento jurídico, se presenta como el conjunto de normas jurídicas mediante de cuales el Estado prohíbe determinados comportamientos humanos (acción u omisión) sirviéndose de la amenaza de una pena o, en otras palabras como el conjunto de preceptos cuya inobservancia trae como consecuencia jurídica la aplicación de una pena al autor del hecho ilícito”. (11)

Alberto Arteaga Sánchez, vincula al derecho penal subjetivo con el *jus puniendi*, advirtiendo que es la “referencia al derecho que tiene el Estado a dictar normas penales y a exigir su aplicación o la imposición de la pena cuando se da el presupuesto del delito con estricto apego a la legalidad y dentro del marco de las garantías ciudadanas”. (12)

## 1.2. Problemas de su denominación.

Al referirse al término de derecho penal, podemos encontrarnos con distintas formas de referencia al mismo, todas ellas quizá con la noble intención de encuadrar en sí lo que en su esencia la ciencia pretende aplicar.

Pudiendo encontrar que existen juspenalistas que lo señalan como Derecho Criminal, otros como Derecho de Defensa Social, a lo cual podemos considerar que nos encontraríamos en ambos casos con situaciones que no congeniarían en lo absoluto con el vértice que rige al derecho penal en su esencia total.

(10) Cortés Ibarra, Miguel Angel. *Derecho Penal*. p. 5

(11) Citado por Arteaga Sánchez Alberto. *Derecho Penal Venezolano*. p. 1

(12) Idem.

El término derecho criminal, lo pudiese reducir al estudio prácticamente de lo que es el crimen, y en el derecho penal no solamente se estudia al crimen, sino también al criminal, y más aún se estudian las posibles penas aplicables a éste por la infracción cometida.

Así mismo, denominarlo derecho de defensa social, lo hace considerablemente amplio, por que en sí el derecho en su esencia más pura, tiende a defender a la sociedad, pudiendo encontrarnos en cualquier área del derecho en general persiguiendo tal finalidad, no sola y exclusivamente en el área del derecho penal.

Alberto Arteaga Sánchez, manifiesta que existen tratadistas que expresan todavía una gama más amplia de términos al referirse al derecho penal, señalando para ello “Derecho Determinador ( Laborde ), Derecho Protector de los Criminales (Dorado Montero), Derecho de la lucha contra el delito (Thompssen) y la de Chiossone, Derecho Transgresional”. (13)

No obstante que la doctrina no sustente un criterio fijo al respecto, se considera que el termino adecuado a la aplicación de la ciencia que comentamos, lo es la de derecho penal, no sólo por ser el común denominador en muchos sistemas legales, sino porque en esencia el término lleva implícito en sí la palabra pena que es en consecuencia el resultado a una conducta considerada por el Estado como criminal y aplicable al sujeto delincuente.

Recordemos para ello lo que señala el Maestro Pavón Vasconcelos al referirse a que la “pena constituye el elemento más eficaz de que el Estado se vale para reprimir determinadas conductas antijurídicas y culpables”. (14)

“Algunos autores contemporáneos afirman que es preferible volver a llamarle derecho criminal, por que el derecho penal no se agota hoy con la pena como única forma de corrección penal, sino que abarca también las medidas”. (15)

(13) Ibidem. p. 3

(14) Ob. Cit. p. 19

(15) Zaffaroni, Eugenio Raúl. *Manual de Derecho Penal. Parte General*. p. 43

A lo anterior, es dable comprender como ya lo manifestamos, que la pena es consecuencia del hecho criminal, en tanto las medidas de seguridad, son objeto de prevención de actos criminales no aplicables una vez que la consumación de éstos se haya realizado.

### 1.3. Sus características.

El derecho penal cuenta con variadas características, dentro de las cuales podemos considerar, que este es de orden público, valorativo y finalista, externo, sancionador, e inclusive considerado por autores como personalismo.

Dentro del carácter de orden público, es menester considerar los intereses directos que persigue el derecho penal, siempre tendientes a aspirar la protección de la colectividad, fuera totalmente de los intereses privados, siempre existiendo las relaciones directas del órgano estatal con el delincuente, nunca vinculando a particulares entre sí.

El derecho penal es de orden público porque “ el Estado con exclusividad y ejercitando su poder soberano establece los diversos tipos delictivos y determina las relativas penas aplicables a los delincuentes”. (16)

---

Castellanos Tena menciona que “el derecho penal integra una rama del derecho público al establecer una vinculación directa entre el poder público y los particulares destinatarios de sus normas”. (17)

Si se considera que el derecho penal siempre persigue una finalidad que es precisamente garantizar la supervivencia y la vida en sociedad, teniendo como un común denominador combatir la delincuencia y la criminalidad, “si se ocupa de conductas no puede menos que tener un fin” (18)

(16) Cortés Ibarra, Miguel Angel. Ob. Cit. p. 2

(17) Citado por Pavón Vasconcelos, Francisco. Ob. Cit. p. 21

(18) Ibidem. p. 24

“El derecho penal es valorativo por tutelar bienes fundamentales para la vida social. Es finalista, porque al proteger esos valores persigue como fin general precisamente el logro de la convivencia humana”. (19)

Ahora bien, considerando su ámbito externo, consideremos que el Estado protege directamente un interés denominado como bien jurídico tutelado, mismo que existe y es violado hasta que un acto externo acude a ello, es decir, el aspecto subjetivo de la normatividad surge en el mundo jurídico penal hasta que sobreviene materialmente la realización de la conducta.

Kelsen establece que “La violación de la norma no es, pues, una destrucción de ella, sino una destrucción de aquello que la norma quería que ocurriese: la violación ocurre en el mundo del ser”. (20)

Así también, el derecho penal es sancionador, considerando con esto el carácter de la consecuencia de sanción que trae aparejado el ámbito de ilicitud en el que se cae al infringir la norma penal.

Miguel Angel Ibarra menciona que “ El derecho penal ha dicho, no es constitutivo de ilicitudes, sino que sanciona aquellas normas de cultura que justifican al propio precepto jurídico”. (21)

Por último es considerado como característica del derecho penal, el que éste sea personalismo, ubicando el supuesto en que las conductas ilícitas traen como consecuencia la pena, y ésta se aplica única y exclusivamente al sujeto comisor de la infracción penal.

“La pena únicamente se aplica al delincuente, por haber cometido el delito, sin sobrepasar su esfera personal, resulta que el derecho penal tiene también como carácter esencial ser un derecho personalismo”. (22)

(19) Cortés Ibarra, Miguel Angel. Ob. Cit. p. 3

(20) Citado por Soler, Sebastián. Ob. Cit. p. 39

(21) Ob. Cit. p. 445

(22) Pavón Vasconcelos, Francisco. Ob. Cit. p. 25

#### 1.4. Partes integradoras.

Teniendo como punto de partida jurídico-penal del Ordenamiento Alemán, el derecho penal ha sido dividido en dos partes, ha saber: parte general y parte especial, cada una de ellas portadora de un estudio diferente del inmenso campo de área que nos ocupa, partiendo desde el estudio de las diferentes áreas teóricas del delito y las penas, hasta la redacción en sí del hecho práctico considerado como antijurídico incluyendo el señalamiento de la imposición de las penas al mismo.

Tenemos a la parte general del derecho penal, la cual al decir del Maestro de la Universidad de Munich Edmund Mezger, “La parte general abarca lo que corresponde decir en general acerca de la ley penal, del hecho punible y de la pena”. (23)

La primera parte del derecho penal, es decir la parte general, “comprende las normas secundarias, accesorias o simplemente declarativas referentes al delito, al delincuente y a las penas y medidas de seguridad”. (24)

Vemos como los tratadistas ubican a la parte general del derecho penal, en un área totalmente de carácter teórica, al grado de que el Maestro Zaffaroni, al referirse a los horizontes de proyección del saber del derecho penal, se involucra en la parte general del mismo y adopta la postura de establecer que “La parte general del derecho penal es una exposición teórica” (25).

En contraposición a ello pero enlazadas por circunstancias de consecuencias lógicas-jurídicas, encontramos a la parte del derecho penal concerniente a la parte especial.

(23) Mezger, Edmund. *Derecho Penal*. p. 22

(24) Pavón Vasconcelos, Francisco. *Ob. Cit.* p. 24

(25) *Ob. Cit.* p. 41

Esta, ubica a la materia penal, en una enumeración de tipos legales, comprendiendo con ello un catálogo versátil de conductas impuestas por el Estado consideradas como delito, por contener un grado de ilicitud ante la sociedad, señalando además a cada uno de ellos, una consecuencia a su realización, siendo ésta la pena aplicable al caso concreto.

Al respecto, Edmund Mezger, al referirse a las partes del derecho penal, señala que “la parte especial trata de los distintos hechos punibles y de la pena”. (26)

A su vez, y tocando el área de las partes del derecho penal, refiere Pavón Vasconcelos que la parte especial “se integra con los tipos penales y las penas que a cada delito corresponden”. (27)

En virtud de que lo anterior son las bases en que se sustenta el derecho penal, éstas son vértices y directrices de las legislaciones que nos rigen en la actualidad, de ahí que los Códigos Penales se dividan en dos partes, una que reúne a la parte general incluyendo las normas aplicables a la ley penal, al delito, al delincente y a las penas y medidas de seguridad; en tanto que la parte especial contiene específicamente tipos legales, descripciones específicas de conductas y las penas y medidas de seguridad aplicables a ellos.

### **1.5. Relaciones con otras ramas del derecho.**

El derecho penal, como ha quedado manifestado en el presente trabajo, forma parte integrante de un todo denominado “derecho”, de la cual, emergen un sinnúmero de áreas que de una u otra forma tienen su cimentación en el común denominador del derecho en general.

De ahí que exista relación de una u otra manera con diversas áreas que se encuentran configuradas bajo el amparo del derecho, entre ellas y de mayor relevancia, encontramos el derecho constitucional, el derecho civil, el derecho administrativo, el derecho laboral, el derecho mercantil, el derecho internacional, por mencionar solo algunas.

(26) Ob. Cit. p. 22

(27) Ob. Cit. p. 25

Refiriéndonos al derecho constitucional, sabemos que éste tiende a estudiar los preceptos que constituyen la Constitución, considerada también como Ley Suprema y de la que sabemos deben emanar las Leyes y Decretos que nazcan y sirvan de funcionamiento en la sociedad misma, de tal suerte que es evidente encontrar la relación entre el derecho penal y el derecho constitucional, pues resulta la supremacía de éste frente al primero.

Además de ello, dentro de la configuración de las garantías constitucionales consagradas en la Constitución General, de éstas contamos con que un número considerable de ellas tienen como finalidad señalamientos de carácter eminentemente penal, pudiendo señalar entre ellas, el principio de irretroactividad de la ley penal, el principio de legalidad y el de seguridad pública.

El derecho constitucional, “sienta las bases de todo sistema político y jurídico del Estado, dando las normas principales para estimar como delictuosos los actos que se hallan en desacuerdo con el sistema preconizado; en él se establecen garantías y formas de persecución respecto a la libertad y sus límites, a la organización pública y sus exigencias”. (28)

Al hablar sobre el derecho constitucional y su relación con el derecho penal, ésta “debe ser siempre estrecha, pues el estatuto político de la Nación - que es la Constitución Nacional-, constituye la primera manifestación legal de la política penal, dentro de cuyo marco debe encuadrarse la legislación penal”. (29)

Existe también relación por parte del derecho penal con el llamado derecho civil, no obstante que éste último regula relaciones entre los hombres, muchas de éstas son tuteadas y protegidas por el derecho penal, no obstante estar sustentadas por aquél.

Tal es el caso que se suscita en algunos delitos como lo son el abandono de persona o de familia, despojo de bienes inmuebles, en algunos casos delitos como el fraude o el abuso de confianza, e inclusive aquéllos en los cuales se realizan alteraciones al estado civil, entre otros.

(28) Villalobos, Ignacio. Ob. Cit. p. 18

(29) Zaffaroni, Eugenio Raúl. Ob. Cit. p. 93

Se ha encontrado también relación del derecho penal con el llamado derecho administrativo, Pavón Vasconcelos señala “El derecho penal se relaciona con el derecho administrativo, garantizando a través de la sanción penal la permanencia de bienes superiores del Estado y la administración”.  
(30)

No hay que olvidar que el Estado es considerado como una persona moral y dentro del estudio de los sujetos activos y pasivos, en éstos últimos esta contemplado que pueden serlo tanto personas físicas como morales pudiendo en determinado caso, entre otras, el Estado ser parte ofendida en un acto de carácter criminal.

Refiriéndonos en la relación que pudiese existir entre el derecho penal y el derecho laboral, no olvidemos que éste último contempla las relaciones obrero-patronales, actos surgidos entre personas de los cuales pudiese derivarse alguna conducta que encuadrarse en el catálogo de tipos legales señalados por la legislación penal. Aún más existe textualmente una figura típica que tiende a proteger al trabajador de posibles abusos o exigencias por parte del patrón, como lo es el fraude laboral, por mencionar algún ejemplo, y no limitando la posibilidad de aflorar alguna otra figura criminal.

El derecho mercantil regula primordialmente actos de comercio, dichos actos realizados también entre particulares, de los cuales también pueden crearse hechos que de una u otra condición generan acontecimientos que pueden dar nacimiento a un delito tipificado en la legislación penal, creados con la finalidad de proteger abusos o desproporciones dentro del campo que se señala.

Existe también una relación de notoria trascendencia entre el derecho penal y el derecho internacional, recordando la situación existente con motivo de la ley pena en lo que respecta a su validez en el espacio.

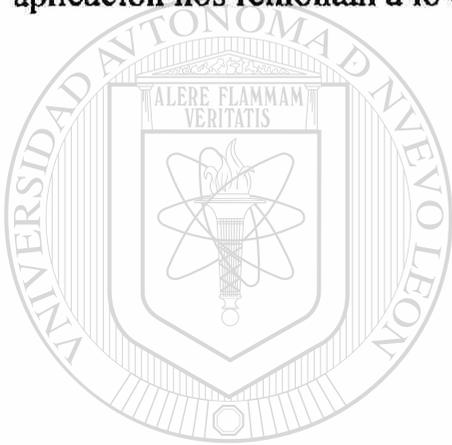
Recordando que ello da lugar al llamado conflicto de leyes en el espacio, suscitándose interesantes supuestos al respecto.

Nos enfrentamos al principio denominado de territorialidad de la ley, fundado en el principio de soberanía, en el cual la ley tiene validez para el lugar al cual fue creada.

(30) Ob. Cit. p. 30

Lo anterior se aplica dentro del Estado en que se dicta, existiendo para ello la excepción a tal principio que es la extraterritorialidad de la ley, que pretende subsanar los excesos a que llevaría la estricta aplicación de la misma.

Después de haber analizado brevemente la relación que guarda la disciplina del derecho penal con algunas ramas del derecho en general, podemos advertir que el estudioso de ésta ciencia deberá tener una condición jurídica más amplia en cuanto a conocimientos se refiere, toda vez que las posibilidades de actos criminales día a día se aumentan abarcando condiciones no sólo establecidas en el listado de delitos que nos marcan las legislaciones penales ya sea federal como estatales, sino aún más, existen ordenamientos legales que dan nacimientos a hechos criminales y que para su debida aplicación nos remontan a lo establecido en el cuerpo de leyes penales.



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## CAPITULO II EL DELITO COMO PRESUPUESTO

### 2.1. Algunos conceptos empleados.

Haciendo historia y remembranza, con el transcurso del tiempo, se ha ido implementando la aplicación del derecho penal en el ámbito de la sociedad, surgiendo como un paso importante la imposición de las penas, advirtiéndose con ello condiciones por las cuales, se orientaba la punición sobre la conducta del sujeto contraventor a la norma penal.

Tomando en cuenta lo anterior, se concibe la existencia de que la tendencia al castigo del sujeto, será sólo cuando éste resulte responsable del delito, existiendo para ello un efecto o circunstancia material de su conducta, la que nos lleva a contemplar que solo puede estudiarse la responsabilidad del mismo, si se ha encontrado un daño material generado por el hacer o dejar de hacer proveniente del aquél.

Resulta pues importante ahondar en el estudio de lo que el delito es en sí y de sus diferentes formas connotaciones en sus elementos positivos y negativos, sujetos participantes y objetos existentes.

El delito ha sido y sigue siendo la preocupación básica de quienes de quienes se han adentrado al estudio de la conducta humana en todos variados matices.

Para Segismund Freud, “el delito es producto de la inadaptación social a causa de los complejos entre otros de Edipo, de Electra . . .”. (31)

(31) Citado por Carrancá y Trujillo, Raúl. *Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal*. p. 41

“Solo podemos referirnos al delito en cuanto es violación de aquél *minimum* de disciplina social establecido por las normas penales”. (32)

Dentro del estudio de la variada conducta del ser humano, encontramos de notoria relevancia el interés que al delito le han suministrado los juspenalistas, quienes de una u otra forma le han dado a éste hecho ilícito una connotación jurídica, realizando diversas conceptualizaciones al respecto.

Francesco Carrara, en su significación clasicista advierte que el “delito es una infracción, ofensa, crimen, acto delictivo, infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso”. (33)

Atendiendo a sus elementos integradores, el delito es contemplado por el Maestro Luis Jiménez de Asúa, como “acto típicamente antijurídico y culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.” (34)

Giandomenico Romagnosi al esbozar su idea sobre el delito, establece que “es todo acto que en virtud de los derechos entre hombre y hombre puede ser objeto de pena humana, nocivo e injusto.” (35)

Para Eugenio Cuello Calón, “el delito es en esencia una lesión de bienes o intereses jurídicos o un peligro para ellos”. (36)

Según R. Garraud, “el delito implica una acción o inacción del hombre, un movimiento voluntario del cuerpo o una omisión sin movimiento, destinada a producir un cambio en el mundo exterior”. (37)

(32) Ferri, Enrique. *Principios de Derecho Criminal*. p. 360

(33) Carrancá, Francisco. *Programa de Derecho Criminal*. p. 44

(34) Jiménez de Asúa, Luis. *La Ley y el delito*. p. 207

(35) Romagnosi, Giandomenico. *Génesis del Derecho Penal*. p.219

(36) Citado por Soler, Sebastián. *Ob. Cit.* p. 227

(37) R., Garraud. *Précis de Droit Criminale*. p.63. *L'infraction implique toujours une action ou une infraction de l'homme, c'est-à-dire un mouvement volontaire du corps ou l'omission d'un tel mouvement destiné à produire un changement dans le monde extérieur.*

Considerando al delito de una manera substancial, Francisco Pavón Vasconcelos dice que éste viene a ser “la conducta o el hecho típico, antijurídico, culpable y punible”. (38)

Eugenio Cuello Calón manifiesta que “delito es en su esencia una lesión de bienes o intereses jurídicos o un peligro para ello.” (39)

## 2.2. Elementos positivos como integradores del delito.

Para analizar cada uno de los elementos integradores del delito, partiremos de la conceptualización substancial que de éste da el Maestro Pavón Vasconcelos, y que ya ha sido mencionada dentro del presente trabajo.

De tal manera que consideraremos como elementos positivos del delito a saber: a) Conducta o hecho; b) Tipicidad; c) Antijuridicidad; d) Culpabilidad y e) Punibilidad.

### 2.2.1. Conducta o hecho

Se le considera a ésta como el primer elemento positivo del delito, y va encaminada a señalar la realización externa de la manifestación de la voluntad adoptada por el sujeto, de tal suerte, que la conducta es una actividad o inactividad voluntarias (o no voluntarias en algunos casos), que produce un resultado con violación de una norma.

En tanto que el hecho, es la manifestación de la voluntad que mediante una acción produce un cambio en el mundo exterior, o bien que no realizando lo que se deba de hacer, deja inerte ese mundo exterior que se encontraba en espera de la mutación.

(38) Ob. Cit. p. 179

(39) Cuello Calón, Eugenio. *Derecho Penal*. p. 256

Dentro del campo del derecho penal, se identifica el término hecho como delito mismo, dándosele igualmente una connotación diversa, en sentido restringido como elemento del delito.

Apuntaremos la diferenciación del hecho considerado como delito y el propio hecho como elemento del mismo.

Desde un punto de vista lógico, antes de un resultado concreto, se da un proceder humano, sea éste positivo o negativo, a dicho proceder se suma en determinados casos, un resultado que en nexos causal viene a configurar el hecho, el cual al encuadrar en la hipótesis legal, resulta típico, en un orden de prelación lógica, primero existe la conducta o el hecho y después la tipicidad.

La conducta pues, consiste exclusivamente en una actividad o movimiento corporal, o bien, en una inactividad, una abstención, un dejar de hacer o un no hacer; tanto en uno como en otro caso, al actuar como el omitir, el hacer como el no hacer, tienen íntima conexión con un factor de carácter psíquico que se identifica con la voluntad de ejecutar la acción o de no realizar la actividad esperada.

Carranca y Trujillo señala “Lo primero para que el delito exista es que se produzca una conducta humana. La conducta es, así, el elemento básico del delito. Consiste en un hecho material, exterior, positivo o negativo, producido por el hombre”. (40)

López Gallo sostiene al hacer referencia a la conducta que “es una actividad voluntaria o inactividad voluntaria (o no voluntaria de los delitos culposos o por olvido), que produce un resultado con violación: a) de una norma prohibitiva, en los delitos comisivos; b) de una preceptiva en los omisivos; y c) de ambas, en los delitos de comisión por misión”. (41)

Tomando como punto de partida lo antes mencionado, consideraremos que la conducta puede adoptar dos formas, a saber, a) acción y b) omisión, comprendiendo ésta última: 1.- Omisión simple y 2.- Omisión impropia o comisión por omisión.

(40) Carranca y Trujillo, Raúl. *Derecho Penal Mexicano*. p. 235

(41) Citado por Pavón Vasconcelos, Francisco. *Ob. Cit.* p. 199

La acción viene a ser una conducta positiva, la cual debe ser expresada a través de un hacer, de la actividad propiamente dicha, comprendiendo con ello un movimiento corporal voluntario, que dentro de sus alcances viola o transgrede una norma penal.

Mariano Jiménez Huerta, al abocarse en el tema de la acción positiva, la refiere a ésta “como movimiento corpóreo la conducta se manifiesta siempre en la actividad de los miembros”. (42)

La omisión, es a contrario sensu, la no actividad, el no hacer propiamente dicho que genera la violación de una norma preceptiva o de ésta y una norma prohibitiva.

A decir de Edmund Mezger, “en el sentido del derecho penal, omite algo (hecho de omisión), no es que no haga nada, sino que no hace algo”. (43)

Enumeraremos a los elementos de la conducta de la siguiente manera: 1.- Manifestación de la voluntad; 2.- El resultado y 3.- Nexo casual, consecuencia de la unión del primero y segundo elementos

La manifestación de la voluntad, refleja como se indica el querer del sujeto emanado de una situación interna que finalmente aflora hacia el exterior, contemplada precisamente en el interior del sujeto criminal.

“ La voluntad no sólo es la disposición de tomar posturas o actitudes frente a los objetos y personas, sino es también el poder psíquico que impulsa al sujeto a realizar externamente su ideación”. (44)

Es precisamente en el yo interno del sujeto en donde la conducta es contemplada y es donde se da la pauta o parámetro para fluir hacia un mundo externo que es precisamente donde acontece el resultado, ocasionando la mutación del mismo.

(42) Jiménez Huerta, Mariano. *Derecho Penal Mexicano. t.I* p. 155

(43) Ob. Cit. p. 103

(44) Cortés Ibarra, Miguel Angel. Ob. Cit. p.129

El resultado “comprende tanto las modificaciones de orden físico, como las de orden jurídico y ético, tanto las cosas materiales como los estados de ánimo del sujeto pasivo y de la sociedad”. (45)

De tal manera que para que exista la manifestación de la voluntad, y ésta cause precisamente un resultado, deberá de haber una conexión directa entre una y otra para producir lo que es el nexo causal.

El nexo causal, llamado por algunos tratadistas también como relación de causalidad o relación de causa efecto, Ranieri dice que el nexo de causalidad “es la relación existente entre la conducta y el resultado y mediante la cual se hace posible la atribución material de ésta a aquella como a su causa”. (46)

### 2.2.2. La tipicidad.

Considerado como el segundo elemento positivo del delito, del cual nace la posibilidad de adentrarnos en el estudio del tipo en materia penal.

Hemos considerado que para la existencia de un delito, se requiere una conducta o hecho humano, más no todo quehacer del hombre puede ser considerado delictuoso.

Antes de conceptuar a la tipicidad, resulta conveniente entender lo que el tipo es en sí, partiendo del supuesto de que al tipo lo podemos definir desde diversos puntos de vista.

El tipo en sentido amplio, según han considerado tratadistas como Ernesto Von Beling y Franz Von Liszt “se considera al delito mismo, a la suma de todos sus elementos constitutivos”. (47)

Encontrando también la existencia de un tipo en sentido restringido al que Pavón Vasconcelos considera como “el conjunto de las características de todo delito”. (48)

(45) Magiore. Citado por Carrancá y Trujillo, Raúl. Ob. Cit. p. 237

(46) Citado por Pavón Vasconcelos, Francisco. Ob. Cit. p.230

(47) Ibidem. p. 288

(48) Idem.

Llegamos a la existencia de un tipo legal, el cual es arrancado de la misma configuración normativa hecha dentro de la Ley.

Castellanos dice que “el tipo es la creación legislativa, la descripción que el Estado hace de una conducta en los preceptos penales”. (49)

El tipo legal “es la abstracción concreta que ha trazado el legislador descartando los detalles innecesarios para la definición del hecho que se cataloga en la ley como delito”. (50)

Pavón Vasconcelos, resume diciendo que tipo legal “es la descripción de la concreta hecha por la ley de una conducta a la que en ocasiones se suma su resultado, reputada como delictuosa al conectarse a ella una sanción penal”. (51)

Los elementos del tipo pueden ser: a) Elementos objetivos; b) Elementos normativos y c) Elementos subjetivos.

Los elementos objetivos, son aquéllos que son susceptibles de ser apreciados por el simple conocimiento y cuya función es precisamente describir la conducta o el hecho que pueden ser materia de imputación y de responsabilidad.

---

“Los elementos del tipo objetivo, se entiende el conjunto de condiciones externas y de condiciones jurídicas de naturaleza objetiva que debe realizar una persona para –una vez complementadas con las condiciones subjetivas y en caso de que no concorra una causa de justificación de su hecho- se autor en sentido estricto de un delito”. (52)

El autor en cuestión es de opinión que dentro de los elementos objetivos del tipo, deben también encontrarse a los elementos subjetivos.

(49) Ob. Cit. p. 167

(50) Jiménez de Asúa, Luis. Ob. Cit. p. 235

(51) Ob. Cit. p. 294

(52) González Quintanilla, José Arturo. *Derecho Penal Mexicano*. p. 234

Los elementos normativos, son presupuestos de lo que se denomina injusto típico, que sólo pueden ser determinados mediante una especial valoración de la situación del hecho. Se les denomina de tal forma, toda vez, por implicar una valoración de ellos por el aplicador legal, valoración que se considera necesaria a efecto de poder captar su sentido, pudiendo ser eminentemente jurídica, adaptando al elemento juris del elemento normativo, o bien, cultural captando una situación no comprendida dentro del derecho.

Para Jiménez de Asúa, los elementos normativos “se formulan en los tipos, suelen ser frecuentes en muchos Códigos”. (53)

Los elementos subjetivos, están ubicado a considerar al motivo y fin de la conducta descrita.

Ignacio Villalobos, al hacer referencia a los elementos subjetivos del tipo, dice que deben considerarse “cuando radican y deben estudiarse en el agente del delito, aun cuando su concurrencia se valore desde el punto de vista objetivo de la antijuridicidad”. (54)

Una vez contemplado el tipo penal, pasemos a considerar a la tipicidad, misma que se desprende de la existencia misma de una manifestación de la voluntad transformada en conducta y el tipo legal descrito en la propia ley.

---

Se entiende pues, por tipicidad la adecuación de la conducta o el hecho a la hipótesis legislativa.

No debemos confundir la conceptualización dada a lo que es el tipo legal frente a lo que es la tipicidad, la primera viene a ser lo que la normatividad penal contempla al señalar que conducta es considerara como delictuosa, en tanto que la segunda afirma que el actuar del hombre ha concedido aceptación frente a la norma descrita.

(53) Ob. Cit. p. 257

(54) Ob. Cit. p. 238

“El esfuerzo de abstracción que la tipicidad supone, y que fija la relación lógica de los datos integrantes del ilícito consistiendo en la adecuación de la conducta a un tipo legal”. (55)

### 2.2.3. La antijuridicidad.

Conocido como el tercer elemento positivo del delito, se ha venido afirmando desde siempre, que la antijuridicidad más que positivo negativo, por el hecho de ser desaprobador del hecho humano frente al derecho. Es antijurídica una acción cuando contradice las normas del derecho.

“Se señala como antijurídico lo que es contrario al derecho; pero aquí no puede entenderse lo contrario al derecho, lo contrario a la norma, simplemente como lo contrario a la ley, sino en el sentido de oposición a las normas de cultura reconocidas por el Estado. Se trata de una contradicción entre una conducta determinada y el concreto orden jurídico impuesto por el Estado”. (56)

Se ha venido distinguiendo una estructura dualista en torno a la conceptualización de la antijuridicidad, marcando la pauta de ello Franz Von Listz, quien advierte la existencia de una antijuridicidad formal y otra material.

Será contemplada desde un punto de vista formal cuando exista “transgresión de una norma establecida por el Estado, de un mandato o de una prohibición del orden jurídico”. (57) Marcando la conceptualización desde un punto de vista material, será contemplada bajo el supuesto de que la acción es antijurídica cuando resulta contraria a la sociedad.

Existen tratadistas que reflejan una forma más de clasificar la antijuridicidad, señalando para ello a la antijuridicidad objetiva y antijuridicidad subjetiva.

(55) García Ramírez, Sergio. Citado por Márquez Piñero, Rafael. *El tipo penal*. p. 183 y 184

(56) *Ibidem*. p. 193

(57) Von Liszt, Franz. *Tratado de Derecho Penal t.II*. p. 336

Welsel, al referirse a la antijuridicidad objetiva, afirma que ésta “recae sobre la conducta o hecho en relación al orden social jurídico y con base en una escala general”. (58)

La corriente subjetiva de la antijuridicidad, que tiene como sostenedores a Hold Von Ferneck, encuentra “la esencia de lo antijurídico en una especie de contradicción subjetiva entre el hecho humano y la norma”. (59)

#### **2.2.4. La culpabilidad.**

Conocido como el cuarto elemento positivo del delito, importante ya que refleja la voluntad frente al conocimiento directo del hecho para traer como consecuencia la conducta realizada.

La conducta criminal es afluada al momento de la materialización misma del delito, es decir, y como ya se estudio en el presente trabajo, la conducta realizada por el hombre debe de traer sus consecuencias en el mundo exterior, produciendo con ello lo que llamamos como resultado, es el caso, que para que esa conducta salga de la mente o imaginación del sujeto, deberá de pasar del yo interno del mismo para poder ejecutarla, es en donde aparece la voluntad misma, el querer del ser humano para llevar a cabo algo, es ahí donde ése algo, entrara en el plano de licitud o ilicitud, para con ello pasar a ser considerado como delito o no.

---

Es importante analizar el contenido psíquico de la conducta, situación importante para establecer la razón existente del sujeto al cometer el hecho criminal que se le impute.

La culpabilidad nace con la imputabilidad, concebida ésta como el encuentro con un sujeto con conciencia capaz de producir la conducta criminal, que le otorgue capacidad, como lo cita Vela Treviño “De comprensión de lo ilícito”. (60)

(58) Citado por Pavón Vasconcelos, Francisco. Ob. Cit. p. 320

(59) Ibidem. p. 322

(60) Vela Treviño, Sergio. *Culpabilidad e Inculpabilidad*. p. 18

La culpabilidad para Edmund Mezger, es “el conjunto de presupuestos que fundamentan el reproche personal al autor por el hecho punible que ha cometido”. (61)

Con atención a los presupuestos anteriores, tradicionalmente los elementos de la culpabilidad se integran en la siguiente forma: a) La imputabilidad; b) Una de las formas de culpabilidad; y c) Ausencia de causas que excluyen la culpabilidad.

La imputabilidad se ha determinado en párrafos atrás; las formas de la culpabilidad se componen ya sea por dolo o por culpa, a los que pudiéramos decir que son parte integrante de la culpabilidad; y se requiere la ausencia de causas que excluyen la culpabilidad, ya que de existir aquéllas, desaparecería la misma culpabilidad.

Generalmente han sido adoptadas como formas de la culpabilidad, el dolo y la culpa, el primero de ellos identificado plenamente con la intención del sujeto de producir una consecuencia, y el segundo contemplado desde el punto de vista de lo no querido o no deseado, pero que por circunstancias diversas han producido resultados jurídicos y materiales.

#### **2.2.5. La punibilidad.**

Señalado como el quinto elemento del delito, caracterizado por la existencia de una pena o de una sanción aplicada una vez que se hayan dado en orden de prelación lógica los cuatro anteriores elementos del delito, mismos a los que ya sometimos a estudio en su oportunidad.

Hablar de punibilidad es sin duda ahondar en la pena misma, entendemos por ello, la aplicación de una sanción a quien de una u otra manera haya infringido la norma penal.

(61) Ob. Cit. p.189

Mientras ésta no se aplique a un hecho concreto, permanecerá como muchos tratadistas consideran, siendo una amenaza impuesta por el Estado, obviamente y como ya se ha señalado, ésta será aplicable a quien haya violado disposiciones marcadas en los preceptos legales.

Las penas son creadas al igual que los delitos, sabemos de la existencia del precepto nulla poena sine lege, creados ambos para garantizar la permanencia del marco social.

Hemos considerado a la punibilidad como un elemento del delito, tomando con ello la corriente adoptada entre otros por Bettiol, Cuello Calón, Jiménez de Asúa y Pavón Vasconcelos, en los cuales la punibilidad es considerada como un elemento constitutivo del delito, pues consideran que lo trascendental es que lo característico del delito es ser punible.

Más existe otra corriente, sostenida entre otros por Sebastián Soler, Fernando Castellanos, Raúl Carranca y Trujillo, quienes al abordar el tema del delito, lo consideran excluyéndolo de la punibilidad, ya que ha ésta la señalan como una consecuencia del delito, no como parte integradora o elemento del mismo.

Contemplando ambos puntos de vista, aceptamos considerar que la pena es consecuencia del delito, más es importante establecer, que lo es en virtud de la obligación jurídica nacida como fuente principal de los elementos constitutivos del mismo, lo que nos lleva a fundamentar que la punibilidad es elemento positivo del delito, ya que de lo contrario si fuera una consecuencia de los demás elementos, pudiese ser contemplado como un elemento negativo, si expresamos que el reunir a la conducta, a la tipicidad, a la antijuridicidad y a la culpabilidad, nos traería como consecuencia “mala” lo que es la punibilidad.

### **2.3. Elementos negativos como desintegradores del delito.**

A cada uno de los elementos positivos del delito que ya han sido sometidos a estudio, le corresponde en esencia uno negativo, el cual llegará a ser la negación del mismo, significando que anula y deja por ello sin existencia a aquel.

Partiremos tomando en cuenta como elementos negativos del delito los siguientes: a) Ausencia de conducta; b) Atipicidad; c) Causas de justificación; d) Inculpabilidad y e) Excusas absolutorias.

### **2.3.1. Ausencia de Conducta.**

Como su denominación lo refiere, en éstos casos, se da la no existencia de una conducta, que ocasiona que el delito no se lleve a cabo.

Ha menester recordar que las formas de la conducta se reflejan en una acción o en una omisión, pero las mismas deben de acompañarse de la voluntad, por lo que necesitábamos un coeficiente psíquico reflejado en el querer e indispensable para integrarlas, por lo tanto estaremos en presencia de éste elemento negativo, cuando el movimiento corporal (acción) o inactividad (omisión), no se le puedan atribuir al sujeto delincente ya que no existe la voluntad.

Dentro de los casos existentes para la ausencia de conducta, señalaremos lo que es la vis absoluta, la fuerza mayor, el sueño, el sonambulismo, la hipnosis, la inconsciencia los actos reflejos y la fuerza mayor.

---

### **2.3.2. La atipicidad.**

Viene a formar parte del aspecto negativo de la tipicidad y su existencia da origen a que la figura criminal no se configure.

Si entendimos en su momento a la tipicidad como la adecuación de la conducta a la norma legal establecida, la atipicidad vendrá a ser la no adecuación de la conducta realizada al precepto previamente establecido.

Lo anterior sucederá cuando no se reúnan los elementos constitutivos del delito, pudiendo ser en relación al modo de ejecución, objeto material, e inclusive características especiales en los sujetos activos o pasivos.

Pudiese haber interrogancia en lo que se refiere a la atipicidad frente a lo que es la ausencia del tipo, más ya se señaló que la atipicidad consiste en una no adecuación al tipo, lo que indica que si existe el tipo legal, lo que no hay es lo que llamamos adecuación, pues la conducta no encaja en el ordenamiento legal.

Al referir ausencia de tipo, manifestamos que es precisamente en la ley, en donde la conducta no se encuentra literalmente descrita, por lo que al no estar contemplado dicho proceder por el Estado en sus legislaciones, significa ello que no existe conducta ilícita.

### 2.3.3. Causas de justificación.

Corresponde denominar de tal manera al aspecto negativo del elemento conocido como antijuridicidad.

Dicha circunstancia habita en el acontecer de que la conducta realizada dejará de ser contraria a derecho, siempre y cuando se determinen diversos acontecimientos previamente permitidos por el Estado.

La realización de una conducta, que estudiada en forma por demás alejada de lo que son causas de justificación, vendría a establecer un delito, más es el Estado mismo el que instituye en sus leyes, situaciones que vienen a considerarse alejadas y remotas de un delito.

“La ley penal castiga a todo aquello que la contraría (antijuridicidad), pero, excepcionalmente, la propia ley establece casos en que justifica la conducta típica (causas de justificación), con lo cual desaparece la antijuridicidad, por existe una causa de justificación”. (62)

Es importante considerar que las causas de justificación tienen una naturaleza objetiva, ya que derivan de la conducta, no de lo que pudiésemos considerar una cuestión interna del sujeto.

(62) Amuchategui Requena, Irma G. *Derecho Penal*. p. 68

Dentro de las llamadas causas de justificación, encontraremos lo correspondiente a la legítima defensa, el estado de necesidad, el cumplimiento de un deber y el ejercicio de un derecho, entre otras.

#### **2.3.4. La inculpabilidad.**

Este término manifiesta el elemento negativo correspondiente a la culpabilidad.

Recordemos que la culpabilidad refleja la voluntariedad del sujeto de cometer la conducta criminal, existiendo a ello una reprochabilidad por parte del Estado. Así es como la inculpabilidad manifiesta la negación a lo anterior, tomando en cuenta la falta de voluntad en el comisor de la manifestación del hecho, por lo que impedirían la integración de la culpabilidad.

La imputabilidad es un presupuesto de la culpabilidad, frente a la cual tendremos en su negación la inimputabilidad, la cual resulta ser la incapacidad de un ser para conocer el carácter ilícito de un proceder.

Ubicaremos como causas de inculpabilidad, el error, la no exigibilidad de otra conducta, las eximentes putativas y el llamado caso fortuito.

#### **2.3.5. Excusas absolutorias.**

Elemento negativo que desvirtúa al elemento del delito llamado punibilidad, dando con ello base para no dar nacimiento a la figura criminal.

Vienen a ser la razón por la cual se ha considerado que a un delito, aún y cuando se le hayan integrado sus elementos constitutivos, carezca en lo absoluto de una pena.

Las excusas absolutorias, se encuentran manifestadas dentro del contenido de las diversas legislaciones penales, entre ellas podemos citar el aborto cuando el embarazo sea producto de una violación, la evasión de un

detenido provocada por algún ascendiente, descendiente, cónyuge, hermanos, o bien parientes por afinidad hasta el segundo grado, entre muchos otros.

## 2.4. Los sujetos en el delito

Al hablar de delito, se han considerado dos formas diferentes para identificar al sujeto, ellos son el sujeto activo y el sujeto pasivo.

Cada uno de ellos, tiene características esenciales que los hacen ser diferentes uno del otro, y que vienen a ser los protagonistas del derecho penal.

### 2.4.1. El sujeto activo.

Es quien ejecuta el delito, quien lo lleva a cabo. Sólo puede ser sujeto activo del delito, el hombre, única criatura en el planeta que cuenta con conciencia plena de sus actos, con la suficiente capacidad de entendimiento y raciocinio.

Según Márquez Piñero, “No son posibles la delincuencia y la culpabilidad sin el concurso de la conciencia y de la voluntad”. (63)

Presupuestos los anteriores, necesarios para poder constituir la base de la imputabilidad.

Como se ha hecho referencia, sólo el individuo en particular, puede ser sujeto activo, es decir, considerado como persona física, al respecto José Almaraz advierte que “El individuo es uno, entero e indivisible y como tal debe ser estudiado y comprendido. Desde el punto de vista funcional nada hay que separe lo físico y lo mental”. (64)

(63) Márquez Piñero, Rafael. Ob. Cit. p. 145

(64) Almaráz Harris, José. *El Delincuente*. p. 61

Si el sujeto activo debe de estar dotado con capacidad y conciencia, es dable admitir que éste sólo lo puede ser la persona física, a lo que nace la interrogante sobre que sucede con la persona moral.

Una persona moral, es un ente jurídico, pero no actúa por si sola, sino con representación de una persona, quien en su caso tendría la capacidad y el entendimiento, y quien en consecuencia sería el que actuara, y no el conjunto social llamado persona moral.

Ante una pluralidad de personas, las cuales precisamente no están constituidas jurídicamente como persona moral, actúan también todas en su individualidad, cometiendo el delito desde el punto de vista que les corresponda legalmente, ello para dar entendimiento a lo que es el autor material, el autor intelectual, los copartícipes y encubridores.

Importante es también considerar, la situación operante respecto de aquéllos tipos legales que en su misma descripción refieren una característica especial para el sujeto activo, acontecer sine qua non el delito no se tipificaría, ante tales supuestos, encontramos lo referente a delitos como el parricidio, estupro, entre otros, sin excluir por supuesto el delito de peculado, punto medular del presente estudio.

#### **2.4.2. El sujeto pasivo.**

Este será la persona sobre la que recae el daño o peligro de daño causado por la conducta del sujeto criminal, conocida también como víctima o parte ofendida.

Partiendo del supuesto inicial, cualquier persona puede ser sujeto pasivo, considerando en ello a las personas físicas como a las personas morales. Nos encontraremos tipos legales que marcan específicamente la característica de quien debe ser sujeto pasivo.

Pavón Vasconcelos manifiesta que “Como la ley tutela bienes no sólo personales sino colectivos, pueden ser sujetos pasivos: a) La persona física; b)

La persona moral o jurídica; c) El Estado y d) La sociedad en general". (65)

## **2.5. Objetos del delito.**

En lo que se refiere al derecho penal, nos encontramos con dos tipos de objetos: el objeto material y el objeto jurídico.

### **2.5.1. El objeto material.**

El objeto material es considerado como aquel sobre el que cae el daño causado o producido como consecuencia de la realización de un delito.

Es interesante analizar, que en ocasiones nos encontraremos que el objeto material puede ser fusionado dentro del sujeto pasivo, ya que en el catálogo de delitos con que cuentan nuestras legislaciones penales, existen delitos en los cuales se considera que el daño recae directamente en una persona, por ejemplo, el delito de lesiones o de violación, por mencionar algunos.

---

Habrán situaciones en las cuales el sujeto pasivo esté separado totalmente del objeto material, ya que existen delitos en los que sus consecuencias van a recaer sobre bienes muebles o inmuebles, incluyendo dentro de los primeros a los derechos.

### **2.5.2. El objeto jurídico.**

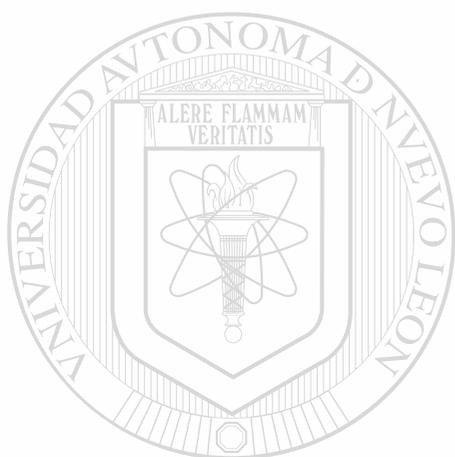
Sabemos que el Estado es el titular del derecho penal, es quien precisamente tiene el jus puniendi, conocido como el derecho de castigar, creando por ello los tipos legales y las sanciones aplicables a estos.

---

(65) Ob. Cit. p. 185 y 186

Cada delito que es creado en la ley, tiene un algo que cuidar, es lo que denominamos como bien jurídico tutelado, y que viene a ser precisamente el objeto jurídico.

Por ende el objeto jurídico está constituido por el interés jurídicamente tutelado por la ley, con ello el Estado a través del derecho, lleva adelante su misión tutelar y salvaguardar los intereses de la propia sociedad, protegiendo desde la vida humana, hasta inclusive el patrimonio y la libertad.



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

### **CAPITULO III EL PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**

#### **3.1. Concepto y elementos constitutivos del delito de peculado.**

Todo delito enmarca una forma de conceptualización, la cual viene a configurarse a lo que se denomina como tipo legal propiamente dicho, el cual se encuentra plasmado dentro de las legislaciones correspondientes.

Ahora bien, todo delito para que sea considerado como tal, deberá de reunir los elementos constitutivos del mismo, ello encaminado a considerar la figura criminal que se pretende imputar.

##### **3.1.1. Concepto.**

El delito de peculado, está contemplado por las legislaciones penales, dentro del apartado denominado “delitos cometidos por servidores públicos”.

Hemos de considerar al delito de peculado visualizándolo desde la idea no sólo de un delito cometido por servidores públicos, sino también, un delito de carácter patrimonial, ello en virtud de que el tipo legal tiene entre sus fines primordiales un acontecer transferido a cuestiones monetarias o que acepten una valorización en dinero.

Enunciar el vocablo peculado, es dirigir de inmediato la mente a considerar el hecho de que un funcionario público ha realizado un mal manejo de bienes que no le pertenecían.

A decir de Calvino, “A la palabra peculado suele señalársele la etimología de pecus, “rebaño o ganado”, pues en éste tuvo su origen el fraude,

quod ab eo initium fraudis esse coeperit” (66), considerada la anterior descripción por diversos tratadistas, como una de las ideas más remotas que se tengan sobre peculado.

Carrara contempla al peculado, como la “Apropiación de cosas públicas cometida por una persona investida de algún cargo público, a la cual, precisamente en razón de éste, le fueron entregadas, con la obligación de conservarlas y devolverlas, las cosas que se apropia”. (67)

Roberto Adwood conceptualiza al peculado como “Hurto de caudales del erario cometido por el que los administra”. (68)

Francisco González de la Vega, refiere al peculado en su esencia jurídica, manifestando que “consiste en la distracción que para usos propios o ajenos el servidor público hace de los bienes que, por su carácter le han sido confiados, estos bien pueden ser, valores, dinero, fincas o cualquiera otra cosa que pertenezca al Estado, a organismo descentralizado o a un particular”. (69)

Las legislaciones penales contemplan el delito de peculado, sometiéndolo como ya lo señalamos a la clasificación de delitos cometidos por servidores públicos.

El Código Penal del Distrito Federal en materia del fuero común y en materia federal para la República Mexicana, tipifica al delito de peculado dentro de su artículo 223, el cual a la letra expresa:

“Art. 223. Comete del delito de peculado:

I.- Todo servidor público que para usos propios o ajenos distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, al organismo descentralizado o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o por otra causa;

(66) Citado por Carrara, Francisco. *Programa de Derecho Criminal. Vol. VII.* p.13

(67) *Ibidem.* p. 11 y 12

(68) Atwood, Roberto. *Diccionario Juridico.* p. 186

(69) González de la Vega, Francisco. *El Código Penal Comentado.* p. 333

II.- El servidor público que indebidamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso indebido de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de un superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier otra persona;

III.- Cualquier persona que solicite o acepte realizar las promociones o denigraciones a que se refiere la fracción anterior, a cambio de fondos públicos o del disfrute de los beneficios derivados de los actos a que se refiere el artículo de uso indebido de atribuciones y facultades, y

IV.- Cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público federal y estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de los recursos públicos federales, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó...”

Así pues la legislación penal existente para el Estado de Nuevo León, reglamenta al delito de peculado, describiendo al mismo dentro del artículo 217, el cual a la letra dice:

“Art. 217.- Comete del delito de peculado, todo servidor público o cualquier persona encargada de un servicio público, aunque sea en comisión por tiempo limitado, que para usos propios o ajenos distraiga de su objetivo el dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, a un municipio, a un particular o, algunos de los organismos que a continuación se enumeran, si por razón, de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o por cualquier otra causa.

Así mismo:

I.- De cualquier institución, empresa, organismo o establecimiento creado por el Estado, y en que el mismo se hubiere reservado una participación en la dirección o administración; y

II.- De la universidad que goce de subsidio del Estado”.

Dentro del capítulo que fundamenta al delito de peculado, la Ley Sustantiva del Estado Nuevo León, en 1997, realiza una adición, dando nacimiento con ello al artículo 217 Bis, dentro del cual se crean figuras que

también se consideran como delito de peculado, mismo que a continuación se transcribe:

“Art. 217 Bis.- También comete el delito de peculado:

I.- El servidor público que indebidamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refieren las fracciones VIII y IX del Artículo 208 de este Código, con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona;

II.- Cualquier persona que dolosamente solicite o acepte realizar las promociones o denigraciones a que se refiere la fracción anterior, a cambio de fondos públicos o del disfrute de los beneficios derivados de los actos a que se refieren las fracciones VIII y IX del artículo 208 de este Código, y

III.- Cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público estatal o municipal, pero estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos estatales, municipales, transferidos, descentralizados, convenidos o concertados por el Estado con la federación o con los Municipios, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó”.

Configuramos pues, la existencia de una coincidencia en una forma por demás semejante existente entre lo que es el delito de peculado visto desde el lente de las legislaciones tanto federales como la estatal de Nuevo León.

## DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

### 3.1.2. Elementos constitutivos del delito de peculado.

De importancia trascendental resulta considerar a los elementos que constituyen una figura criminal, ello en virtud de que la existencia de cada uno de los mismos, crea lo que viene a ser el tipo legal y si la conducta materializada se adecua a éstos, se da la tipicidad.

La existencia de los elementos constitutivos de un ilícito penal, es base fundamental también aplicable al derecho procesal, toda vez que hay parámetros delineados inclusive por la propia Constitución General de la República, en los que es necesaria la reunión de los mismos, como es el caso

de la Orden de Aprehensión, en los que se requiere según el artículo 16 de la Carta Magna, que se “acrediten los elementos que integran el tipo penal”. De igual forma el artículo 19 de la Ley Suprema en comento, vuelve a referir al hablar de auto de formal prisión “datos suficientes que acrediten los elementos del tipo penal del delito que se impute al detenido”, sólo por mencionar algunos casos, mismos que también son mencionados por las leyes sustantivas estatales.

Dentro del punto inmediato anterior del presente capítulo, se conceptualizó al delito de peculado, señalando inclusive las descripciones que éste realizan las legislaciones penales federal y estatal en lo que refiere al Estado de Nuevo León.

Analizando los preceptos legales a que se alude, iniciaremos desmembrando los mismos para sentar bases en relación a los elementos integradores de la figura típica del peculado.

Consideraremos pues, que el delito de peculado, tiene como elementos constitutivos: 1.- La cualidad del agente o sujeto activo; 2.- La distracción de bienes públicos o particulares; 3.- El agente debe de haber recibido por razón de su encargo, los bienes o valores a título precario; y 4.- Considerar el ilícito cometido por el agente particular.

Al decir de Francesco Carrara en el volumen VIII de su Programa de Derecho Criminal, al abordar el tema de peculado, señala “Los criterios esenciales de esta especie criminosa . . . deben buscarse: 1.- en la persona; 2.- en las cosas; 3.- en las condiciones de entrega”. (70)

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

### 3.2. Noción de servidor público.

Hemos advertido durante el desarrollo del presente capítulo, que el delito de peculado, es un delito clasificado dentro de los delitos cometidos por servidores públicos.

(70) Ob. Cit. p. 14

Contemplando lo anterior, y una vez que se ha estudiado en el capítulo que antecede a los sujetos del delito, encontramos que la clasificación del tipo legal del cual nos hemos ocupado, es muy precisa en lo que se refiere al sujeto activo del delito, manifestando que el mismo necesariamente debe recaer en una persona que como característica primordial tenga el ser un servidor público.

Así mismo, al enumerar los elementos del delito, encontramos que uno de ellos, se refiere a la cualidad del agente, considerando a éste al servidor público.

Por ello es de suma importancia analizar que se entiende por el concepto de un servidor público.

Pensar en un servidor público, ubica la idea de una persona encargada de prestar un servicio a la colectividad, dependiente directa de una entidad gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal.

La Constitución General de la República, sustenta a quienes se les debe de refutar como servidores públicos, esto dentro del contenido del artículo 108, el cual establece:

“Artículo 108.- “.... se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros de los poderes Judicial Federal, y Judicial del Distrito Federal, a los funcionarios y empleados, y, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal o en el Distrito Federal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones....”

“.... Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios”.

A su vez y haciendo eco de nuestra Ley Suprema, la Constitución Política del Estado de Nuevo León en su numeral 105 expresa:

“Art. 105.- “.... se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los servidores o empleados en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, ya sea del Estado o en los Municipios; quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones”.

Así mismo y con el objetivo de ubicar una conceptualización al concepto de servidor público, se investigó en torno a la Legislación Estatal que contempla la Responsabilidad de los Servidores Públicos, remitiendo en ésta a lo señalado por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y además contempla como tales también a los siguientes:

“Art. 2.- .... y todas aquéllas personas que recauden, manejen, administren o resguarden recursos económicos, estatales, municipales o federales, cuando éstos últimos sean transferidos, descentralizados, concentrados o convenidos por el Estado con la Federación o con sus Municipios”.

Por su parte el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal, al iniciar el Título Décimo correspondiente a los delitos cometidos por servidores públicos, en su artículo 212, expresa lo siguiente:

“Art. 212.- Para los efectos de este Título y subsecuente es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a ésta, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los Poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en éste Título en materia federal.”

Vemos así, que el servidor público, recae en una persona, quien posee una cualidad derivada de su función, ubicada ésta precisamente en el mantenimiento y desarrollo eficaz de los órganos de la administración pública,

en miras a cumplir con una de sus principales funciones, que es la de cumplir su compromiso con la sociedad.

De igual manera el Código Penal vigente para el Estado de Nuevo León, en su numeral 207 Bis, el cual se adhiere a la legislación en Mayo de 1998, señala:

“Art. 207 Bis.- Para los efectos de éste Título y del subsecuente, son servidores públicos: los representantes de elección popular; los miembros del Poder Judicial del Estado; las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial del Estado; los Municipios; Organismos descentralizados; Empresas de participación estatal o municipal; Fideicomisos Públicos; Tribunales Administrativos; Organismos Electorales o Tribunal Electoral; lo serán también las personas que manejen recursos económicos del Estado o de los Municipios”.

### **3.3. Concepto de distraer en el delito de peculado.**

Al analizar los elementos constitutivos del delito de peculado, se consideró que uno de ellos era precisamente la distracción de bienes públicos o particulares, a lo que profundizaremos para comprender el significado del vocablo distraer, y observar cual es la manera en que se emplea al someternos al estudio del delito de peculado.

Comprenderemos en su forma más genérica que distraer un bien o una cosa, es precisamente disponer de ella, sacarla del ámbito o fin para la que fuera explícitamente considerada.

Partiremos del supuesto lógico inicial de la distracción, para llegar a ello, primeramente deberá existir el supuesto de que el bien o bienes se encuentren ya en poder del sujeto activo del delito, para éste en su caso, poder realizar sobre los mismos un acto en miras a disponer ilícitamente de ellos.

Importante es determinar que para los efectos de la distracción que nos ocupa, primeramente debió de haberse llevado a cabo una acción de transferencia de los bienes, misma que refiere el haber entregado la tenencia de éstos y no precisamente el dominio de ellos.

La tenencia de un bien, consiste en la ocupación y posesión actual y material de un bien, refleja lo que es en sí la posesión precaria del mismo, la cual le da nacimiento a una obligatoriedad al sujeto de tener que restituirlo o bien destinarlo para el fin que se le haya remitido.

Coincidiendo con diversos tratadistas, en el delito de peculado, deberá de existir un presupuesto lógico, porque solamente podrá distraerse de su objeto o finalidad, un bien que previamente haya sido recibido por el funcionario público quien la conserva con el carácter de poseedor, de tal manera que de no darse la anterior perspectiva, sería imposible la materialización del ilícito que nos ocupa, recordando que en el mismo, el objeto material del delito, se encuentra ya en poder del sujeto y la conducta aflora posterior a ello, violando la finalidad jurídica de la tenencia.

Francisco González de la Vega, al considerar el presupuesto de una disposición, manifiesta que “Esos actos consisten siempre en la distracción de la cosa del fin para que fue entregada, implicando un injusto cambio de destino del objeto”. (71)

De tal consecuencia resulta el reconocer que el delito de peculado, se consuma cuando el servidor público realiza la distracción de los bienes que se le habían remitido, de los cuales se le diera la tenencia y no el dominio de los mismos.

Antonio de P. Moreno, refiere lo siguiente: “ La acción consumativa del delito, es preciso repetirlo, consiste en la distracción de su objeto de la cosa recibida, con transmisión de la simple tenencia de ella y no del dominio” (72)

Ahora bien, la distracción que se invoca puede coincidir en dos formas de materialización, ambas contrarias al régimen jurídico establecido.

Primeramente, y analizando el tipo legal de peculado, advertimos que el sujeto activo del delito puede llevar a cabo su conducta criminal, mediante la apropiación personal de los bienes, es decir, que el provecho económico recaiga directamente al apoderarse en forma directa de los referidos objetos.

(71) González de la Vega, Francisco. *Derecho Penal Mexicano*. p. 232

(72) Moreno, Antonio de P. *Curso de Derecho Penal Mexicano. Parte Especial*. p. 544

En segundo término y también no olvidándonos del tipo legal materia del presente estudio, vemos que éste se puede constituir al momento en que el servidor público realiza la conducta ilícita de disipar los bienes que tenga en posesión material bajo su encargo, obteniendo con ello un beneficio y una satisfacción personal o a favor de un tercero.

Raúl Carranca y Trujillo al hablar de peculado, señala la existencia de una conducta dolosa por parte del sujeto activo, considerando que éste consiste en “la voluntad y conciencia del agente, de que la distracción de su objeto legal, de los bienes, redunde en un lucro económico propio o de tercero”. (73)

#### **3.4. Bien jurídico tutelado.**

El Estado a través de su jus puniendi, crea los delitos considerando las conductas que puedan ser consideradas como tales, así mismo da nacimiento a las penas aplicables a quienes de una u otra manera transgredan el ámbito del derecho creado por él.

El Estado con el fin de salvaguardar la paz y la seguridad social de su colectividad da nacimiento a los tipos legales, mismos que se crean para llevar a cabo una eficaz aplicación del fin perseguido por el Derecho Penal, que es la convivencia social, ella a través de la paz y de la seguridad que aquél de a los integrantes de su colectividad.

Cada figura delictiva plasmada en las leyes penales, cuenta con una razón de ser, considerando que la conducta al ser elevada al rango de un precepto legal, es porque detrás de ella existe algo que cuidar y que proteger, de ahí que todo tipo legal cuente con un bien jurídico tutelado.

Esto es aplicable al delito de peculado, de tal manera que analizaremos en que consiste el bien jurídico que se protege al existir la figura jurídico del delito que se estudia dentro de los preceptos legales sustantivos de la materia.

(73) Carranca y Trujillo, Raúl y Raúl Carranca y Rivas. *Código Penal Anotado*. P. 553

Existen diversas directrices en torno al bien jurídico que protege el delito de peculado, entre ellas podemos considerar la honestidad, lealtad y fidelidad que guarda el agente frente al sujeto pasivo.

Haciendo consideración a ésta valoración referida, Carrara invoca en el objeto jurídico “el que radica en la traición a la confianza” (74). Tomemos en cuenta que la confianza que se deposita en el funcionario público, refiere la existencia de la fe que sobre el se tiene en consecuencia de ser poseedor del nombre de servidor público, representante de una entidad gubernamental.

El bien jurídico tutelado en el delito de peculado “se considera como valor jurídico preponderante el deber de fidelidad que vincula al sujeto activo con el Estado u organismo descentralizado en que desempeña sus funciones”. (75)

Otro vértice considerado a estudio como bien jurídico tutelado, está comprendido en el acaecer de lo que sería un buen funcionamiento de los organismos del gobiernos, enfocados a dar un mejor servicio social.

Encontramos pues, que Raúl Carranca y Trujillo expresa que el objeto jurídico del delito es “el interés de la colectividad social, y por ello del Estado, porque funcionen normalmente los servicios públicos y las empresas de interés público, en beneficio de la misma colectividad”. (76)

También es considerado un supuesto más para establecer el bien jurídico tutelado del ilícito de peculado, éste partiendo del interés que el Estado guarda por cuidar los bienes que se encuentran en custodia de sus servidores, a efecto de que éstos no dispongan de ellos.

Tal criterio es sostenido por Mariano Jiménez Huerta, el cual dice: “El bien jurídico protegido es el interés que tiene la administración pública en que los bienes que constituyen su patrimonio y cuyo manejo tienen a su cargo sus servidores, no se los apropien éstos con fines personales”. (77)

(74) Ob. Cit. p. 12

(75) Jiménez Huerta, Mariano. *Derecho Penal Mexicano. t V. p. 431*

(76) Carranca y Trujillo, Raúl y Raúl Carranca y Rivas. *Código Penal Anotado. p. 553*

(77) Ob. Cit. p. 431

Una vez contemplados los planteamientos existentes respecto al bien jurídico tutelado del delito de peculado, coincidimos con el primero de ellos, tomando entonces en consideración la confianza que el Estado ha depositado en su servidor público, quien en su actuar a realizado actos personales y desleales con fines lucrativos.

### **3.5. El sujeto pasivo en el delito de peculado.**

Hemos analizado ya el cuestionamiento en torno al sujeto activo dentro del delito de peculado, teniendo éste una cualidad especial que deberá concurrir en el agente a efecto de que el delito pueda materializarse y encontrarnos en presencia del tipo legal.

Es menester ahora, recapitular los supuestos en miras a considerar al sujeto pasivo del delito que se estudia.

Recordemos que el sujeto pasivo es precisamente aquél que ha recibido el daño causado por el sujeto activo, es decir, aquél que se considera la víctima del delito, o también llamada parte ofendida.

Se han establecido las bases jurídicas sobre las que se encuentra cimentado el tipo legal del delito de peculado, del mismo haremos las consideraciones adecuadas a efecto de delimitar al sujeto pasivo del mismo.

Tomando como punto de partida los elementos constitutivos del delito de peculado, se ha establecido que el mismo recae precisamente sobre bienes diversos, pudiendo ser estos pertenecientes al Estado, comprendiéndose cualquier dependencia que se encuentre ligada a éste, o bien de particulares cuyos bienes se encuentren en posesión del Estado, con motivo de algún depósito, administración o cualquier otra causa diversa.

De lo anterior, comprendemos que el sujeto pasivo vendrá a ser la persona moral denominada Estado, pues es ella quien directamente esta sufriendo el resultado materia de la conducta desplegada por el sujeto activo, independientemente de que los bienes de particulares no pertenezcan al él, sino que se encuentren en posesión material por motivo de alguna diversa causa, no olvidemos que el responsable directo de los bienes en éste caso, es el

Estado quien tiene la posesión de los mismos, como ya se señaló en consecuencia de alguna cuestión derivada de actos propios del Estado frente a sus ciudadanos.

Lo anterior, puede hacernos pensar que existe la posibilidad de que puedan ser sujetos pasivos del delito, tanto el Estado como persona moral, así como el particular considerado como persona física.

Criterio discordante refiere Carrancá y Trujillo, cuando al hacer su referencia en su Código Penal Anotado, menciona al abocarse al sujeto pasivo: "Pasivo: la colectividad social". (78)

Con lo anterior, se quiere someter a la sociedad, llamándola como colectividad, a ser el sujeto pasivo del delito de peculado, situación que pudiese ser ilógica e irreal, si recordamos lo que en esencia es el sujeto pasivo, lo anterior en virtud de que no es la sociedad la que sufre el daño ocasionado con la distracción de bienes, ni todos esos bienes son propiedad de particulares que forman parte de la sociedad, además dichos bienes involucrados en el acto delictivo, no siempre son de particulares, encontrándose entre ellos también propiedades del mismo Estado actuando como persona moral, y en caso de que sean propiedad de particulares, deberán éstos estar en posesión material del Estado.

Adoptamos pues el supuesto configurado anteriormente, sólo el Estado es visualizado como sujeto pasivo, no obstante que éste pueda tener bajo su tutela bienes de particulares; en torno a la referencia hecha a los bienes entregados al Estado por una persona física, Mariano Jiménez Huerta refiere que "la cosa la obtiene en ejercicio de sus funciones públicas y la distracción la hace en perjuicio de la administración. Esta pecha con el perjuicio económico, habida cuenta de que el particular se encuentra cubierto ante la administración por boletas o recibos legítimos, amén de la obligación que la administración pública siempre tiene". (79)

---

(78) Ob. Cit. p. 433

(79) Ob. Cit. p. 553

### 3.6. El objeto material en el delito de peculado.

Se ha contemplado ya el estudio sobre el bien jurídico tutelado del delito de peculado, mismo que puede ser también considerado como el objeto jurídico del hecho criminal que se estudia.

Toca analizar lo correspondiente al objeto material del delito de peculado, el cual puede ser considerado como aquél bien o persona que recibe directamente el resultado de la conducta dañosa.

“El objeto material es la persona o cosa dañada o que sufre el peligro derivado de la conducta delictiva, no debiéndose confundir con el sujeto pasivo, aun cuando en ocasiones éste último puede al mismo tiempo constituir el objeto material del delito”. (80)

Establecemos pues la existencia de un objeto material del delito, el cual puede ser considerado como aquéllos bienes sustraídos del fin para el que se encuentran, precisamente por el funcionario público y recayendo sobre ellos la distracción.

Así pues, y partiendo desde la directriz trazada por el tipo legal del delito de peculado, el cual ya ha sido mencionado dentro del presente ensayo, se consideran “... el dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, a un municipio, a un particular o, algunos de los organismos que ha continuación se enumeran, si por razón, de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o por cualquier otra causa ....”

Encontramos que en principio los bienes que pueden ser adoptados por el concepto de objeto material, pueden ser de naturaleza muebles o inmuebles, es decir, ambos supuestos pueden ser constitutivos de ello.

(80) Pavón Vasconcelos, Francisco. Ob. Cit. p. 189

Del esquema referido, enumeramos pues que el objeto del delito pueden ser, el dinero, los valores, las fincas o cualquier otra cosa, dejando con ésta última frase la oportunidad de establecer un sinnúmero de bienes que no están catalogados dentro del tipo legal del delito de peculado.

Es importante establecer una hipótesis, la cual puede dar margen a considerar que el objeto material del delito de peculado deba de tener una característica específica, manifestando para ello que el objeto material tiene que ser perteneciente al Estado, a un organismo descentralizado o a un particular, de tal suerte que de no ser así el delito no se configuraría de acuerdo a la naturaleza descrita.

Recordemos que los bienes que se mencionan pueden ser propiedad de la entidad gubernamental, o bien que sean de particulares y que se encuentren en poder de esta por alguna de las circunstancias que ya han sido estudiadas.

### **3.7. El delito de peculado. Su entorno social en la actualidad.**

Una vez que hemos comprendido lo que jurídicamente refiere al tipo legal del delito de peculado, ha menester tratar de examinar la manera en que el mismo es contemplado desde la trinchera de la sociedad.

Si bien es cierto, el Estado está contemplado por la sociedad como un ente protector de los intereses de su propio pueblo, esquema que a nuestros días se ha ido devaluando, a grado tal de que más que inspirar confianza el organismo gubernamental, refiere temor ante la ciudadanía, ello no lo constituye el Estado mismo, sino aquellos que llevan las riendas de las diversas Dependencias y Organismos que conforman a éste, siendo ellos precisamente los servidores públicos.

Quien aparece frente al individuo social como empleado público, es el servidor, mismo que devenga un sueldo, ocasionando con ello que éste aparezca en la nómina, de quien es precisamente su patrón, el Gobierno, éste pudiendo observarse desde las variadas directrices que lo llevan a cofigurarse como tal.

El servidor público, ser humano que debiera contar con un desenvolvimiento que traiga inmerso los valores de honestidad y honradez, ha caminado en muchas ocasiones en forma negativa, la cual inclusive se a desenvuelto en el área criminal, en donde además de ello, utiliza como sujeto pasivo al mismo Gobierno y en ocasiones a la propia sociedad, a quienes por razones de su encargo debería guardarles lealtad y fidelidad.

Cabe mencionar que de las diversas entrevistas realizadas han surgido propuestas por demás interesantes y las cuales no podemos dejar al margen de lo que nos ocupa, ellas se inclinan a vislumbrar la posibilidad de educar al servidor público para efecto de darles cursos y una instrucción que los orille y los oriente a ser cada día mejores ciudadanos, inclusive se advierte la idea de la posibilidad de implantar la carrera administrativa.

Para fincar lo anterior el eminente jurista regiomontano, Lic. Juan Francisco Rivera Bedoya señaló: “Es importante que los servidores públicos al asumir sus cargos tengan plena consciencia de sus deberes y responsabilidades, ya que muchas veces por ignorancia incurren en el ilícito al distraer en muchos de los casos de buena fe fondos asignados en una partida determinada para resolver programas de obras sociales o públicas no contemplados en el propósito a que se destina y de ello pueden derivarse varias responsabilidades. Estimo que lo anterior es sumamente delicado y para los servidores públicos que no son abogados e incluso para éstos, debe de impartírseles cursos especiales que incluyan las mencionadas responsabilidades, para que se tenga pleno conocimiento de hasta donde llega las obligaciones en la función que desempeña”. (81)

Contamos también con el comentario que nos brindara el Lic. Héctor F. González Salinas el cual señala: “Debe de señalarse en la ley la carrera administrativa, la cual lleve al funcionario a guardar una condición decorosa, relaciones con el público y tener todo tipo de consideración y cortesía”. (82)

Entre las conductas contrarias a derecho que ha venido desplegando el funcionario público, se ubica el delito que nos ocupa, el delito de peculado.

(81) Rivera Bedoya, Juan Francisco. Entrevistado por Ma. Antonieta Leija López. Monterrey, N.L., 7 de Julio de 1998.

(82) González Salinas, Héctor F. Entrevistado por Ma. Antonieta Leija López. Monterrey, N.L., 21 de Septiembre de 1998.

El Maestro y fundador del Colegio de Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Lic. Héctor F. González Salinas, refiriendo al servidor público menciona: “Los delitos que cometen los servidores públicos en su encargo, crean conflictos que repercuten en el orden social. El sujeto que generalmente realiza el peculado, no tiene contacto directo con el ciudadano, es empleado de otro rango, de segunda trinchera. En una criminología crítica, es el empleado que no da la cara al ciudadano, es un empleado de nivel laboral medio hacia arriba”. (83)

En entrevista realizada al Lic. Juan Francisco Rivera Bedoya, destacado Abogado Litigante y quien ocupara dignamente una diversidad de cargos públicos en nuestra entidad, manifestó: “El delito de peculado ofende la moral pública y el ámbito político, ya que a través de él queda de manifiesto la deslealtad del servidor público a quien le fue encomendada una función específica por la sociedad, de ahí que su existencia y penalidad deben ser siempre actualizados.” (84)

Se realizó también entrevista al Lic. Arturo Ma. Saavedra Guerrero, Director Jurídico Nacional de Corporativo Técnica Administrativa Bal, S.A. de C.V., en la Ciudad de México, D.F., expresando lo siguiente: “De siempre la sociedad ha exigido ética y honestidad al servidor público en el desempeño de sus funciones. Servidor que en el más de los casos entiende su posición dentro de la burocracia como un medio de enriquecimiento, dejando de observar que el objetivo de su función, se encuentra contenido en la denominación que lo califica “servidor público”; una labor que compromete a quien la desempeña a poner su capacidad, responsabilidad y honestidad al servicio de la ciudadanía, ya que ésta a través de los recursos que transfiere a la entidad gubernamental mantiene al aparato burocrático.”

Sigue manifestando el Lic. Saavedra, “Contra su aportación el gobernado espera recibir la contraprestación que implica el quehacer del gobierno en el término más amplio. Al no ser así, el particular es defraudado, surgiendo la necesidad de poner coto al mal servidor público y exigirle la responsabilidad de su actuación.

(83) Idem.

(84) Ver cita No. 81

Continuando con la entrevista a Arturo Ma. Saavedra, este advierte: “De esta manera en la ley se han implementado diversos tipos comprendidos bajo el término genérico de delitos cometidos por servidores públicos, en respuesta y obediencia al reclamo de la sociedad ante el creciente abuso y corrupción, que impune ha proliferado en los organismos gubernamentales, deteriorando de manera delicada la imagen que debería tener el servidor público”. (85)

En el transcurso de las épocas, se ha venido incrementando el proceder delictivo en la figura criminal que se invoca y con ello el ingreso a los Centros de Readaptación Social de delincuentes que lo han cometido.

Según datos estadísticos proporcionados por la Lic. Antonia Belmares Rodríguez, funcionaria del Centro de Readaptación Social Topo Chico, dependiente de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Nuevo León, nos damos cuenta que el índice de delincuencia en lo que respecta al delito de peculado, en específico dentro de la década de los 90, ha crecido y se ha disparado en una forma muy considerada, esto lo podemos apreciar dentro del apartado de anexos del presente trabajo. (86)

El Lic. Héctor F. González Salinas, Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en nuestro Estado, advierte “Son pocos los índices que se tienen en relación al delito de peculado, ya que no es en proporción de lo que debiera ser, de acuerdo a lo que se ve en la realidad, existen conductas de funcionarios o investigaciones de éste delito que no llegan ni siquiera al Ministerio Público”. (87)

Curiosamente apreciamos de las encuestas realizadas a conocedores del derecho y público en general, son relativamente pocos, los que se percatan de los índices que la práctica refleja, posiblemente ello se atribuye al efecto de los medios de comunicación, que enfocan la noticia a márgenes superiores, lo que hace que se den a conocer únicamente los delitos de peculado que cometen funcionarios de primer nivel, jerárquicamente hablando.

(85) Saavedra Guerrero, Arturo Ma. Entrevistado por Ma. Antonieta Leija López. México, D.F., 14 de Agosto de 1998.

(86) Belmares Rodríguez, Antonia. Índices de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Nuevo León. Obtenidos por Ma. Antonieta Leija López. Monterrey, N.L. 15 de Septiembre de 1998.

(87) Ver cita No. 82

Resulta que no es sólo ésta clase superior de funcionario o servidor público el que conforme a la ley puede cometer el ilícito, lo cual enmarca la posibilidad de que hasta el empleado de menor rango llegue a realizar el ilícito. Más aún, de los datos proporcionados en el Centro de Readaptación Social Topo Chico, encontramos que el delito también ha sido materializado por personas del sexo femenino, lo que hace pensar que la mujer en nuestros días, además de haber elevado su condición en el ámbito social, también lo ha realizado en el área del crimen, y como se ha advertido por destacados criminólogos en el área de incidencia criminal, la mujer realiza su trabajo delictivo, precisamente en aquéllos delitos considerados como patrimoniales, el peculado, no obstante ser catalogado como delito cometido por servidores públicos, guarda en esencia su carácter patrimonial.

Aunque no se tenga conocimiento total por la ciudadanía del número de incidencias de peculado en nuestro Estado, ésta sí se encuentra alarmada, pues aquéllos casos que se han dado a conocer, son precisamente de personas que portaban un puesto de nivel superior en alguna dependencia conocida frente a la comunidad, lo cual hace que ésta se inquiete y le nazca lo que señalábamos como el temor o la desconfianza a los órganos del Estado y sus funcionarios.

Según el anexo, y captando el índice criminal del delito en cuestión, veremos que considerablemente se ha incrementado éste durante el transcurso de los años de 1990 a 1997.

Es interesante considerar el presupuesto de aumento del índice criminológico que se cuestiona, a decir del Lic. Arturo Ma. Saavedra Guerrero, considera: “Afortunadamente hoy se viven tiempos políticos diferentes, la fuerza de los partidos tiende a equilibrarse bajo el sustento de la democracia, que de manera gradual empieza a ser reconocida e implementada en nuestro país”.

Continúa el Lic. Saavedra diciendo que el “Será dicho equilibrio y el pluralismo en las diferentes esferas del gobierno los que acaben con el apoyo insano y complicidad de los servidores públicos y permitan la acción positiva del Ministerio Público y de los Tribunales para la aplicación efectiva de las normas penales, acabando con la impunidad e imponiendo el castigo que corresponde a quienes con su deshonestidad traicionan a los ciudadanos y a

nuestra nación, pudiendo imperar el estado de derecho que es uno de los mayores valores a que aspiramos”. (88)

Contrario a lo anterior y considerando el posible aspecto con el que nos pudiésemos encontrar en lo relativo a las injusticias, el Lic. Juan Francisco Rivera Bedoya refiere: “En la época actual y de acuerdo a la apertura democrática y liberal de crítica a todos los funcionarios que no ha tenido un límite definido, en ocasiones se cometen injusticias o se calumnia impunemente al servidor público, ya que en la competencia por el poder, representantes de los diversos Partidos existentes en nuestro País, no tienen limitación para ofender e imputar ilícitos a los servidores públicos, los cuales en la mayoría de los casos son infundados y respecto de dichas imputaciones el servidor público se ve imposibilitado de defenderse judicialmente en la mayor parte de los casos”. No obstante lo anterior, sigue manifestando el jurista neolones, “Que aquél que a través de las probanzas de ley se le demuestre su participación en un ilícito de la naturaleza del peculado, se le aplique todo el rigor de la ley”. (89)

Las opiniones vertidas en cualquiera de los sentidos que se han contemplado, no nos alejan del acontecimiento material del delito de peculado, el cual es palpable la angustia y el repudio que le causa a la sociedad éste tipo de delitos, el cual por una u otra circunstancia se lleva a cabo su gestión de castigo.

Dicho movimiento de carácter social, creador de la intranquilidad de los individuos, por motivo del comportamiento de sus servidores públicos, creándonos la firme idea, de la importancia que finca el estar como Profesionista del Derecho, dentro del esquema jurídico del delito de peculado, adecuándolo y analizando las penalidades al mismo.

(88) Ver cita No. 85

(89) Ver cita No. 81

## **CAPITULO IV LA PENALIDAD EN EL DELITO DE PECULADO**

### **4.1. Concepto de pena.**

Como quedó de manifiesto en Capítulos anteriores, el delito está compuesto por cinco elementos positivos, los cuales resultan ser integradores de éste y deberán de comparecer en un orden de prelación lógica, de tal suerte que si alguno de ellos no se representa, no podremos considerar que exista un delito.

Ahora bien, se contempló dentro de los elementos positivos del ilícito, la existencia de una conducta o hecho, típica, antijurídica, culpable y punible, lo cual nos hace ver la necesaria existencia de una amenaza de pena aplicable a quienes materialicen una conducta que traiga un resultado material y jurídico. Con lo anterior entendemos que si la punibilidad es la amenaza de una pena impuesta por el Estado al sujeto contraventor de la norma, entonces la pena es una consecuencia lógica de la punibilidad

Recordemos lo que nos refiere el artículo 7 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y con aplicación en la República Mexicana en lo que se refiere a materia Federal: “Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales”. Concepto el anterior que advierte la existencia de una sanción regulada por las leyes aplicable al caso, para quienes cometan un delito.

Los tratadistas han considerado al vocablo sanción como un sinónimo de la palabra pena, la cual asimila a lo que es un castigo a una conducta realizada que infrinja la ley penal, llamada también por Eugenio Raúl Zaffaroni, como coerción penal.

Juan Manuel Ramírez Delgado, al considerar la denominación de la palabra pena, considera que ésta es “el mal que uno padece contra su voluntad y por superior precepto, por el mal que voluntariamente con malicia, o por culpa”. (90)

Eugenio Cuello Calón, define la pena como “la privación o restricción de bienes jurídicos impuesta conforme a la ley, por los órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de una infracción penal”. (91)

Bernaldo de Quiroz al establecer el estudio de la pena, señala que “tendremos que decir que es la reacción jurídica, típica, contra el delito, según la culpabilidad y la peligrosidad del culpable”. (92)

La pena debe de ser aplicada de acuerdo a las circunstancias que surjan en torno a la misma, de entrada, consideramos la aplicación de la pena de conformidad a lo que las legislaciones contemplan para ello, es decir, los supuestos normativos para la aplicación de pena, son establecidos por el Estado, y deben encontrarse regulados en las leyes penales respectivas, en las que se marcará el tipo penal y la pena correspondiente a éste, recordando que no hay delito sin pena “nulla poena sine lege”, salvo los casos de excepción, en donde existiendo los elementos del delito no se aplique la pena, ello por circunstancias preestablecida, o bien, en el supuesto de lagunas existentes en la ley, en donde involuntariamente se deje sin penalidad algún delito establecido.

Lo anterior nos hace contemplar, que la pena es aplicable de acuerdo al resultado jurídico y material acontecido, situación que es real, pues de las consecuencias de la conducta, se delimita la penalidad existente.

Más, también deben de analizarse y ser tomadas en cuenta las circunstancias operantes en el sujeto que materializó la conducta criminal, debiéndose considerar el porque de su actuar, así como su grado de peligrosidad.

(90) Ramírez Delgado, Juan Manuel. *Penología*. P. 35

(91) Cuello Calón, Eugenio. *La Moderna Penología*. p. 16

(92) Bernaldo de Quiroz, Constancio. *Derecho Penal. Parte General..* p. 171

Comprendemos pues, que la pena refleja una aflicción, sufrimiento y pesar, para aquél sujeto que a través de su conducta criminal, ha sido considerado como contraventor a la norma impuesta y establecida por el Estado, el cual en su afán de aplicar justicia crea los delitos y las penas y medidas de seguridad aplicables a cada caso, que traerían en esencia, la protección de los bienes jurídicos que cada tipo legal lleva inmerso en su propia normatividad, para finalizar encausando su quehacer en lo que es la paz y tranquilidad social de una vida comunitaria.

#### 4.1.1. Características de la pena.

Considerar el término características, encierra el abocarse a establecer peculiaridades que son distintivas de alguna situación o cosa en particular, en específico, estudiaremos las características de la pena.

Al hacer la enumeración entorno a las características de la pena, podemos advertir que estas con las siguientes: a) Legalidad; b) Pública; c) Jurisdiccional y d) Personalísima.

La *legalidad* como característica de la pena, refiere que ésta antes de ser impuesta al sujeto, deba de estar previamente establecida en una ley, la cual señalará las directrices y pautas sobre la cual será aplicada, de tal manera que como se ha venido señalando, el Estado señala no sólo el tipo legal, sino además las penas aplicables al mismo.

Importante es recordar el lineamiento en que se encuentra sustentado nuestro sistema jurídico penal mexicano, el cual emanado de la Constitución General de la República, advierte en su artículo 14 lo siguiente: “... En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata”.

“Sólo las leyes pueden decretar las penas sobre los delitos; y esta autoridad no puede residir más que en el legislador, que representa a toda la sociedad agrupada por un contrato social”. (93)

Al hacer mención de que la pena cuenta con la característica de ser *pública*, se quiere considerar que es precisamente el Estado el que tiene el mando directo para establecer la penalidad aplicable a un delito, recordando con ello el *jus puniendi*, como la facultad que el Estado tiene para castigar, mismo ente jurídico que considerara también a los órganos encargados de aplicar las normas penales.

Advertimos también dentro de las características de la pena, que ésta debe de ser considerada como *jurisdiccional*, lo que hace remitirnos a la esencia de la actividad que lleva el mismo nombre.

Alcalá-Zamora sostiene que “por jurisdicción podría entenderse: función desenvuelta por el Estado para a) conocer, b) en su día decidir y c) en su caso, ejecutar la sentencia firme emitida con carácter imperativo por un tercero imparcial, instituido por aquél y situado supra partes, acerca de una o más pretensiones litigiosas deducidas por los contendientes y canalizadas ante el juzgador a través del correspondiente proceso, en el que podrían haber mediado también actuaciones preliminares o asegurativas”. (94)

Ubicamos entonces que se trata de una función que realiza prácticamente el Estado a través de sus órganos, llamados precisamente jurisdiccionales y que realizan el papel de encaminar el derecho plasmado en la ley, creando con ello la administración de justicia.

La actividad jurisdiccional también tiene cimientos Constitucionales, existiendo su fundamento dentro del listado de garantías constitucionales que nuestra Carta Magna menciona, al respecto existe en primer término el artículo 17, el cual señala “....Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial....

(93) Beccaria, Cesare. *De los delitos y de las penas*. p. 99

(94) Citado por Silva Silva, Jorge Alberto. *Derecho Procesal Penal*. p. 97

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones....”

Contamos también con el artículo 21 de la misma Constitución General de la República, la cual considera: “La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial....”

Considerando lo anterior, nos hace percatarnos de que es únicamente la autoridad judicial, la competente para llevar a cabo la función decisoria en lo que se refiere a la aplicación de las leyes, por ende cuenta con la función jurisdiccional, que además de facultarla para conocer del proceso, la lleva a desembocar en lo que sería la decisión definitiva al proceso penal, esto dentro de la sentencia, la cual al resultar condenatoria, causaría la aplicación de la pena. Sería entonces en donde el Juez, autoridad jurisdiccional, echaría a andar sus sustentos positivistas, empleando para ello el libre albedrío, para la aplicación de mínimos y máximos en la sanción, graduando con ello la penalidad correspondiente al inculpado.

También como característica de la pena, existe el supuesto de que ésta sea *personalísima*.

El vocablo *personalísima*, refiere que es algo propio y exclusivo de una sola persona, por lo que la sanción se aplicaría en relación única y exclusiva del sujeto criminal y de la comisión de la conducta que ésta haya perpetrado.

Así pues, partiremos de la transgresión a la norma por la conducta desplazada por una sujeto, para advertir entonces la antijuridicidad, y pasar a considerar la culpabilidad que nos dará la pauta indiscutible para la aplicación de una pena, obvio es considerar, que ésta se aplicará solamente al infractor de la norma penal.

Al aplicar la sanción en forma personal, serán tomados en cuenta, las circunstancias que operen en torno al hecho criminal, para con ello poder estar a las atenuantes, agravantes e inclusive a causas de justificación y excusas absolutorias, que son directrices fundamentales para la aplicación de pena al delincuente.

#### 4.1.2. Clasificación de la pena.

Ahondando en lo que variados tratadistas comentan, la pena o sanción puede ser clasificada en muy diversas índoles, las cuales han venido evolucionando en el devenir de las épocas, encontrándonos con criterios congruentes algunos y discordantes otros sobre los tipos de penas existentes.

Nosotros consideraremos la siguiente clasificación: a) Penas corporales; b) Penas contra la libertad; c) Penas pecuniarias y d) Penas contra ciertos derechos.

Las *penas corporales*, como su designación lo indica, tienden a causar en el penado, un sufrimiento en su cuerpo, causándole dolor o molestia física.

Entre la enumeración que comprende éste tipo de penas, encontramos a las mutilaciones, los azotes, las flagelaciones, las torturas físicas, la castración, la esterilización, e inclusive la hasta nuestros días controvertida pena de muerte.

De las penas enunciadas, exceptuando a la pena de muerte, las restantes, se encuentran en nuestro derecho mexicano en desuso, prueba de ello es nuestro Derecho Penal Mexicano, en donde inclusive la pena capital no tiene aplicación práctica.

El sagrado artículo 22 de la Constitución General de la República, redactado en bases humanitarias que reflejan la madurez de una sociedad con principios morales arraigados, menciona:

“Art. 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, ....

....Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar”.

Esto nos hace observar que las penas que causen un sufrimiento de dolor en el sujeto culpable, no se encuentran contempladas en nuestro sistema

normativo, y si bien es cierto que la pena de muerte si se encuentra permitida, ésta no se aplica, por lo que se encuentra comprendida como letra muerta dentro de la Ley Suprema. Por ello afirmamos que las penas corporales no se ejecutan en nuestro sistema de punición mexicano.

Las *penas contra la libertad*, conocidas también como penas privativas de libertad, van encaminadas a la prohibición al culpable de su libre traslado de un lugar a otro, consistiendo principalmente en la reclusión del condenado en un establecimiento previamente determinado para tal efecto, debiéndose aquél adecuar al régimen que en el mismo se sigue.

De las penas contra la libertad, la más importante es la de prisión, pero se cuenta también dentro de ésta clasificación, con penas como la relegación, el confinamiento, la prohibición de ir a lugar determinado y trabajo penal sin reclusión, entre otras.

Al considerar a las *penas pecuniarias*, remontamos nuestro pensar hacia aquéllas que repercuten directamente en el patrimonio del sujeto penado.

Entre las penas pecuniarias, tendremos en primer término y con mayor aplicatoriedad a la multa y a la reparación del daño, pero dentro de la gama que comprende ésta clasificación de penas, encontramos también a la pérdida de los instrumentos del delito y a la confiscación o destrucción de cosas peligrosas o nocivas.

Nuestro sistema punitivo mexicano, contempla también las llamadas *penas contra ciertos derechos*, ubicadas en aquéllos delitos de los cuales resulta aplicar este tipo de sanciones, pudiendo perderse derechos civiles o inclusive políticos.

Tal es el caso de establecer circunstancias relativas a delitos en donde la responsabilidad nacida por parte del criminal, lo inhabilita a que ejerza un derecho preexistente y del cual se aprovechara para desplegar la conducta delictiva.

### 4.1.3. Fin de la pena.

Importante resulta destacar cual viene a ser el fin que persigue el Estado al imponer al sujeto contraventor de una norma un castigo especifica determinado por las leyes.

Ubicando el devenir de los tiempos, y haciendo remembranza en la evolución histórica, recordemos los cimientos del Derecho Penal que parten de las llamadas Escuelas Clásica y Positiva.

La Escuela Clásica encabezada por Francesco Carrara, al referir a la pena aplicable al sujeto criminal, consideraban que ésta debería ser una pena que hiciera sufrir a éste, imponiéndoles inclusive castigos crueles e inhumanos, buscando siempre el severo escarmiento del individuo.

Más la evolución se dio en el mundo y en la mente de los jus-penalistas, dando nacimiento a la Escuela Positiva, la que con Enrique Ferri y Rafael Garofalo sacaran adelante ideas de una pena que lleva como fundamento un medio de defensa social, a través del cual se contempla el readaptar al sujeto criminal, reestablecerlo dentro de la sociedad, basando esto en el ente criminal mismo, es decir, en su grado de peligrosidad.

---

Así pues, y en concordancia con los fundamentos establecidos por la Escuela Positiva, nuestro Derecho Penal Mexicano, establece las penalidades con la visión de contemplar la existencia de lograr una mejor calidad de vida del sujeto criminal, esto es reeducándolo y reintegrandole a la vida social.

De tal manera, nace en la Constitución General de la República, el artículo 18, el cual en parte de su contenido señala: “.... Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente....”

Ahora bien, podemos partir del acaecer de que lo anteriormente señalado, es en principio fundamental, el fin de la pena, pero contemplando lo que en torno a ello se pueda dar, encontraremos otro supuesto que la pena lleva consigo y que también pueden ser señalado como fin de ésta.

La pena aplicable en lo individual a un sujeto criminal, puede también traer consigo consecuencias sobre la colectividad, lo que viene a ser el hecho que abriga a los hombres observadores de la ley, que formando parte de la sociedad advierten de las consecuencias que acarrea el infringir un mandato legal, trayendo consigo el inminente respeto a ésta, evitando en algunos casos la delincuencia.

Además, encontraremos penas que además de ser ejemplificadoras, tienen como fin el resarcir a la parte afectada en sus intereses violados o lesionados, pudiendo encontrarnos en esos casos con algunas de las penas pecuniarias.

Es importante destacar, que las circunstancias que reflejan la readaptación y corrección del sujeto, como fin de la pena, se aplicara única y exclusivamente en lo que se refiere a la pena privativa de la libertad; como también es trascendental considerar el concepto de la pena corporal que en su esencia considera brutalmente privar de la vida al sujeto indiciado, el cual no pretenderíamos en ningún momento establecer parámetros de una readaptación, pudiendo únicamente y en un sentido por demás remoto adoptar la posible ejemplificación a la sociedad.

#### **4.2 Directrices sobre la imposición de la sanción en el delito de peculado.**

Como se ha venido advirtiendo en el desarrollo del presente capítulo, la pena puede ser aplicada de acuerdo a diversas y variadas circunstancias, las cuales van desde el resultado propio de la conducta a florada, hasta considerar también en algunos casos las circunstancias propias del sujeto contraventor de la ley.

En el capítulo anterior, ya fue sometido a estudio el tipo legal del delito de peculado, consideremos ahora las penalidades que para éste son engendradas por las correspondientes legislaciones.

La normatividad sustantiva vigente de la materia para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero Federal, regula el tipo legal del delito de peculado, dentro de su artículo 223, esquema legal que fuera sometido a estudio en éste mismo ensayo, así bien

dentro del mismo numeral, la legislación enunciada señala la penalidad correspondiente al delito en comento, refiriendo lo siguiente:

“Art. 223.- ....Al que cometa el delito de peculado se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación, de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrá de dos a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos”.

El Código Penal vigente para el Estado de Nuevo León, en su numeral 218 refiere:

---

“Art. 218.- A los responsables del delito de peculado se les sancionará:

I.- Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda de doscientas cincuenta cuotas, se impondrán de tres meses a tres años de prisión, multa de cincuenta a doscientas cuotas y destitución e inhabilitación de tres meses a tres años para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos;

II.- Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda de doscientas cincuenta cuotas, pero no de seiscientas, se impondrán de uno a cinco años de prisión, multa de cien a trescientas cuotas y destitución e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; y

III.- Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda de seiscientas cuotas, se impondrán de dos a doce años de prisión, multa de doscientas a quinientas cuotas y destitución e inhabilitación de dos a doce años para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos”.

Dentro de los lineamientos establecidos dentro de las penas al delito de peculado, la legislación sustantiva estatal en Nuevo León, contempla una atenuación, misma que se advierte dentro del artículo 219 de la ley enunciada, la cual recientemente reformada en Mayo de 1998, manifiesta:

“Art. 219.- Las sanciones privativas de la libertad señaladas en el artículo anterior, se reducirán en una tercera parte si desde la fecha en que se decreta el auto de formal prisión hasta antes de que se dicte sentencia definitiva, se devolviere incondicionalmente lo distraído o los fondos utilizados indebidamente, con los intereses legales correspondientes.

Este artículo se entiende sin perjuicio de la destitución, de la inhabilitación y de la multa correspondiente”.

Lo anterior, nos hace ver el esquema tomado por las diversas legislaciones a efecto de aplicar las sanciones correspondientes a quienes lleven a cabo la materialización del hecho punible que se estudia, pudiendo advertirse en consecuencia que las penalidades aplicables al supuesto normativo del tipo legal, van en torno al monto que el sujeto servidor público haya distraído, inclusive esto surte también eficacia al momento de que la legislación estatal de Nuevo León considera una atenuante a la pena genérica, pues ello también tiene como punto de partida el caudal distraído.

---

Para los efectos correspondientes a la aplicación de las penas señaladas para el delito de peculado, haremos referencia a diversos artículos trascendentales para ése efecto.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A la sombra del artículo 48 del Ordenamiento Penal vigente en el Estado de Nuevo León, se señala:

“Art. 48.- La prisión consiste en la privación temporal de la libertad, durante un lapso no menor de tres días ni mayor de cuarenta años, de acuerdo con las sanciones que a cada delito fijen las leyes; se cumplirá en los lugares o establecimientos que fijen las leyes, los reglamentos o las autoridades administrativas, con la finalidad de ejercer sobre el interno una acción readaptadora...”

El Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia Federal, al considerar a la prisión como pena, relata en su artículo 25:

“Art. 25.- La prisión consiste en la privación de la libertad corporal y su duración será de tres días a cuarenta años, con excepción de lo previsto por los artículos 315 bis, 320, 324 y 366 en que el límite máximo de la pena será de cincuenta años...”

El artículo 50 del ya citado cuerpo estatal de normas, considera en su redacción:

“Art. 50.- La multa consiste en pagar al Estado la suma pecuniaria que se fije en la sentencia, conforme a la ley aplicable al caso concreto, y será considerada como pena pública”.

Así considerando a la multa como pena pecuniaria, refiere lo siguiente el artículo 51 del Código Penal del Estado de Nuevo León:

“Art. 51.- Para la fijación de la cuantía de la multa, el juez deberá tomar en consideración la capacidad económica del sentenciado; cuando éste no pudiere pagar la multa que se hubiere impuesto como sanción, el juez fijará en substitución de la misma los días de trabajo en beneficio de la comunidad, que no podrá exceder de noventa”.

En lo que respecta a las sanciones pecuniarias, el Ordenamiento Federal manifiesta dentro de su artículo 29:

“Art. 29.- La sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño.

La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijará por días multa, los cuales no podrán exceder de quinientos, salvo los casos que la propia ley señale. El día multa equivalente a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos.

Para los efectos de este Código, el límite inferior del día multa será el equivalente al salario mínimo diario vigente en el lugar donde se consumó el delito...”

En virtud de que los lineamientos de pena trazados para el delito de peculado, además de las penas de prisión y multa, impone también lo que es la pena de destitución e inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión, veremos lo que en relación a dicha pena nos menciona la Ley Penal que se alude, esto dentro de su artículo 52:

“Art. 52.- La inhabilitación, suspensión y pérdida de derechos, es de dos clases:

I.- La que por ministerio de ley resulte de una sanción, como consecuencia necesaria de ésta; y

II.- La que por sentencia se impone como sanción.

Para la segunda clase, si se impone con otra sanción privativa de la libertad, comenzará al terminar ésta, y su duración será la señalada en la sentencia.

La inhabilitación consiste en la incapacidad decretada por el juez para que un servidor público, a excepción hecha de los altos servidores públicos de la federación o de los estados, en los términos fijados en los artículos 110 de las Constituciones Políticas Federal y local o en las leyes especiales, pueda ocupar un cargo público de nombramiento o elección popular durante los términos que fije la ley y que no será mayor de doce años.

La suspensión consiste en la privación temporal de los derechos civiles o políticos que marca la ley, por el lapso señalado en la misma, sin que pueda ser mayor de seis años.

— La pérdida de los derechos civiles o políticos es la privación definitiva, en los casos especialmente señalados por la ley”.

En torno a ésta clase de pena, el Ordenamiento Federal solamente manifiesta en su artículo 45 lo siguiente:

“Art. 45.- La suspensión de derechos es de dos clases:

I.- La que por ministerio de la ley resulta de una sanción como consecuencia necesaria de ésta, y

II.- La que por sentencia formal se impone como sanción.

En el primer caso, la suspensión comienza y concluye con la sanción de que es consecuencia.

En el segundo caso, si la suspensión se impone con otra sanción privativa de libertad, comenzará al terminar ésta y su duración será la señalada en la sentencia”.

### 4.3. Las condiciones objetivas proporcionales a la sanción.

Hablar de condiciones objetivas, es considerar el acaecer de la aplicación de una penalidad tomando en consideración los resultados materiales y jurídicos que la conducta delictiva trae como consecuencia, lo que Sebastián Soler considera como “la valoración jurídico-social del hecho”.  
(95)

Como se advirtió en el apartado inmediato anterior, las penas del delito de peculado son enfocadas a que la sanción va en proporción a las circunstancias que giran en torno al monto o valor de lo distraído, es decir, en cuanto más alto sea el importe de los bienes de los cuales el sujeto activo del delito de peculado haya dispuesto, más elevada será su sanción.

El artículo 79 de la legislación sustantiva de la materia en el Estado, a la letra dice:

“Art. 79.- Para fijar el término de la sanción se parte del monto de lo obtenido, o sea el valor intrínseco de la cosa fijado por peritos. Por la comisión del delito o del daño causado, atendiéndose a las cuotas fijadas por éste código. Se entiende por cuota el importe del salario mínimo general más bajo, de los que rijan en el Estado en el momento de la comisión del delito.

En las resoluciones basadas en factores de carácter económico que dicten los jueces, se tendrán en cuenta el concepto, cuando sea factible”.

Percatándonos que éste supuesto no sólo se da al momento de la sanción privativa de libertad, sino que también tiene su aplicatoriedad en lo que se refiere a la pena pecuniaria denominada multa, así como a la pena de privación de derechos, al hacerse referencia a la destitución del servidor público, así como al hecho de que éste no podrá ejercer u ocupar empleos, cargos o comisiones.

Todo lo anterior, se desprende del supuesto normativo, es decir, la legislación misma, es la que da el prototipo que genera la aplicatoriedad objetiva de la pena, basada ésta en lo que se ha tenido como resultado.

(95) Ob. Cit. t. II. p 470

#### **4.4. Las condiciones subjetivas proporcionales a la sanción.**

Es trascendental aseverar, que la aplicatoriedad de la sanción al hecho punible, no debe de ser contemplada y divisada desde el único punto de vista del resultado producido, sino que es relevante examinar también la condición subjetiva, esto es, indagar las circunstancias existentes en el sujeto criminal, ello en miras a considerar una correcta adecuación de la aplicación de penalidades.

La individualización de la pena, asimila la facultad del organismo jurisdiccional para efecto de realizar la aplicación de penas, de acuerdo a parámetros de mínimos y máximos trazados por la normatividad existente, dejando al juzgador la apreciación del sujeto criminal para llevar en consecuencia a la aplicación material de la sanción a imponer, lo que algunos tratadistas refieren como la individualización judicial, esto surgido como herencia de la Escuela Positiva.

Nuestras leyes vigentes, plasman en su contenido una zona de arbitrio para que la autoridad dentro de ella realice un balance tomando en cuenta las diversas características en relación al sujeto comisor del delito.

— Con relación a lo anterior, el artículo 47 del Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León, señala:

“Art. 47.- El juez fijará dentro de los mínimos legales la sanción, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, en cuanto a la ley no las considere específicamente como constitutivas del delito o modificativas de la responsabilidad:

- I.- Los aspectos objetivos y subjetivos del delito;
- II.- La gravedad de la infracción o la importancia del peligro corrido;
- III.- Las circunstancias de modo, tiempo y lugar;
- IV.- La calidad de los medios determinantes;
- V.- Las condiciones y antecedentes personales del sujeto activo y de la víctima, en su caso, en la medida en que haya influido en la realización del delito y;
- VI.- La conducta posterior al mismo.

Para los efectos anteriores el juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima en su caso, y de las condiciones que considere

importantes en cada caso, y que se encuentren debidamente probadas, razonando su criterio personal al respecto, en las consideraciones de su sentencia”.

El artículo 51 del Código Penal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero Federal, reza entre otras cosas:

“Art. 51.- Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente....”

Además el ordenamiento Federal que se alude, en su artículo 52 expresa:

“Art. 52.- El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta:

I.- La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto;

II.- La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados realizado;

III.- La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito, así como su calidad y la de la víctima y ofendido;

IV.- La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir.

Cuando el procesado perteneciere a un grupo étnico indígena, se tomarán en cuenta, además sus usos y costumbres;

V.- El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y

VI.- Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma” .

Después de haber analizado las condiciones objetivas y las subjetivas utilizadas para el efecto de graduar y aplicar la penalidad correspondiente al delito, en el caso que nos ocupa, el de peculado, consideramos dado el

supuesto de que nuestra legislación penal mexicana, está basada en un sistema mixto de aplicación de penas.

Lo anterior, toda vez, que existe el supuesto fincado de aplicar la pena en relación con las circunstancias operativas del resultado generador de la transgresión al bien jurídico tutelado, no obstante ello existe contemplado también por la normatividad penal, la circunstancia que permite al juez aplicar su arbitrio discrecional entre mínimos y máximos de sanción, basándose en diversas directrices, pudiéndose encontrar entre ellas el estudio personal de cuestiones de distinta índole que giran en torno al sujeto criminal.

Cuestionado que fuera en relación con la penalidad al delito de peculado, el Lic. Jorge Luis Mancillas Ramírez, Juez Segundo de lo Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, manifestó: “Hablando de la penalidad existente al delito de peculado, considero que las penas están correctas y adecuadas hasta la fecha, ubicándome en la posibilidad de contemplar un sistema mixto de aplicación de sanciones, el cual nos da la oportunidad de graduar la pena en base al resultado ocasionado y considerando también la peligrosidad del delincuente”. (96)

#### **4.5. La atenuación de la sanción al delito de peculado por reintegración de lo distraído. Su posible modificación.**

Sabemos de antemano, que el vocablo atenuación, proviene del verbo atenuar, lo que refiere a considerar el disminuir o aminorar algo.

En el estudio que se realiza, la palabra atenuar, va dirigida precisamente al esquema preestablecido de las penas. Rafael de Pina, define como atenuante la “Circunstancia concurrente en la comisión del delito susceptible por su naturaleza de aminorar la responsabilidad, y la consiguiente sanción del autor”. (97)

(96) Mancillas Ramírez, Jorge Luis. Entrevistado por Ma. Antonieta Leija López. San Nicolás de los Garza, N.L. 19 de Mayo de 1998.

(97) Pina, Rafael de y Rafael de Pina Vara. *Diccionario de Derecho*. p. 114

En el punto inmediato anterior, nos ocupamos del estudio de las penas aplicables al delito de peculado y al mismo tiempo, se considero el supuesto establecido por el Código Penal del Estado de Nuevo León, que refiere una disminución de pena a la sanción del tipo legal que se cuestiona, ello en el acontecer de determinadas conductas adoptadas por el sujeto activo del delito.

De ello examinamos el artículo 219 del Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León, mismo que de nueva cuenta transcribimos, y el cual a la letra reza:

“Art. 219.- Las sanciones privativas de libertad señaladas en el artículo anterior, se reducirán en una tercera parte si desde la fecha en que se decreta el auto de formal prisión hasta antes de que se dicte sentencia definitiva, se devolvieren incondicionalmente lo distraído o los fondos utilizados indebidamente, con los intereses legales correspondientes.

Este artículo se entiende sin perjuicio de la destitución, de la inhabilitación y de la multa correspondiente”.

Ha menester reconocer la buena fe del legislador para con el sujeto criminal, buena fe que nos permitimos aceptar, toda vez que el numeral transcrito, ha sido reformado recientemente, aprobado esto por decreto número 60 del Congreso del Estado de fecha 29 de Mayo de 1998. Anteriormente, ya se contaba con la atenuación, sólo que la pena se reducía únicamente a la mitad.

En relación a la cuestión de la aplicación de atenuante de penalidad bajo el rubro que estamos tratando, el Lic. Héctor F. González Salinas, manifestó lo siguiente: “Les penas a los delitos de servidores públicos, han estado en tendencia de ser elevadas desde hace aproximadamente una década. Tomando ello en consideración, debe fundamentarse en la responsabilidad del acusado, es decir, mi misión de funcionario, es más delicada, más elevada, por los beneficios del mismo Estado, es más sano las atenuantes, pero habrá que dilucidar que es más importante, la sanción del servidor público o la devolución del dinero.

Para la víctima es más importante que le resarzan el daño. A través de la atenuante considero yo que se estaría utilizando al derecho penal como una amenaza para lograr resarcir el daño.

Pero es importante considerar que todo esto va más allá del daño patrimonial, es el descrédito de un capítulo importante del Estado, que es su personal. Lo que hace la pena, es reprimir la poca fe, es decir, la quebrantada credibilidad del Estado mismo”. (98)

El también Catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Juan Francisco Rivera Bedoya, advierte en relación a la atenuación contemplada y regulada por la legislación penal estatal, al configurar el delito de peculado: “Pienso que en lo que respecta a la reparación del daño, es importante se estimule al imputado con la reducción de la pena cuando restituye oportunamente el importe del quebranto ocasionado al Estado, debiendo aumentar el período procesal en el se le permite al acusado realizar la devolución, ya que considero que aún y que exista sentencia definitiva, ésta puede ser objeto de alguna modificación, por lo que sería más sano que el acontecimiento de la devolución pudiese llevarse a cabo hasta que la sentencia cause ejecutoria”. (99)

Advertimos que para que se den los supuestos reguladores para una posible atenuación de pena al delito de peculado, es necesario que se manifiesten diversas hipótesis:

1.- Primeramente habrá de realizarse la devolución de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente, ello en forma voluntaria y con los intereses legales correspondientes.

2.- Es importante tomar en cuenta el término en el cual se podrá llevar a cabo la devolución de lo señalado en el punto inmediato anterior, dicho tiempo deberá comprender desde la fecha en que se decreta el auto de formal prisión, hasta antes de que se dicte sentencia definitiva.

Analícemos detenidamente los cuestionamientos narrados y que son básicos para operar la atenuación al ilícito de peculado.

Deberá existir por parte del servidor público la reintegración de los bienes de los cuales haya realizado un mal uso, siendo ello a favor del Estado, Federación, Municipio o Dependencia derivada de ellos que haya resultado

(98) Ver cita No 82

(99) Ver cita No. 81

como sujeto pasivo del delito, quedando con ello resarcido lo que se refiere a la reparación del daño.

Se considera que el reembolso deberá ser hecho voluntariamente, lo cual indica que en ningún momento deberá de existir apercibimiento o requerimiento por parte de autoridad alguna en miras a obtener a favor del ofendido aquéllos bienes o valores distraídos.

Aún más, no obstante existir la voluntariedad del sujeto criminal para regresar aquello que burdamente obtuviere, deberá liquidar por ello los intereses legales correspondientes, entendiendo con ello según la lógica jurídica y realizando una interpretación bondadosa de la ley, que será calculado el interés en proporción al tiempo transcurrido desde que haya realizado su actividad delictiva, hasta el momento en que realice la restitución.

Atendiendo a lo referente a los intereses legales que menciona el supuesto normativo penal, que viene a ser un requisito para darse la atenuante a la sanción, es importante asomarse al Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, ello con la firme intención de que manera está contemplado el ya enunciado interés legal.

El artículo 2288 de la legislación civil invocada, señala:

“Art. 2288.- El interés es legal o convencional”.

Posteriormente en su artículo 2289 el Código Civil estatal, menciona:

“Art. 2289.- El interés legal puede ser compensatorio, será igual al promedio del Costo Porcentual Promedio dado a conocer por la Institución Oficial correspondiente durante el tiempo que media entre la fecha de su vencimiento...”

Consideramos que sería un punto determinante dentro de la ley, el instituir el tiempo por el cual se cobrarían los ya señalados intereses legales, ello en virtud de que el legislador, deja en una abierta y libre consideración el hecho de no fijar un parámetro que marque el lapso de tiempo que será comprendido para tal efecto, proponiendo para subsanar ello, el supuesto redactado en el párrafo anterior, en el cual se considera prudente computar el

lapso de tiempo desde que el sujeto criminal haya distraído los bienes o valores, hasta que estos sean devueltos o restituidos al sujeto pasivo.

En encuesta realizada tanto a público en general como a estudiosos del derecho, se ha llegado a la conjetura de que en realidad la propuesta planteada se encuentra en una directriz aceptable por la propia comunidad.

No es sólo la buena intención que aparece en el acusado por devolver los bienes objeto del delito, sino que además de ello, dicha restitución deberá llevarse a cabo dentro de un lapso de tiempo procesal existente entre el momento en que se dicte el auto de formal prisión, hasta que sea dictada la sentencia definitiva.

El procedimiento penal cuenta con diversas etapas, iniciando desde el momento en que el Agente del Ministerio Público Investigador toma conocimiento de la Averiguación Previa, hasta que el reo o sentenciado se encuentra cumpliendo su sentencia condenatoria.

Es el caso, que la resolución de la situación jurídica del inculpado, forma parte del fin de la segunda etapa del procedimiento penal, denominada período de preparación del proceso penal, es sabido que dicha resolución deberá acontecer en el término de tres días contados a partir de que el presunto responsable es puesto a disposición de la autoridad judicial, esto con fundamento legal en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constitutivo éste de garantía constitucional para el ciudadano.

Precisamente en la resolución en comento, se inicia el proceso penal, el cual concluye en el momento en que la sentencia dictada por el órgano jurisdiccional causa ejecutoria.

Según el supuesto normativo existente en la legislación penal estatal, la atenuante surtirá efectos siempre y que se devuelva lo distraído en el lapso de tiempo comprendido entre la resolución de la situación jurídica en auto de formal prisión, hasta que sea dictada sentencia definitiva por la autoridad juzgadora.

Por sentencia debemos entender la resolución a través de la cual se pone fin a una instancia o a un juicio. Resulta ser el punto determinante en el que la

autoridad jurisdiccional determinara en torno a la consecuencia que el Estado impone al sujeto contraventor de la norma.

Cisneros Rangel y Feregrino Taboada, definen a la sentencia como “la resolución que pronuncia el juez o tribunal, para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia; lo que significa la terminación normal del proceso”. (100)

Las sentencias definitivas pueden ser condenatorias o absolutorias, las primeras serán dictadas cuando se encuentren reunidos los elementos del tipo legal y a su vez las pruebas suficientes que incriminen en el hecho al sujeto, ello siempre y cuando no existan causas de justificación o excusas absolutorias.

Las sentencias absolutorias contraria a la anterior, encontrara ausencia de los elementos constitutivos del delito, así como existirán las pruebas que hagan la no imputación del presunto responsable, o bien se de algún supuesto de causa de justificación o de excusa absolutoria, por último supuesto recordemos que en caso de duda debe absolverse.

Retomando las circunstancias en torno a la sentencia definitiva inmersa en el contenido de la atenuación al delito de peculado, habrá de considerarse el supuesto dado que la sentencia resulta ser condenatoria, misma que acepta en consecuencia recurso de apelación a efecto de ser estudiada de nueva cuenta por el Tribunal de Alzada, pudiendo este confirmarla, revocarla o modificarla.

Consideremos que el Tribunal de Segunda Instancia, es contemplado también como un órgano jurisdiccional, con poder de decisión y con característica de juzgador, mismo que dará continuidad al procedimiento penal a efecto de resolver en consecuencia como autoridad revisora, dictando también resoluciones con carácter de sentencia, sólo que no se le denominará a ésta como definitiva, sino que se le aplicará el sello de sentencia ejecutoriada.

Jorge Alberto Silva Silva, al enunciar a las sentencias ejecutoriadas, dice que son “inimpugnables”. (101)

(100) Cisneros Rangel, Georgina y Enrique Feregrino Taboada. *Formulario Especializado en el Procedimiento Penal*. p. 213

(101) Silva Silva, Jorge Alberto. *Derecho Procesal Penal*. p. 378

La legislación procesal vigente para el Estado de Nuevo León, en su artículo 410 expresa:

“ Art. 410.- Son irrevocables , y por tanto causan ejecutoria:

I.- Las sentencias pronunciadas en primera instancia, cuando se hayan consentido expresamente, o cuando expirando el plazo que la ley fije para interponer algún recurso, no se haya interpuesto;

II.- Aquéllas contra las cuales no conceda la ley recurso alguno; y

III.- Las sentencias de segunda instancia.

Comprendemos que al dictarse la sentencia definitiva, no se concluye prácticamente la actividad jurisdiccional, sino que continúa extendiéndose hasta la autoridad revisora, que como mencionamos, tiene facultad de decisión y de juzgadora, con tal jerarquía capaz de obligar a quien en su oportunidad haya dictado la sentencia definitiva, obligándose ésta a acatarla.

La sentencia ejecutoriada “es el último momento de la actividad jurisdiccional”, caracterizándola como “una verdad legal que no admite posteriores modificaciones”. (102)

Lo anterior, hace ver de que manera el sujeto criminal sentenciado en primera instancia en resolución definitiva, aún continúa bajo el supuesto jurisdiccional, sólo que ahora frente al organismo revisor de la Segunda Instancia, encontrándose subjujice frente al procedimiento penal.

La hipótesis anterior es aceptada dentro del medio de los estudiosos del derecho, según se desprende de los resultados obtenidos a las encuestas que se anexan.

Si hemos de aplicar la ley en el lineamiento positivo que nos ha caracterizado al sistema penal mexicano, justo es que el termino establecido para que opere la atenuante de pena al delito de peculado, se extienda de la limitante de la sentencia definitiva, hasta que la sentencia cause estado, es decir, se eleve a cosa juzgada a través de lo que conocemos como una sentencia ejecutoriada, fundamentándolo en la dependencia existente todavía de la función jurisdiccional.

(102) Rivera Silva, Manuel *El Procedimiento Penal*. p. 310 y 311

## CAPITULO V LA COPARTICIPACION EN EL DELITO DE PECULADO.

### 5.1. Concepto de coparticipación.

Se ha venido estudiando en el presente ensayo, la manera en que la conducta en si es aflorada y la necesidad de la convergencia de sus respectivos elementos para dar lugar a lo que se denomina delito.

Marco Antonio Leija Moreno, señala “Las actividades conjuntas sociológicamente desarrolladas, establecen y precisan como el hombre en su avance social tiende a programar su desenvolvimiento, uniendo de por medio voluntades que concluyen con actividades socialmente compaginables, y las que vienen a dar cuenta definitiva de la necesidad de prever medidas adecuadas para la conjunción de voluntades que definitivamente involucren el desarrollo social”. (103)

El hombre, se dijo, es el único que puede comparecer ante tales circunstancias a efecto de ser considerado como sujeto activo del ilícito; más resulta importante destacar que si bien es cierto el ser humano es el único que admite el ser considerado como tal, éste resulta, que no siempre actúa sólo, dándose en ocasiones el supuesto de que éste con ayuda de otro u otros, materialicen un acto considerado como criminal.

(103) Leija Moreno, Marco Antonio. *Elementos de Criminología*. p. 176

De ahí el hecho de que surja la ayuda o el auxilio de más personas, para en contubernio y con sus quehaceres dan nacimiento a la figura típica engendrada en la legislación penal y con ello abrir el camino a la coparticipación, denominado por algunos tratadistas, únicamente como participación.

El maestro Zaffaroni, al considerar la coparticipación, menciona que ésta puede en un sentido amplio, ser considerada como “la concurrencia de personas en el delito”. (104)

Ignacio Villalobos, al estudiar la participación, también elabora un concepto de la misma, refiriéndola como “la cooperación eventual de varias personas en la comisión de un delito que podría ser consumado sin la intervención de todos aquéllos a quienes se considera partícipes”. (105)

La noción dada por Irma Amuchategui, para referir la participación, es de la siguiente forma: “La participación es la intervención de dos o más sujetos en la ejecución de un delito, sin que lo exija la norma”. (106)

En relación a los conceptos enunciados, es importante advertir y considerar que existen supuestos normativos que exigen que un delito determinado, se lleve a cabo con la participación no sólo de una persona, sino que existe la exigencia latente de que materialmente sean dos o más los que comparezcan a ello.

No obstante, el eje central que nos ocupa, acapara el acaecer de encontramos ante un solo tipo legal, ante una sola figura delictiva, a la que se ha llegado con la existencia de varias conductas desplegadas, es decir, con la participación de diversos sujetos.

Para la existencia de la participación, se requiere: “a) Unidad en el delito, y b) Pluralidad de personas”. (107)

(104) Ob. Cit. p. 601

(105) Ob. Cit. p. 477

(106) Ob. Cit. p. 103

(107) Pavón Vasconcelos, Francisco. Ob. Cit. p. 299

### 5.1.1. Naturaleza de la coparticipación.

Para tal efecto, la coparticipación a sido considerada dentro de diversas teorías, entre las cuales encontramos la teoría de la causalidad, la teoría de la accesoriedad y la teoría de la autonomía. Evaluemos brevemente cada una de ellas.

La *teoría de la causalidad*, toma como punto de inicio lo que son las condiciones que unidas entre sí dan forma a la figura delictiva, produciendo con ello el resultado típico, a lo que Mezger refiere que “La actividad del partícipe en sentido amplio (coautor, instigador, cómplice) debe haber sido causal respecto del hecho de otro después de excluidos del ámbito de la participación los llamados hechos posteriores”. (108)

Referirse a la *teoría de la accesoriedad*, hace considerar que existe un hecho principal, realizado obviamente por un autor también principal, a los cuales se sumaran otras accesorias, las que corresponderán a los partícipes. Encontrando en ella un núcleo central a través del autor principal del delito, ante quien se orientan y en torno al cual giran las conductas accesorias desplegadas por los partícipes, que quedarán unidas con las del autor principal, en virtud de lo que Pavón Vasconcelos denomina como “su querer común, del propósito idéntico”. (109) Significando la accesoriedad, que los hechos realizados por los copartícipes, dependen directamente de la autoría de otro, dando como resultado el pensar que no habrá participación, si no existe la conducta principal desplegada por el autor principal.

Existe además de las anteriores, la *teoría de la autonomía*, en la cual se considera que la pluralidad de conductas de los individuos delincuentes, son individuales y autónomas, a lo que se manifiesta que por tal acaecer, estaremos en presencia de una pluralidad de delitos, debiendo sancionarse cada uno de ellos en forma individual y autónoma, no teniendo entre ellos relación alguna, pues respecto de sus conductas existe una total independencia.

(108) Ob. Cit. p. 299

(109) Ob. Cit. p. 530

### 5.1.2. Requisitos de la coparticipación.

De lo analizado en relación con el tema de la coparticipación, podemos considerar que los requisitos de la coparticipación, son: a) Un elemento material, y b) Un elemento subjetivo o psíquico.

El elemento objetivo o material, se desprende de la conducta misma realizada por el agente, con los mismos lineamientos de los elementos de la conducta como elemento positivo integrador del delito, variando únicamente en la circunstancia establecida en torno a la pluralidad de sujetos.

Lo anterior en virtud de la necesaria existencia de varias personas para ejecutar y concluir el resultado, lo que nos hace coincidir en la unificación de causas para llegar a ello. Varias conductas, distintos sujetos, un solo delito y obviamente un mismo resultado.

Con respecto al elemento subjetivo o psíquico, a éste lo ubicaremos dentro del esquema de la voluntariedad, la cual debe de existir en los sujetos participantes, para producir la consecuencia que es precisamente el resultado, ello partiendo de lo que es el querer, obrando bajo plena conciencia y voluntad.

### 5.1.3. Formas de clasificación de la participación.

Enumeraremos las diversas formas en que la participación puede ser clasificada, siendo éstas, según la calidad, el grado, el tiempo y la eficacia.

En primer término, tenemos a la calidad, la cual algunos juspenalistas advierten con una subdivisión, la cual pudiese ser moral y física. La primera, como su nombre lo indica, nos lleva a considerar lo relativo a la cuestión psíquica, desarrollándose dentro del intelecto del sujeto, formando parte con ello de la fase de ideación del delito. La segunda, es decir, la material, se desarrolla en la fase ejecutiva del acto criminal, cuando la conducta ha sido llevada al mundo exterior.

La participación moral engendra también la instigación y la determinación. Siendo la primera de ella, determinante moralmente hablando, para proceder en consecuencia a la realización de la actividad criminal, pues consiste en la comunicabilidad que se da entre los partícipes y más aún animar al otro a delinquir. La determinación refuerza la idea existente en diversa persona para materializar el hecho.

La clasificación existente en cuanto al grado de participación, nos hace asomarnos a ésta desde el ámbito principal y el accesorio. La actividad principal, es advertida como primaria y lleva consigo la consumación directa del delito, en tanto la accesoria, es la secundaria y la podemos ubicar en el campo de la preparación de delito.

El tiempo es otra de las formas de ubicar a la participación, pudiendo éste ser anterior o concomitante, el primero de ellos, se da al momento de preparar la actividad dolosa, que es necesaria para materializar la conducta, la segunda se advierte que existe en el momento mismo y durante la ejecución del acto delictivo, además de las anteriores, advertimos que existen quienes consideren un supuesto más que es posterior al delito, pudiendo advertirse que éste entraría en la participación, siempre y cuando el contubernio aunque materialmente fuera posterior, se conociera desde antes de la materialización del delito, pues de lo contrario un auxilio posterior a la ejecución, sin conocimientos previos, nos llevaría a pensar en un posible encubrimiento.

---

Una clasificación más, nos maneja a la participación en lo que se refiere a la eficacia, dividiéndose ésta en necesaria y no necesaria, ésta forma refiere a aquéllos delitos que inmersos en sus tipos legales requieren en forma necesaria el instituto de la coparticipación, frente aquéllos delitos que aceptan la existencia material del ilícito por un agente en lo individual.

## **5.2. Coautores, copartícipes y codelincuencia.**

Partiremos primeramente del pensar que para que haya una figura secundaria en los delitos, primeramente ha de existir una primaria o principal, al cual denominaremos como autor.

Franz Von Liszt, refiere que el concepto de autor se deriva de “La actividad criminal, aplicada íntegramente al negocio del delito”. (110)

Raúl Carrancá y Trujillo, define al autor diciendo que es “la persona que sola o conjuntamente con otra u otras lo ejecuta todo entero y de propia mano, o bien que determina a otro, imputable y culpable o no, para que aquélla lo ejecute”. (111)

Se considera que existen tres clases diversas de autoría, a saber, autor material, autor intelectual y autor por cooperación. El *autor material* es el que físicamente ejecuta el delito; el *autor intelectual* es el que consigue que otro cometa el delito, habiendo realizado sobre éste último la labor de convencimiento mediante la instigación o determinación; finalmente el *autor por cooperación*, será aquél que auxilie cooperando, de tal suerte que su quehacer resultará necesaria y determinante para que se dé el resultado.

También nos encontramos con un autor mediato y un autor inmediato, el *autor mediato*, se denomina así por ser precisamente quien realiza el delito por conducto de otra persona, quien se encuentra exenta de responsabilidad (por ausencia de conducta, por ser inimputable, etc.) circunstancias que lo hacen estar fuera de ser contemplado dentro un sujeto copartícipe, ya que ha sido utilizado como un instrumento físico y material del delito. El *autor inmediato*, será aquélla persona que realiza directamente la conducta descrita por la norma, llevando acabo la ejecución de la misma.

Ahora bien, hablemos de la coautoría, definida por César Augusto Osorio y Nieto, como “los sujetos que en conjunto ejecutan el ilícito penal”. (112)

(110) Von Liszt, Franz. *Tratado de Derecho Penal*. t. V. p. 105

(111) Ob. Cit. p. 480

(112) Osorio y Nieto, César Augusto. *Síntesis de Derecho Penal*. p. 84

Algunos tratadistas de derecho penal, afirman la no existencia de la figura denominada coautoría, en virtud de que si el autor es quien realiza la conducta descrita en la ley, pudiendo hacerlo en compañía de otros, entonces todos serían autores, y sé desvirtuaría la coautoría. Más es importante considerar la postura adquirida por Zaffaroni, el cual al llegar al estudio que nos ocupa, hace un estudio de la manera en que se comete el delito y el actuar de cada uno de los individuos que participen en él, desprendiendo de ello, que si puede darse el caso de que en un delito concurren varios autores.

Al efecto manifiesta Zaffaroni “ La explicación para estos casos se da por el llamado dominio funcional del hecho, es decir, cuando el aporte al hecho que cada uno hace es de naturaleza tal que, conforme al plan concreto del hecho, sin ese aporte el hecho no podría haberse realizado, tenemos un supuesto de co-autoría y no un supuesto de participación. Esto debe de juzgarse conforme a cada hecho concreto y teniendo en cuenta el plan del mismo”. (113)

Lo anterior atribuye la conducta en igualdad de materializaciones para proceder al delito y al resultado, engendrando con ello a la coautoría, mientras que si son conductas no iguales, pero si encaminadas hacia un mismo fin que es el de la materialización del hecho y la consumación del mismo, sería prácticamente una complicidad.

---

La complicidad consiste, en el auxilio que se preste para la ejecución del hecho, mismo que se lleva a cabo bajo la plena conciencia del conocimiento del hecho que se va a ejecutar. Autores determinan que puede darse la complicidad material y la complicidad moral, ubicando a cada una de ellas, desprendiendo el que hacer físico y el consejo o ayuda verbal respectivamente, ambos necesarios para que la actividad delictiva se realice.

Para hablar de la autoría y la coparticipación, se consideran dos directrices en relación a ello, en primera instancia, tenemos la temática que considera como autor a todo aquél que haya prestado su colaboración o auxilio, bajo la conciencia y voluntariedad, para ayudar a la producción del resultado, con ello consideraríamos como autores inclusive a los que hemos denominado como copartícipes, no dando margen de distinguir entre uno y

---

(113) Ob. Cit. p. 611

otro, pues ambas conductas fueron trascendentales para configurar los elementos del delito.

El otro argumento sostenido, es el de diferenciar al autor de aquéllos que cooperen con él para dar lugar el delito en sí, de tal manera que serían contemplados cada uno de ellos en una forma individual, pero al mismo tiempo, dentro del común denominador del resultado que ha transgredido la norma penal, lineamiento este que es adoptado dentro de las legislaciones actuales, que admiten la existencia de autores y copartícipes.

El Código Sustantivo vigente para el Estado de Nuevo León, dentro del título denominado Personas Responsables, en su primer capítulo habla de los Autores o participantes y concretamente en su artículo 39 reza lo siguiente:

“Art. 39.- Responderán por la comisión delictiva, quien o quienes pongan culpablemente una condición de la lesión jurídica, entendiéndose por tal, un comportamiento físico o psíquico, que trasciende al delito, y que de no haberse dado o no haber existido, tampoco se hubiere dado la comisión delictiva. Por tanto, debe entenderse que ponen culpablemente una condición del resultado:

I.- Los autores intelectuales y los que tomen parte directa en la preparación o ejecución del mismo;

II.- Los que inducen o compelen a otros a cometerlos;

III.- Los que cooperen o auxilien en su ejecución, ya sea por conducta anterior o simultánea; y

IV.- Los que, por acuerdo previo, auxilien a los delincuentes, después de que éstos realicen la conducta delictuosa”.

A su vez el Código Penal vigente para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, en su capítulo de personas responsables de los delitos, menciona su artículo 13, el cual a la letra dice:

“Art. 13.- Son autores o partícipes del delito:

I.- Los que acuerden o preparen su realización;

II.- Los que lo realicen por sí;

III.- Los que lo realicen conjuntamente;

IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;

V.- Los que determinen intencionalmente a otro a cometerlo;

VI.- Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;

VII.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito, y

VIII.- Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.

Los autores o participantes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64-Bis de éste Código”.

Remitiéndonos al numeral 64-Bis de la legislación federal invocada, advertimos un supuesto interesante, el cual gira en torno a la posible existencia de una atenuación refiriendo con relación a ello lo siguiente:

“Art. 64-Bis.- En los casos previstos por las fracciones VI, VII y VIII del artículo 13, se impondrá como pena hasta las tres cuartas partes de la correspondiente al delito de que se trate y, en su caso de acuerdo con la modalidad respectiva”.

Hecho el análisis de los supuestos que nos da la coparticipación, nos damos cuenta, que el sujeto puede llegar a delinquir sólo, acompañado de alguien, e inclusive auxiliado por alguien, circunstancias las anteriores, que de darse en la configuración del tipo, nos inclinarían a pensar en una codelincuencia.

Codelincuencia, unión de sujetos, pluralidad de conductas encaminadas hacia un mismo objetivo: el delito y por consecuencia su resultado.

Bernaldo de Quiroz, cuando considera a la codelincuencia, la llama también como delincuencia asociada, y al respecto hace la siguiente manifestación: “ siempre que se trate de delincuencia asociada, puede suceder o bien que los distintos delincuentes tengan la misma participación y, por tanto, igual culpabilidad en el delito, o que la tengan diversa, con caracteres diferenciados”. (114)

(114) Ob. Cit. p 124

### 5.3. Unidad de circunstancias al copartícipe.

Se ha venido estudiando de que manera se determina la relación entre los sujetos criminales para formal el grado de la coparticipación dentro del esquema generador del delito.

Concebimos el supuesto existente de que para que exista la coparticipación, deberán de existir dos requisitos, que forman parte indispensable de ésta, y que anteriormente se estudiaron, siendo éstos, el elemento material y otro el elemento subjetivo.

Así pues, el elemento material, se comprende cuando se da la unión de pluralidad de conductas, por cuanto que son varios los sujetos generadores del resultado causador del daño. Pavón Vasconcelos, al referirse al elemento material de la coparticipación, toma en cuenta que éste contiene subelementos, siendo éstos: “conducta, resultado y nexo causal”. (115)

Sabemos que la conducta se da a través de la manifestación de la voluntad de los sujetos participantes del hecho delictuosos, pudiendo aflorar en cualquiera de sus ya conocidas formas, acción u omisión. Por su parte el resultado va a ser la consecuencia de la determinación de dar cause a la conducta, siendo precisamente la mutación al mundo exterior producido por aquella, no obstante existir el resultado jurídico que consiste en la transgresión a la norma estatuida en las leyes. Finalmente entre ambos acaeceres jurídicos, encontramos al nexo de causalidad, que refiere la condición que une a las conductas de los individuos ligándola al resultado acontecido, con relación a ello Pavón Vasconcelos, refiriendo al nexo causal, afirma que “su importancia resulta evidente, pues solo resolviendo la cuestión de sí una conducta está en relación de causa a efecto con su resultado material, es posible la integración del hecho”. (116)

(115) Ob. Cit. p. 534

(116) Pavón Vasconcelos, Francisco. *La Causalidad en el delito*. p. 41

Encontramos también un segundo elemento como requisito de la coparticipación, el subjetivo, que nos remonta a las circunstancias existentes en el interior del sujeto motivadoras a realizar la actividad criminal.

En el caso que nos ocupa, es importante destacar, la convergencia de voluntades para que en asociación los sujetos produzcan la actividad lesiva, la voluntariedad estará acompañada del querer y la conciencia plena de lo que se va a hacer.

Por tanto, ambas circunstancias materiales y subjetivas, se unirán en cada uno de los individuos patrocinadores a través de su conducta, logrando con dicha conexión de ideas y de hechos, que el resultado sea producido, obrando por consecuencia dentro del patrón colocado para la coparticipación

Ahora bien, y en consecuencia a nuestro ensayo, resulta de suma importancia asomarnos a la relación existente entre aquéllos individuos que alcanzan el grado de coparticipes en un delito, atreviéndome a llamar a ésta relación, como un nexo causal específico, ya que en ocasiones concretas, precisamente ésta unión, es la que genera que el resultado se de, llegando como ya se dijo en circunstancias específicas a considerarse, que de darse el proceder del coparticipes, haciendo o dejando de hacer algo, el autor no pudiese concluir su fechoría.

---

Para ello es relevante considerar lo que Marco Antonio Leija Moreno y la suscrita, sostuvieron en la ponencia titulada “La Problemática de la Causalidad en la Codelincuencia”, presentada en el Congreso Internacional sobre Delincuencia Organizada, realizado por la Sociedad Mexicana de Criminología en coordinación con la Universidad Autónoma de Sonora, en el año de 1995, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en la cual se sostiene el supuesto de “Retrotraer antecedentes y consecuentes en la actividad del coparticipes”; esto es, sumergirnos en la actividad realizada por éste, para con ello verificar la consecuencia acaecida. (117)

---

(117) Leija Moreno, Marco Antonio y Ma. Antonieta Leija López. Ponencia “La Problemática de la Causalidad en la Codelincuencia”. Hermosillo, Sonora, 1995.

Si el copartícipe actúa de tal o cual naturaleza, esto va a ser motivo delimitador de la infracción o no del precepto legal. Entonces definimos que lo que haga el sujeto copartícipe es trascendental para proceder en consecuencia ilegalmente, ello a través de hacer lo que no debió hacer, o bien no haciendo lo que debe de hacer. De tal modo, que el nexo causal especial es determinante para obrar en el ámbito contemplado por la coparticipación misma y que genera la unidad de circunstancias en los individuos participantes en una conducta criminal.

### **5.3.1. Comunicabilidad de las circunstancias.**

Como se ha venido contemplando a través del desarrollo del presente capítulo, es dable asimilar lo importante que resulta considerar las conductas unidas entre sí que producen un resultado y que generan el instituto de la coparticipación.

Lo anterior da como circunstancia existente del supuesto jurídico, el acaecer necesario de que cada sujeto cuente con el conocimiento previo del hecho que va a realizar, así como del resultado que éste producirá, para que ello se dé, deberá existir entre los partícipes, la cual girará en torno a la comunicabilidad existente entre los partícipes del delito.

Dicho conocimiento puede darse en dos formas: a) En relación al hecho y b) Respecto a la situación del autor frente a la punibilidad del mismo.

Hablar del hecho, es hablar del delito mismo, de la característica objetiva, enmarcada en el acontecer que conlleva el resultado al tener adecuada una pena al mismo, considerando de entre ello, las circunstancias agravadoras o atenuadoras de sanción, repitiendo, esto considerando única y exclusivamente al resultado producido por la voluntariedad desplegada por los sujetos, y el conocimiento que cada uno de los mismos tuviera, ya fuera positivo o bien negativo.

Considerar la situación del autor, es mirar hacia el supuesto puramente subjetivo, y tomar en cuenta las cualidades personales de los partícipes, comprendiendo en ello, la entidad que debe de poseerse para poder llevar adelante el acto lesivo. Además de lo anterior, resulta trascendental hacer

mención de las cuestiones que desprendiéndose de la calidad subjetiva del agente traerán una consecuencia importante, como lo son los casos de causas de justificación, inimputabilidad, entre otros, mismos que serán ubicados únicamente en el sujeto partícipe que reúna la característica esencial que da creación a la circunstancia subjetiva.

Las anteriores cuestiones tanto objetivas como subjetivas, son denominadas por Luis Jiménez de Asúa, como “comunicabilidad de la responsabilidad” considerándola en tal denominación por la “convergencia fáctica y la individualización de la intención que hacen que la responsabilidad esté guiada por el conocimiento que cada uno tiene de la naturaleza del hecho y de las circunstancias”. (118)

#### **5.4. Problemática legal del copartícipe.**

Capítulos atrás a quedado de manifiesto la manera en que las legislaciones contemplan al sujeto denominado como copartícipe, entendiendo por éste, aquella persona que realiza junto con otro un acto delictivo, o bien ayuda auxiliando o cooperando con otro, provocando con ello un resultado constitutivo de un delito.

Así pues, el copartícipe está considerado como un agente criminal, pudiendo por tal motivo, ser denominado como un sujeto activo más del delito, pues con su conducta resulta ser transgresor de una normatividad preestablecida por el Estado.

De tal manera, el sujeto copartícipe, ya sea en su calidad de coautor o cómplice, va de la mano con el individuo considerado como autor, el cual de una u otra forma atrajo a su fechoría a quienes ahora forman parte de la conducta ilícita, no olvidando que en infinidad de ocasiones, su proceder es determinante para transgredir la norma.

Recordemos, que tan relevante consideramos que era, aquello que nos atrevimos a denominar como un nexo causal específico, existente entre los sujetos componentes de la codelinquencia, para producir el daño.

(118) Ob. Cit. p. 118

De lo anterior podemos ahora considerar lo que Sebastián Soler manifiesta: “la comunicabilidad está señalada por el conocimiento que cada partícipe tiene de la naturaleza del hecho”. (119)

Así pues, tan responsable es del evento acontecido el autor, como aquéllos que han concurrido a éste, con la finalidad de unirse y con la conciencia de realizar un hecho considerado contraventor a la ley.

Por ende, el derecho penal, considera a la figura de la codelincuencia y por supuesto a quienes la conforman, como sujetos comisores de un delito, el cual ha transgredido la esfera jurídica y ha sido violatoria de un bien jurídico tutelado por la legislación.

#### **5.4.1. El copartícipe frente a la figura jurídica del delito de peculado.**

Hemos contemplado anteriormente el tipo legal conceptualizado por las legislaciones para el delito de peculado, el cual se encuentra debidamente regulado por los artículos 223 del Código Penal en materia del fuero común para el Distrito Federal y en materia federal para toda la República, así como en los numerales 217 y 218 del Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León.

Analizando las figuras típicas enunciadas, advertimos que el delito de peculado conserva en su gran mayoría, el acontecer del delito materializado por el sujeto denominado como “servidor público”, no obstante encontramos el caso de que en ciertas ocasiones y para determinados acontecimientos una persona ajena a éste puede dar lugar al hecho punitivo.

Así pues, es determinante la figura del sujeto activo de la infracción, el cual deberá contar con características específicas, como es el caso de desempeñarse en un empleo, cargo o comisión de cualquier índole, que tenga inmersa una relación con cualquier organismo o dependencia estatal o federal, o bien descentralizados, o sociedades asimiladas, o que gocen de subsidio por

(119) Soler, Sebastián. *Derecho Penal. t. II.* p. 274

parte del Estado, en fin referimos a cualquier persona o individuo que tenga bajo su responsabilidad la delicada función de servir a su comunidad, desde la trinchera del Gobierno, en cualquiera de sus esquemas integradores.

El supuesto normativo genérico dado para el delito de peculado, advierte que dicho sujeto para contravenir el tipo legal, deberá de llevar adelante una conducta determinada, la cual consistirá precisamente en distraer para uso propio o ajeno, objetos, dinero, valores, fincas o cualquier otro bien perteneciente al Estado u organismo gubernamental, o de un particular, si a virtud de su encargo lo tuviere en administración, en depósito o por otra causa.

De la misma manera, se involucra como comisor del delito de peculado, las conductas realizadas por el individuo aludido que vayan ubicadas a utilizar fondos públicos u otorguen algunos de los actos a que se contemplan dentro de las fracciones del delito de Ejercicio indebido o abandono de funciones públicas, ello con el fin de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico, la de un tercero o con el ánimo de denigrar a cualquier persona, en el mismo supuesto se da el delito cuando cualquier persona (entiéndase particular) dolosamente acepte realizar lo que se ha enunciado, a cambio de fondos públicos o del disfrute de beneficios derivados de algunas de las fracciones del tipo legal de Ejercicio indebido o abandono de funciones públicas.

---

También es tomado en cuenta nuevamente el no servidor público, dentro de la fracción III del artículo 217 bis de la legislación penal estatal, sólo que contempla la necesidad de que el particular esté obligado legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos de las dependencias gubernamentales ya establecidas anteriormente y los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta para lo cual se le fueron destinados.

Vemos pues, que de una manera muy ligera, es considerado al particular no servidor público dentro del esquema del delito de peculado, y únicamente para situaciones bastante específicas, en unos casos y en otro debiendo contener dicha persona, una facultad legal para tener en su custodia bienes.

Es entonces cuando nos nace la inquietud latente de ¿Qué sucede con los coparticipes en el delito de peculado?, y al respecto podremos reflexionar y encontrar presupuestos interesantes.

Héctor F. González Salinas, Maestro del Colegio de Criminología, al cuestionado en relación a ello mencionó: “No se puede considerar al no servidor público como copartícipe, ya que ése tipo de condiciones debe de ser insertadas en otro rubro, ya que el delito está creado dentro del contexto de servidores públicos, no hay que involucrar a sujetos activos calificados”. (120)

En contraposición a la opinión anterior, tenemos la opinión del Lic. Juan Francisco Rivera Bedoya, quien fuera Procurador General de Justicia en el Estado, nos manifestó: “Es importante que en los casos en los que realmente existe éste delito, se actúe con severidad en contra del autor principal y de quienes con él participen en el ilícito aunque no sean servidores públicos, para lo cual se requiere de una mayor precisión en nuestras leyes, ya que bajo el argumento de que no se tiene el carácter de servidor público, se exonera a muchas personas de dicha responsabilidad”. (121)

Realizamos también entrevista al Dr. Moisés Moreno Hernández, Doctorado en Derecho Penal por la Universidad de Bonn en Alemania, y Maestro del Instituto Nacional de Ciencias Penales, el cual sostiene lo manifestado por el Catedrático Rivera Bedoya, y afirma: “El sujeto que no es servidor público, debe de estar penado, ya que éste puede ser peligroso y en ocasiones se puede estar amparando en que está protegido por la ley y comete el delito, para tal circunstancia es importante asomarse a una corriente jurídica importante conocida como la comunicabilidad de las circunstancias, la cual pudiese ser importante como sustento para ello”. (122)

Sabemos que los delitos se inician en su materialización con el despliegue de la conducta misma, la cual genera posteriormente un resultado tanto jurídico como material, es entonces que al inicio del estudio de la coparticipación, veíamos de que manera podría integrarse la codelincuencia, ello no discriminando a ningún tipo legal, a virtud de que, no es necesario pensar mucho, para percatarnos y aseverar que la realización de los delitos en general pueden estar en manos no sólo de un individuo, sino acaso más en la de varios, encontrándonos inclusive tipos legales que advierten la necesidad de la existencia de la coparticipación.

(120) Ver cita No. 82

(121) Ver cita No. 81

(122) Moreno Hernández, Moisés. Entrevistado por Ma. Antonieta Leija López. Monterrey, N.L. 30 de Septiembre de 1998.

Lo anterior, no ha menester que excluya al la figura delictiva del peculado, ya que en ocasiones el sujeto activo considerado en éste supuesto como el funcionario o servidor público, se hace valer de la ayuda o auxilio de otra persona para proceder a realizar la acción criminal, persona ésta última, que puede recaer en un individuo similar a él, considerando a otro servidor público, pero en ocasiones y a veces reiteradas, advertiremos la existencia de que el copartícipe, será una persona ajena o extraña no solo a la dependencia para la que aquél labora, sino más aún, distante completamente a ser prestador de un servicio público.

No obstante el planteamiento realizado, en el cual una persona ajena al servicio gubernamental sea participante de una actividad ilícita de peculado, llevando a cabo acontecimientos de auxilio y cooperación para un satisfactorio resultado criminal, podemos también advertir y tomar en consideración, el hecho en el cual el iniciador de la idea delictuosa que posteriormente diese un resultado delictivo, sea precisamente el ciudadano no servidor público, el sujeto que no tiene relación alguna con ninguna de las funciones que se plantean al describir el ilícito de peculado en la ley, interfecto el cual, analiza la manera de obtener un beneficio económico o patrimonial, transmitiéndola a un servidor público, quien accede a la propuesta y finalmente llevan a cabo el delito.

---

En estos casos, contamos con la presencia de un individuo, que como se señaló, nada tiene que ver con prestar un servicio público, uniéndolo únicamente al funcionario, su ánimo delictivo, el cual los lleva a cometer un ilícito penal, denominado en éste caso como peculado.

Dicho sujeto, indicando al no servidor público, cuenta con los requisitos necesarios que la coparticipación enuncia, los cuales son precisamente el índole subjetivo y el objetivo, ellos se desentrañan configurando lo que ya vimos como la voluntariedad y la conciencia del ser para proceder, así como el hecho de producir el resultado jurídico y material transgresor de la norma penal.

Resulta pues de considerables consecuencias, el advertir que dicho sujeto pueda quedar en circunstancia impune, si visualizamos que la legislación ha denominado al título que contempla al delito de peculado, como delitos cometidos por servidores públicos, dándonos una tajante limitativa que

pudiese advertirnos que no están contemplados bajo dicho rubro, persona alguna que no reúna los requisitos señalados por el sujeto activo.

Ante tales perspectivas, y ante el constante aumento del índice de criminalidad en nuestros días, en lo que respecta a delitos cometidos por funcionarios públicos, los cuales entre otros delitos cometen el delito de peculado, es importante considerar el hecho de que existe el supuesto de que en ellos aparezca uno o varios sujetos copartícipes, lo cual nos da margen a pensar que no sólo el funcionario tiene en su mente una condición criminal, sino también y acaso más, aquél extraño a la función pública que se acerca a ella, únicamente con el ánimo de delinquir, y con ello provocar un daño el patrimonio gubernamental.

Es por ello, que consideramos la idea de que el sujeto copartícipe de un delito de peculado, debe de ser tan responsable, como lo es el mismo sujeto activo desprendido de la norma, ya que cuenta con la intención dolosa del proceder criminal, la cual va aunada a la voluntariedad que traen como consecuencia la conducta lesiva y más aún el resultado propiamente existente.

Es de contrario derecho pensar que por el solo hecho de que las figuras criminales que se aprecian dentro del título de delitos cometidos por servidores públicos, ello sirva de una protección y defensa para quienes no llevan en su persona tal investidura, amparándolos para delinquir, escudados en no ser un funcionario público. Realidades que existen contempladas por las legislaciones, abordando el tema del peculado, supuestos que incriminan parcialmente al particular, más lo ubican únicamente para la realización de conductas específicas, no advirtiendo que pasa con los demás supuestos que contemplan al delito de peculado.

Consideremos pues, el comentario realizado por Mariano Jiménez Huerta, en el cual señala “la calidad del sujeto activo se objetiviza en las conductas que integran las esencias antijurídicas de cada una de ellas, las cuales trascienden típicamente no solamente en relación al sujeto activo primario sino también en orden a los sujetos activos secundarios”. (123)

(123) Ob. Cit. p. 427

Por las circunstancias expuestas y por una justicia social plena, se considera el hecho de que un sujeto copartícipe no servidor público, en un delito de peculado, debe de ser considerado bajo el mismo esquema de responsabilidad que enmarca al sujeto activo específico el cual es señalado en las legislaciones, pues como se ha expuesto en diversos planteamientos, se debe de vislumbrar el querer, la voluntad, y las consecuencias producidas, que son de mayor realce jurídico para la sociedad, que precisamente la calidad de activo que nos restringe una letra escrita por el legislador.

La condición que guarda el artículo 207 Bis infine del Código Penal en el Estado de Nuevo León, relacionadas con las reformas de 29 de mayo de 1998, no son aceptables con arreglo a las teorías que en éste trabajo se asientan, y relativo a la comunicabilidad de las circunstancias, como principio de contenido típico aceptable, con lo que se deben unir las conductas de los partícipes, en los aspectos ya abordados tanto subjetivos como objetivos.

En efecto, no es suficiente la presencia de un proceder materializado, si el mismo no se encuentra acorde con aspectos de orden subjetivo, como lo es el de tener conciencia plena de su proceder criminal, conocedor de las condiciones personales del activo, entre ellas las de servidor público.

Se estima que el tipo legal con la descripción de una conducta para ser considerado delito, debe contener el elemento subjetivo, partícula imprescindible para dar cabida a la participación responsable, a la luz de la apreciación subjetiva de la que en éste trabajo se ha insistido.

Por ello, se estima una defectuosa formulación de la circunstancia legal que se comenta.

### **5.5. La atracción de la sanción al copartícipe.**

La comisión de una conducta comprendida dentro del ámbito de los delitos, en la cual se reúnan los elementos positivos e integradores del hecho, traerá la aplicación de la penalidad que las legislaciones le impongan.

A toda conducta criminosa desplegada por un sujeto y a la cual se unan la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad, tendremos la

aplicatoriedad de una sanción. El Maestro Sergio García Ramírez, al hablar del significado de la pena o sanción, la visualiza expresando: “Siendo poco o nada, en verdad, significa el establecimiento legal de los delitos sin la correlativa fijación de penas, .... éstas han sido, acaso, la más constante y central preocupación del Derecho represivo, ....” (124)

No es difícil comprender y asimilar, que al sujeto que con su quehacer comete una infracción que vulnere una norma, en éste caso de carácter penal, le traerá como consecuencia algo, ése algo es precisamente su correspondiente sanción, de tal suerte, que si las circunstancias no operaran en dicho sentido, nuestra sociedad se convertiría en un caos, no en balde, a crecido la ciencia del Derecho Penal y sus ramificaciones, de la mano con el Estado, que como al inicio del presente estudio se señaló, tienden a conservar una sociedad bajo los lineamientos de paz y seguridad.

En aras de lo anterior, se creó el Derecho Adjetivo, el cual nos da las pautas necesarias para seguir los procedimientos adecuados a la substanciación de actividades procesales diversas en miras de aplicar el derecho.

La pena se aplica a quien haya realizado el delito, al que de una u otra forma haya tenido que ver con su materialización, ya sea en autoría intelectual o en realización fáctica; así pues, nuestras legislaciones en su articulado, refieren a quienes se pueden considerar como sujetos responsables, mismos que ya han sido enunciados y que como referencia señalamos que se conciben en el Código Penal vigente para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal dentro del Título Primero denominado Responsabilidad Penal, Capítulo III que refiere a las Personas responsables de los delitos, específicamente en el artículo 13; a su vez el Código Penal en vigor para el Estado de Nuevo León, en su Título Tercero que habla de las Personas Responsables de los delitos, en su Capítulo I, habla de Autores o participantes, contemplando a éstos dentro del artículo 39, los numerales enunciados, fueron debidamente transcritos dentro del presente estudio, en específico dentro del segundo subtema del presente Capítulo.

---

(124) García Ramírez, Sergio. *Los Derechos Humanos y el Derecho Penal*. p. 182

Con lo anterior, vemos que ambas legislaciones penales, tanto la estatal como la federal, nos encontramos dentro de la aplicación de penalidades, a tanto sujeto infractor de la norma, cualquiera que haya sido precisamente su grado de participación en el delito, siempre y cuando haya realizado directamente o bien haya ayudado de una u otra forma a que la conducta criminal sea desplegada, es importante considerar que el supuesto que nos ocupa es sólo la coparticipación, la cual presupone que existe por los sujetos participantes en el acto, plena conciencia y voluntad previa a la realización de aquél, pues de lo contrario, si la ayuda o cooperación fuere posterior al hecho, sin existir un vínculo anterior de conformidad entre ellos, no sería prácticamente coparticipación, sino que entraríamos en el ámbito característico del encubrimiento.

Para tales acontecimientos, encontraremos dentro de la normatividad federal, que se menciona que

“Art. 13.- ....Los autores o participantes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad....”.

Así también, la misma legislación federal, advierte que:

“Art. 13.- ....Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64-Bis de éste Código”.

Las fracciones que se aluden, tienen referencia con aquéllos autores o partícipes del delito que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión, también a aquéllos que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito, y se incluyen también a los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.

El artículo 64-Bis que es al que se nos remite a través del precepto legal número 13, ambos del Código Penal federal, enuncia:

“Art. 64 bis.- En los casos previstos por las fracciones VI, VII y VIII del artículo 13, se impondrá como pena hasta las tres cuartas partes de la correspondiente al delito de que se trate y, en su caso de acuerdo con la modalidad respectiva”.

Ahora bien, la legislación estatal vigente refiere también algunas formas de aplicación de las penas, mismas que convergen hacia diferentes matices que pueden darse en el delito, más correspondiendo a los responsables de hechos delictuosos en circunstancias precisas de materialización, conducta y resultado, no hace distinción alguna para establecer diferentes planteamientos de sanción, lo cual hace percibir claramente que la pena será impuesta en igualdad de circunstancias para todos los que participen en la codelincuencia que se haya generado.

La misma codificación citada, en su artículo 42 reza: “Las circunstancias personales de los partícipes, que se comprendan como parte de la descripción legal, no implican, por quien lo desconozcan la comisión de figura distinta, salvo las excepciones previstas en éste código”.

Lo anterior, nos hace captar, que mientras que las penalidades aplicables a sujetos copartícipes en el Estado de Nuevo León, son consideradas de igual naturaleza como para aquél que es realizador principal del hecho; la federación en su ley penal, además de marcarnos la misma penalidad para los copartícipes de los delitos realizados bajo ése contexto, nos los limita señalando que sólo se les aplicará cuando haya mediado acuerdo previo para realizarlo, o bien lo hagan conjuntamente con otro, o sirviéndose de otro, pues para las demás circunstancias de coparticipación, nos remite al ya redactado artículo 64-Bis, el cual si le considera una sanción al copartícipe, sólo que bajo los efectos de atenuación de hasta las tres cuartas partes de la sanción que le correspondiere al delito de que se trate.

Estimamos que la penalidad debe de ser aplicable en igualdad de circunstancias a los sujetos copartícipes, no asimilamos el hecho de tener una disminución de pena por estar ubicado bajo el rubro de copartícipe, pues es fácil aseverar que el ser un sujeto aparentemente secundario, no le resta peligrosidad al individuo, pues no olvidemos que está actuando bajo plena conciencia y bajo los efectos del dolo, pues no existe coparticipación culposa.

El Juez Segundo de lo Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Lic. Jorge Luis Mancillas Ramírez, al ser cuestionado sobre si considera prudente aplicarle penas a los copartícipes del delito de peculado que no tengan el carácter de servidores públicos expresó: “Con respecto a la coparticipación a mi juicio si debe de ser considerado como responsable al que ayude a llevar a cabo un delito de peculado, siendo éste no servidor público, siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de servidor público con

que cuenta el activo. Debiendo de tener pena y ésta ser aplicada de acuerdo al sistema mixto de penas, es decir, tomando en cuenta monto de lo distraído y peligrosidad del delincuente". (125)

Contempladas las circunstancias operantes en torno a la aplicación de sanción igual que el activo del delito de peculado al copartícipe no servidor público, analizadas que han sido las encuestas realizadas tanto en el medio legal como a la ciudadanía en general, éstas coinciden con la hipótesis que en el presente trabajo se plantean.

Ahora bien, dejemos la aplicación de la pena al órgano jurisdiccional, quien sobre los cimientos de la escuela positiva, deberá de actuar con su arbitrio judicial, imponiendo las penas dadas por las propias leyes, de acuerdo a los mínimos y máximos que ellas mismas establecen, el propio cuerpo de normas penales federal, contempla lo anterior dentro de sus artículos 51 y 52 los cuales fueran enunciados dentro del presente ensayo, precisamente dentro del contenido del Capítulo IV.

En igualdad de circunstancias se crea dentro del Código Penal vigente para el Estado de Nuevo León, el numeral 47, que también se sometiera a consideración al ser contempladas las penalidades al delito de peculado.

Lo anterior, podrá dar la oportunidad al juzgador, de aplicar las sanciones correspondientes, habiendo tomado en consideración un variado esquema de circunstancias que se desprenden tanto del sujeto contraventor de la norma, como de las que giren en torno al hecho y sus consecuencias, dando entonces la posibilidad de individualizar la pena de acuerdo a lo que de sus parámetros sea desprendible y aplicarla en consecuencia, llevando con ello a dictaminar resoluciones más justas y dignas de una verdadera administración de justicia.

---

(125) Ver cita No. 96

### **5.5.1. Consideración de aplicación de pena a los codelincuentes en el delito de peculado.**

La directriz que adoptamos en el desarrollo del presente estudio, nos lleva a reconsiderar, la sanción del copartícipe, pero no de cualquier copartícipe, sino de aquél que su labor sea precisamente encaminada hacia el fin de la comisión del delito de peculado.

Es sustancial observar, de que manera resulta ser limitativo el tipo legal del delito invocado y abordado en temas anteriores, pues como se ha advertido, el delito debe de ser cometido en circunstancias genéricas sólo por el servidor público, más es interesante retomar la conjunción del servidor público con un sujeto particular, ajeno completamente a la función pública, el cual le preste ayuda, auxilio o cooperación, a aquél para realizar el delito de peculado, o porque no, estimar lo que ya se mencionó temas atrás, el considerar que la idea inicial para delinquir nazca en el individuo particular, quien contempla tener como meta el ilícito penal que nos ocupa, utilizando para alcanzarla al empleado público.

El criminólogo nato y jurista Héctor F. González Salinas, al ser cuestionado en relación a la posibilidad de sancionar al individuo no servidor público que sea copartícipe de un servidor público para efectos de llevar adelante la realización de un delito de peculado advirtió: “Es correcto que se sancione al servidor público, porque acontece el descrédito de la autoridad y la desconfianza en sus procederes ya que hace perder el respeto a la ley, puede inclusive acarrear un desequilibrio social y si no se sanciona constituye un incentivo para que otros desvíen su conducta”. (126)

De tal manera que si analizamos a los individuos participantes en el delito de peculado, podremos encontrarnos con variadas gamas de peligrosidades, pues si tomamos en cuenta que puede ser el mismo ciudadano el motivador principal para que el funcionario delinca en perjuicio de ambos, aquél pudiese ser de mayor riesgo a la sociedad que el empleado que se encontraba ajeno a ser sometido a una conducta dolosa de tales magnitudes.

(126) Ver cita No 82

Por ello, no obstante contar con la penalidad para el servidor público realizador de la actividad ilícita de peculado, es ilógico la no existencia de sanción, para aquél que siendo ajeno a la función pública, pero que de una manera u otra participa en los hechos obteniendo inclusive beneficio personal de los mismos.

Consideramos pues, que la penalidad existente para el servidor público, debe de ser atrayente al sujeto no servidor o empleado público que haga también la conducta teniendo ésta un resultado generador de daño, por lo que se quiere dejar de manifiesto, la importancia de que dicho copartícipe sea comprendido dentro del rango de las penas dadas por las leyes penales a los infractores por el delito de peculado, pues su proceder criminal resulta de notorio y especial cuidado para la sociedad misma. Razonando lo anterior en considerar las circunstancias subjetivas del agente, bajo los rangos de ser una persona con tendencias criminales, las cuales fluyen al darse la realización dolosa de un acontecimiento fuera de los límites de la legalidad, circunstancia que nos hace sentir la necesidad de no abandonar al sujeto criminal, no obstante estar eximido de sanción por no ser precisamente un servidor público, no olvidemos lo que señala Benigno Di Tulio “La personalidad de aquéllos que llegan a ser autores de acciones criminales debe, por tanto, ser estudiada en todos sus aspectos”. (127)

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN<sup>®</sup>  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

(127) Di Tulio, Benigno. *Principios de Criminología Clínica y Psiquiátrica Forense*. p. 5

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- El derecho es un conjunto de normas que rigen la conducta de los hombres en sociedad, las cuales pueden imponerse a los ciudadanos por el Estado.

SEGUNDA.- El derecho penal es considerado como una rama del derecho público, encontrando entre sus clasificaciones al derecho penal objetivo y al derecho penal subjetivo; teniendo una parte general y otra especial. Cuenta además con una relación directa con diversas ramas del ordenamiento legal.

TERCERA.- El delito es una conducta o hecho, típica, antijurídica, culpable y punible, definición ésta que encierra los cinco elementos positivos del mismo, necesarios para que éste se pueda configurar. Anteponiéndosele a cada uno de ellos los correspondientes elementos negativos, siendo éstos la ausencia de conducta, la atipicidad, las causas de justificación, la inculpabilidad y las excusas absolutorias.

CUARTA.- El sujeto activo sólo puede ser el hombre, por su capacidad de pensar y su entendimiento, viniendo a ser aquél que lleva a cabo la conducta criminal. El sujeto pasivo puede recaer tanto en la persona física como en la persona moral, siendo aquél que sufre el daño o consecuencia del delito.

QUINTA.- El objeto material del delito, es aquél sobre el cual recae el daño causado o producido por la realización de la conducta criminal, en tanto que el objeto jurídico, es lo que consideramos como bien jurídico protegido por el Estado, que sería precisamente el interés jurídico que se tutela en la ley penal.

SEXTA.- El Estado ha creado dentro de su legislación penal sustantiva, diversos tipos penales, existiendo una clasificación específica para cada uno de ellos, entre los cuales existen los delitos cometidos por servidores públicos.

**SEPTIMA.-** Se entiende por servidor público, a aquella persona que recibe un emolumento por prestar sus servicios a favor del desenvolvimiento de las labores propias del Estado.

**OCTAVA.-** Dentro del capítulo de los delitos cometidos por servidores públicos, entre otros ilícitos, se encuentra contemplado el delito de peculado.

**NOVENA.-** El delito de peculado, es aquél que comete la persona encargada de un servicio público, aunque sea en comisión o por tiempo limitado, que distraiga para sí dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, a un Municipio, a una particular, a organismos diversos dependientes directa o indirectamente del Estado, si los hubiera recibido en administración, en depósito o por cualquier otra causa.

**DECIMA.-** Distraer un bien, consiste en disponer de él, sacarlo del ámbito o fin para el que fuera explícitamente considerado, siempre y cuando se le haya transferido la tenencia a quien lleve a cabo dicha maniobra.

**DECIMA PRIMERA.-** El bien jurídico tutelado por el Estado en la figura del delito de peculado, es la violación a la confianza que la Institución Estatal ha depositado en su servidor público, quien con su actuar a realizado actos personales y desleales con fines lucrativos.

---

**DECIMA SEGUNDA.-** Los índices de criminalidad existentes en la actualidad para el delito de peculado, hacen observar el aumento de la realización de dicha actividad criminal, lo que ha hecho que la sociedad ponga más interés y a su vez el Estado a ésta clase de delitos.

**DECIMA TERCERA.-** La pena es la aplicación de una aflicción o sufrimiento a quien haya con su actuar realizado una contravención a una norma previamente establecida por el Estado, el delito de peculado no se encuentra exento de tal acontecer.

**DECIMA CUARTA.-** Las penalidades a los sujetos comisores del delito de peculado, son aplicables en proporción al monto que el servidor público haya distraído, contándose con penas de prisión, multa, reparación de daño, así como la inhabilitación, suspensión y pérdida de derechos.

**DECIMA QUINTA.-** El Código Penal vigente para el Estado de Nuevo León, cuenta con una atenuación a la sanción aplicable a los que realicen el delito de peculado, disminuyendo la pena hasta una tercer parte de la contemplada, siempre y cuando el delincuente devolviera lo que distrajo más sus intereses, entre el período procesal comprendido entre la formal prisión y la sentencia definitiva.

**DECIMA SEXTA.-** Es importante considerar que la sentencia definitiva no es precisamente la que pone fin al proceso penal, encontrándose el sujeto criminal aún subjuice al órgano jurisdiccional, contemplando la posibilidad de una sentencia ejecutoria, por lo que considero que la atenuante deberá de surtir sus efectos hasta que la resolución cause estado.

**DECIMA SEPTIMA.-** Debe de contemplarse el período de tiempo en el cual deberá de cobrarse los intereses correspondientes y señalados por la atenuante, debiendo señalarse que éstos deberán empezar a contar desde el momento mismo en que se distrajo los bienes por el servidor público.

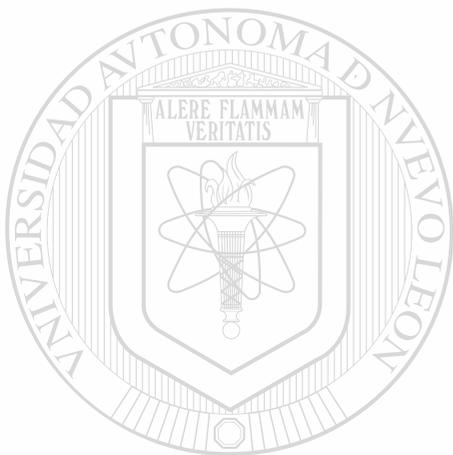
**DECIMA OCTAVA.-** Es importante se tome en cuenta el hacer conciencia en el servidor público de la importante función que desempeña, pues en el se deposita además de bienes y valores, la confianza tanto por parte del Estado como de la ciudadanía, contemplándose como individuos con determinado valores morales. Para ello consideramos necesario la creación de un Instituto para servidores públicos, en el cual se les eduque sobre las labores que ha de realizar y la forma en que éstas se lleven a cabo, inculcando en él la plena conciencia de la importancia del trabajo que desarrolla.

**DECIMA NOVENA.-** La coparticipación es la ayuda, cooperación o auxilio que se le presta a un sujeto delincuente para llevar a cabo su conducta criminal.

**VIGESIMA.-** Se consideran como requisitos de la coparticipación, la existencia de un elemento material y un elemento subjetivo o psíquico.

**VIGESIMA PRIMERA.-** El individuo que concurra al delito en su calidad de coparticipe deberá tener la misma sanción que se contempla para el autor principal, discordando con lo que el Código Penal vigente para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal advierte, en contemplarla como una atenuante de pena.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El copartícipe no servidor público que realice el delito junto a quien si reúne las características de sujeto activo del delito, debe de tener sanción igual a éste, siempre y cuando tenga conciencia plena de su proceder criminal y sea conocedor de las condiciones personales del activo, como lo es ser un servidor público.



# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## BIBLIOGRAFIA

ALMARAZ Harris, José. *El Delincuente*. Ed. Librería de Manuel Porrúa, S.A., Primera ed. México 1, D.F. 1949.

ALTAVILLA, Enrico. *Psicología Judicial*. Ed. Temis. Bogotá, 1970.

AMUCHATEGUI Requena, Irma G. *Derecho Penal. Cursos Primero y Segundo*. Ed. Harla, S.A. de C.V. México, 1993.

ARILLA Bas, Fernando. *El Procedimiento Penal en México*. Ed. Editores Mexicanos Unidos, S.A. Quinta ed. México, 1974.

ARTEAGA Sánchez, Alberto. *Derecho Penal Venezolano*. Ed. Mc Graw Hill. Octava ed. Venezuela, 1997.

ATWOOD, Roberto. *Diccionario Jurídico*. Ed. Librería Bazán. Primera ed., México, 1978.

BAEZ Martínez, Roberto. *Derecho Constitucional*. “La Crisis de las Estructuras Políticas en el Mundo”. Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor. Primera ed. México, 15, D.F. 1979.

BASIGALUPA, Enrique. *Estudios de Derecho Penal y Política Criminal*. Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor. Primera ed. México, 1989.

BECCARIA, Cesare. *De los delitos y de las penas*. Traducción de Santiago Sentis Melendo y Marino Ayerra Redin. Ediciones Jurídicas Europa-América. 1ª. Edición. Buenos Aires. 1958.

BERNALDO de Quiroz, Constancio. *Criminología*. Ed. José M. Cajica Jr., S.A., Reimpresión de la segunda ed., México, 1957.

BERNALDO de Quiroz, Constancio. *Derecho Penal. Parte General*. Ed. José M. Cajica Jr. México, 1948.

BUENO Arús, Francisco. *Estudios Penales y Penitenciarios*. Ed. Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid. Primera ed. Madrid, España, 1981.

BURGOA, Ignacio. *Las Garantías Individuales*. Ed. Porrúa, S.A. Décima séptima edición. México, 1983.

CALZADA Padrón, Feliciano. *Derecho Constitucional*. Ed. Harla, S.A. de C.V. Primera ed. México, 1990.

CARDENAS, Raúl F. *Derecho Penal Mexicano*. Ed. Porrúa, S.A. Tercera ed., México, 1982.

CARDENAS, Raúl F. *Estudios Penales*. Editorial Jus, S.A. Primera ed. México 5, D.F. 1977.

CARRANCA y Trujillo, Raúl y Raúl Carrancá y Rivas. *Código Penal Anotado*. Ed. Porrúa, S.A. Décima tercera ed. México, D.F. 1987.

CARRANCA y Trujillo, Raúl. *Derecho Penal Mexicano. Parte General*. Ed. Porrúa, S.A., Décima Primera ed. México, 1, D.F., 1976.

CARRANCA y Trujillo, Raúl. *Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal*. Ed. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales. Primera ed. México, 1955.

CARRARA, Francesco. *Programa de Derecho Criminal. Parte Especial. Vol. VII*. Traducción de José J. Ortega Torres y Jorge Guerrero. Ed. Temis. Séptima ed. Bogotá, Colombia. 1964.

CARRARA, Francesco. *Programa de Derecho Criminal. Parte General. Vol. I*. Traducción de José J. Ortega Torres y Jorge Guerrero. Ed. Temis. Séptima ed. Bogotá, Colombia. 1956.

CASTELLANOS, Fernando. *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*. Ed. Porrúa, S.A. Trigésima quinta ed. Actualizada. México, 1995.

CENICEROS, José Angel. *Derecho Penal y Criminología "Trabajos de Divulgación"* Ed. Publicaciones "Criminalia" Distribuidas por ediciones Botas. Primera ed. México 1954.

CISNEROS Rangel, Georgina y Enrique Feregrino Taboada. *Manuales de Derecho. Formulario Especializado en el Procedimiento Penal.* Ed. Harla, S.A. de C.V. Primera ed. México, 1998.

CORTES Ibarra, Miguel Angel. *Derecho Penal. Parte General.* Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor. Tercera ed. Tijuana B.C. 1987.

CUELLO Calón, Eugenio. *Derecho Penal.* Editora Nacional. Novena ed. México, D.F. 1975.

CUELLO Calón, Eugenio. *La Moderna Penología. Represión del delito y tratamiento de los delincuentes. Penas y medidas. Su ejecución.* Ed. Bosch Casa Editorial. Primera ed. Barcelona, España, 1974.

DE PINA Rafael y Rafael De Pina Vara. *Diccionario de Derecho.* Ed. Porrúa, S.A. Vigésima Cuarta ed. México, 1997.

DI TULLIO, Benigno. *Principios de Criminología Clínica y Psiquiatría Forense.* Traducción de la tercera edición italiana por Domingo Ternel Carralero. Ed. Colección Jurídica Aguilar. Primera edición. Madrid, España. 1966.

DIAZ de León, Marco Antonio. *Teoría de la Acción Penal. Ensayo sobre una Teoría General de la Acción.* Ed. Textos Universitarios, S.A., Primera ed., México 2, D.F., 1974.

*Diccionario Océano de Sinónimos y Antónimos.* Ed. Grupo Editorial Océano. Colombia, 1992.

FERRI, Enrique. *Principios de Derecho Criminal. "Delincuente y Delitos en la Ciencia, en la Legislación y en la Jurisprudencia.* Traducido por José Arturo Rodríguez Muñoz. Ed. Reus, S.A. Primera ed. Madrid, España, 1933.

FLEMING, Macklin. *Sobre Crímenes y Derechos.* Ed. Enero. Primera ed. México, 1982.

FOIX, Pere. *Problemas Sociales de Derecho Penal*. Ed. Editores Mexicanos Unidos. Segunda ed. México, 1956.

GALLEGOS, Anibal. *Mis amigos delincuentes. Confesiones de un Abogado Criminalista*. Ed. Costa-Amic Editor. Segunda ed. México 1, D.F. 1966.

GARCIA Máynez, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*. Ed. Porrúa, S.A. Vigésima tercera ed. México 1, D.F. 1982.

GARCIA Ramírez, Sergio. *Los Derecho Humanos y el Derecho Penal*. Ed. SEPsetentas. Primera edición. México 13, D.F., 1976.

GARCIA-PELAYO y Gross, Ramón. *Larousse Diccionario Usual. Diccionario Enciclopédico*. Ed. Larousse, S.A. de C.V. Octava ed., México, D.F., 1998.

GARRUD, R. *Précis de Droit Criminel. L' Explication Elémentaire de la Partie Générale du Code Penal du Code de' Instruction Criminelle*. Société Anonyme du Recueil Sirey. Paris 5, 1926.

GOMEZ, Eusebio. *Leyes Penales Anotadas. Tomo IV*. Ed. Ediar Sos. Anon. Ed. Primera ed., Buenos Aires, 1954.

GONZALEZ Bustamante, Juan José. *Principios de Derecho Procesal Penal*. Ed. Porrúa, S.A. Quinta ed. México, 1971.

GONZALEZ de la Vega, Francisco. *Derecho Penal Mexicano. Los delitos*. Ed. Porrúa, S.A. Vigésima octava ed. Actualizada. México, 1996.

GONZALEZ de la Vega, Francisco. *El Código Penal Comentado*. Ed. Porrúa, S.A. Décimo segunda ed. México, 1996.

GONZALEZ de la Vega, Rene. *Comentarios al Código Penal*. Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor. Primera ed. México 15, D.F. 1975.

GONZALEZ Quintanilla, José Arturo. *Derecho Penal Mexicano. Parte General*. Ed. Porrúa, S.A. Primera Ed. México, 1981.

GUERRERO, Julio. *La Génesis del Crimen en México*. Ed. Porrúa, S.A. Segunda ed. México, 1977.

JIMENEZ de Asúa, Luis. *El Criminalista*. Tomo IV. Ed. Tipográfica Editora Argentina. Segunda ed.. Buenos Aires, 1954.

JIMENEZ de Asúa, Luis. *La Ley y el Delito. Principios de Derecho Penal*. Ed. Sudamericana. Sexta ed. Argentina, 1973.

JIMENEZ Huerta, Mariano. *Derecho Penal Mexicano. Tomo I. Introducción al Estudio de las Figuras Típicas*. Editorial Porrúa, S.A. Segunda ed. México, 1977.

JIMENEZ Huerta, Mariano. *Derecho Penal Mexicano. Tomo V*. Ed. Porrúa, S.A. Tercera ed. México, 1985.

LEIJA Moreno, Marco Antonio. *Elementos de Criminología*. Ed. Universidad Autónoma de Nuevo León. Séptima ed., Nuevo León, 1998.

LIMA Malvido, María de la Luz. *Criminalidad Femenina. Teorías y Reacción Social*. Ed. Porrúa, S.A., Tercera ed., México, 1998.

LOPEZ Rey, Manuel. *Criminología. Teoría Delincuencia Juvenil, Prevención, Predicción y Tratamiento*. Ed. Biblioteca Jurídica Aguilar. Primera ed. Madrid, España, 1975.

MANCILLA Ovando, Jorge Alberto. *Teoría Legalista del Delito*. Ed. Porrúa, S.A. Primera ed. 1989.

MARCHORI, Hilda. *Personalidad del Delincuente*. Ed. Porrúa, S.A. Primera ed. México, 1978.

MARQUEZ Piñero, Rafael. *Derecho Penal. Parte General*. Ed. Trillas, S.A. Primera ed. México 1986.

MARQUEZ Piñero, Rafael. *El Tipo Penal "Algunas consideraciones en torno al mismo"*. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Primera ed. México, D.F. 1986.

MEZGER, Edmund. *Derecho Penal. Parte General*. Traducido Conrado A. Finzi y revisado por Ernesto R. Gavier y Ricardo C. Nueñez. Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor. México, 1985.

MEZGER, Edmund. *Criminología*. Traducción del alemán por José Arturo Rodríguez Muñoz. Ed. Revista de Derecho Privado. Primera ed. Madrid, España.

MORENO, Antonio de P. *Curso de Derecho Penal Mexicano. Parte Especial: De los delitos en particular*. Editorial Porrúa, S.A. México, 1968.

ORELLANA Wiarco, Octavio A. *Manual de Criminología*. Ed. Porrúa, S.A. Primera ed. México, 1978.

OSORIO y Nieto, César Augusto. *Síntesis de Derecho Penal. Parte General*. Ed. Trillas, S.A. Segunda ed. México, D.F. 1986.

PAVON Vasconcelos, Francisco. *Imputabilidad e Inimputabilidad*. Ed. Porrúa, S.A., Primera ed., México, 1983.

PAVON Vasconcelos, Francisco. *La Causalidad en el Delito*. Ed. Jus, S.A. Primera ed. México, 1977.

PAVON Vasconcelos, Francisco. *Lecciones de Derecho Penal*. Ed. Porrúa, S.A. Tercera ed. México, 1976.

PAVON Vasconcelos, Francisco. *Manual de Derecho Penal Mexicano. Parte General*. Ed. Porrúa, S.A. Décima segunda ed. México, 1995.

PAVON, Francisco y Gilberto Vargas López. *Derecho Penal Mexicano*. Ed. Porrúa, S.A. Primera ed. México, 1981.

PORTE PETIT Candaudap, Celestino. *Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal*. Ed. Porrúa, S.A. Décima ed. México, 1985.

PORTE PETIT Candaudap, Celestino. *Programa de Derecho Penal. Parte General*. Ed. Trillas, S.A. Tercera ed., México, D.F. 1990.

RAMIREZ Delgado, Juan Manuel. *Penología*. Estudio de las diversas penas y medidas de seguridad. Ed. Porrúa, S.A. Primera ed. México, 1995.

RIVERA Silva, Manuel. *El Procedimiento Penal*. Ed. Porrúa, S.A. Vigésima quinta ed. Actualizada por Amilcar Peredo Rivera. México, 1997.

RODRIGUEZ Manzanera, Luis. *Criminología*. Ed. Porrúa, S.A. Primera ed. México, 1979.

ROMAGNOSI, Giandomenico. *Génesis del Derecho Penal*. Traducción de Carmelo González Cortina y Jorge Guerrero. Ed. Temis. Bogotá, Colombia, 1956.

SILVA Silva, Jorge Alberto. *Derecho Procesal Penal*. Ed. Harla, S.A. de C.V. Segunda ed. México, D.F. 1995.

SODI Pallares, Ernesto y Roberto Palacios Bermúdez. *Investigación Científica del Delito "Métodos Criminalísticos"*. Ed. Mexicanos Unidos, S.A. Primera ed. México, I, D.F. 1975.

SOLER, Sebastián. *Derecho Penal Argentino. Tomo I*. Ed. Tipográfica Editora Argentina, S.A. Primera Reimpresión de la Segunda Edición. Buenos Aires, 1951.

SOLER, Sebastián. *Derecho Penal Argentino. Tomo II*. Ed. Tipográfica Editora Argentina, S.A. Primera Reimpresión de la Segunda Edición. Buenos Aires, 1951.

STAMMBLER, Rudolf. *El Juez*. Ed. Editora Nacional. México, 1974.

TENA Ramírez, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*. Ed. Porrúa, S.A., Vigésima Novena ed., México, 1995.

VELA Treviño, Sergio. *Culpabilidad e Inculpabilidad. Teoría del Delito*. Editorial Trillas, S.A. Segunda ed. México, D.F. 1990.

VELA Treviño, Sergio. *Miscelánea Penal*. Ed. Trillas, S.A. Primera ed. México, 1990.

VILLALOBOS, Ignacio. *Derecho Penal Mexicano. Parte General*. Ed. Porrúa, S.A. Cuarta Ed., México, 1983.

VON Henting, Hans. *La Pena. Tomo I. Formas Primitivas y Conexiones Histórico-Culturales*. Traducción Castellana y notas por José María Rodríguez de Vesa. Editorial Espasa Calpe, S.A. Primera ed. Madrid, 1967.

VON Henting, Hans. *La Pena. Tomo II. Las Formas Modernas de Aparición*. Traducción Castellana y notas por José María Rodríguez de Vesa. Editorial Espasa Calpe, S.A. Primera ed. Madrid, 1968.

VON Liszt, Franz. *Tratado de Derecho Penal. Tomo I*. Traducción de la vigésima edición alemana por Luis Jiménez de Asúa y adicionado con el Derecho Penal Español por Quintiliano Saldaña. Ed. Instituto Editorial Reus, S.A. Tercera ed. Madrid, España.

VON Liszt, Franz. *Tratado de Derecho Penal. Tomo II*. Traducción de la vigésima edición alemana por Luis Jiménez de Asúa y adicionado con el Derecho Penal Español por Quintiliano Saldaña. Ed. Instituto Editorial Reus, S.A. Tercera ed. Madrid, España.

VON Liszt, Franz. *Tratado de Derecho Penal. Tomo III*. Traducción de la vigésima edición alemana por Luis Jiménez de Asúa y adicionado con el Derecho Penal Español por Quintiliano Saldaña. Ed. Instituto Editorial Reus, S.A. Tercera ed. Madrid, España.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor. Primera ed. México, 1991.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## BIBLIOGRAFIA DE LEGISLACION

*Código Civil de Nuevo León.* Colección Leyes y Códigos. Ed. Anaya Editores, S.A. Primera ed. México, D.F. 1998.

*Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León.* Ed. Lazcano Garza Editores. Quinta ed. México, 1998.

*Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León.* Ed. Lazcano Garza Editores. Quinta ed. México, 1997.

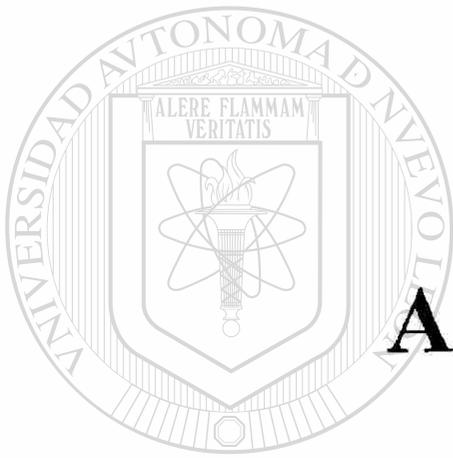
*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Colección Leyes y Códigos. Editorial Anaya Editores, S.A. Primera ed. México, D.F. 1998.

*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.* Ed. Lazcano Garza Editores. Primera Edición. Monterrey, N.L., 1993.

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



# **ANEXOS**

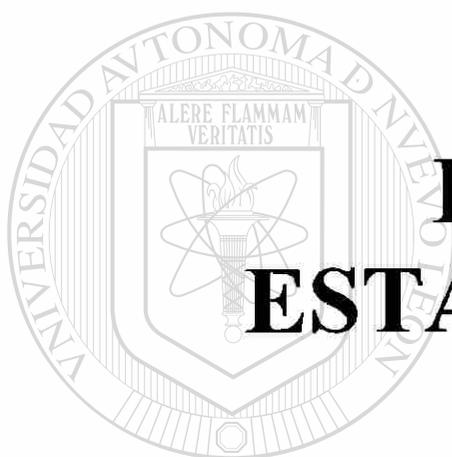
UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



# **DATOS ESTADÍSTICOS**

UANL

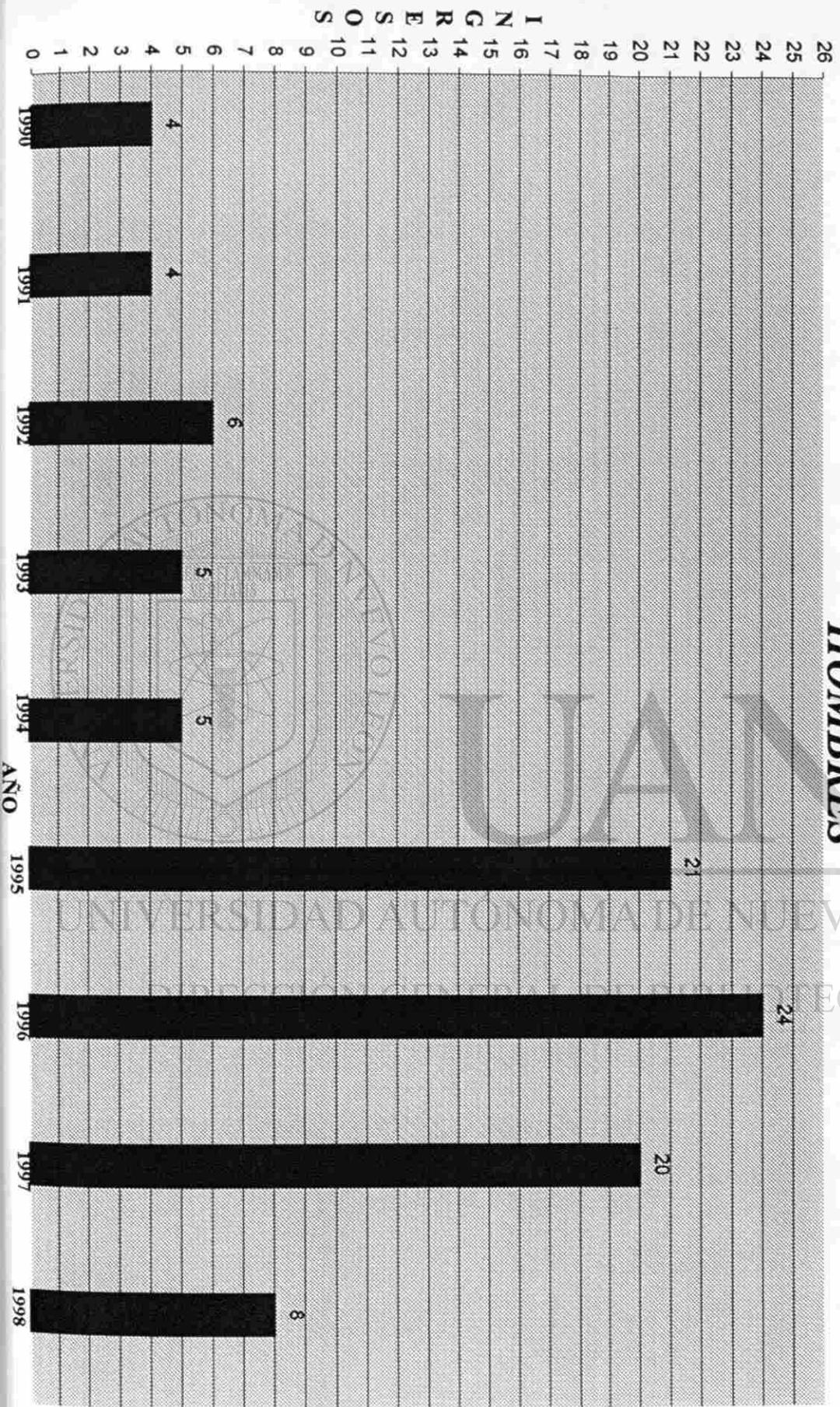
---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

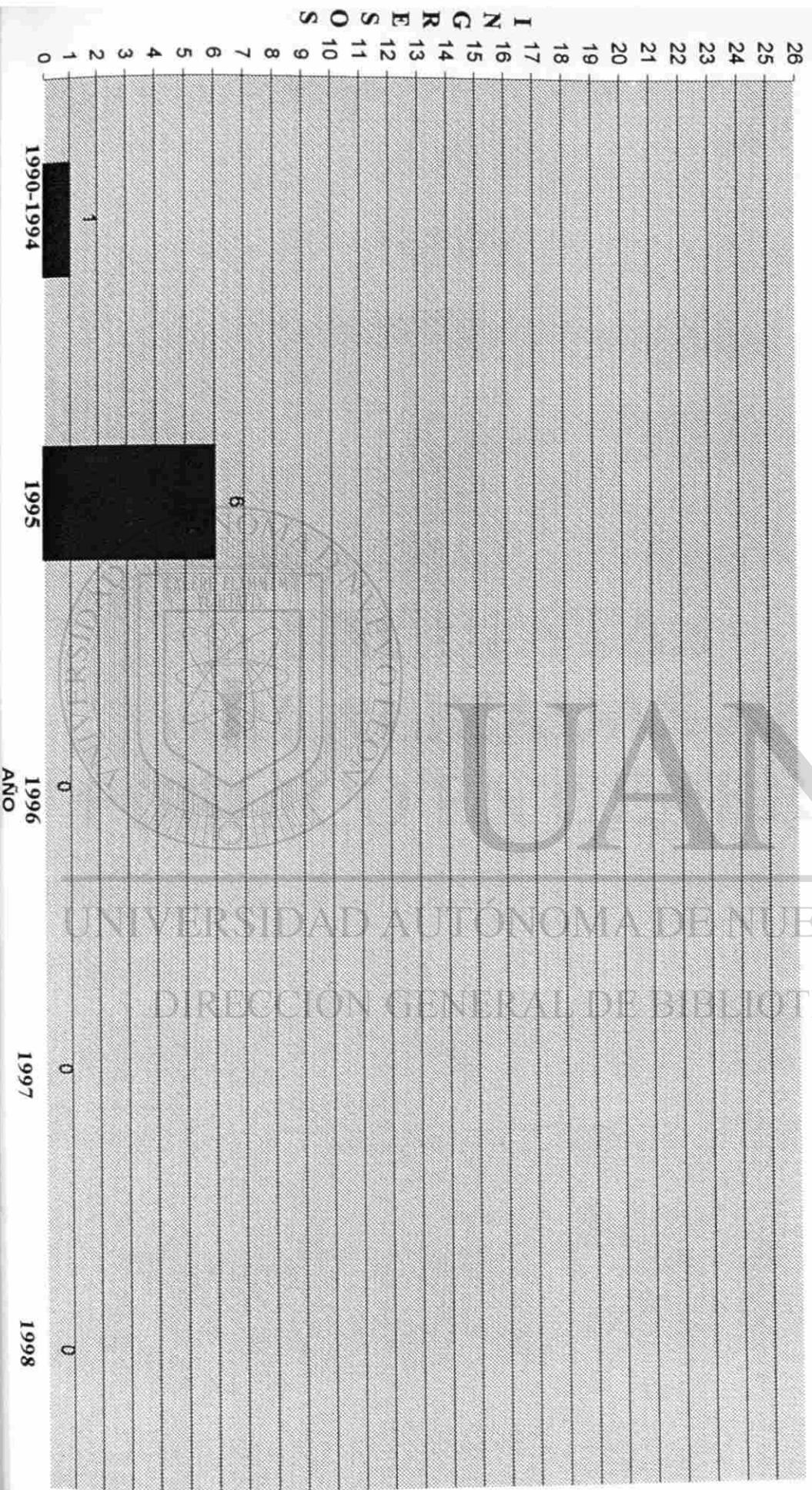


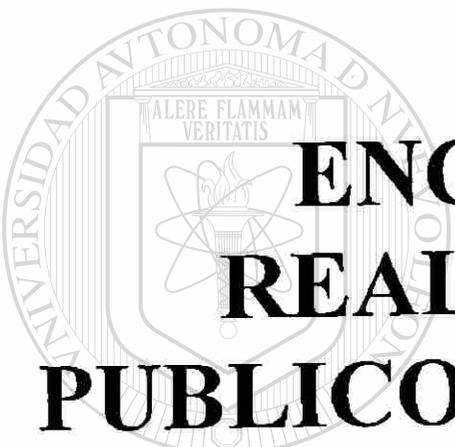
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

# INDICE DE INGRESOS POR COMISION DEL DELITO DE PECULADO A CENTROS DE READAPTACION SOCIAL EN NUEVO LEON HOMBRES



# INGRESOS POR COMISION DEL DELITO DE PECULADO A CENTROS DE READAPTACION SOCIAL EN NUEVO LEON MUJERES



The seal of the Universidad Autónoma de Nuevo León is circular, featuring a central shield with a lamp of knowledge and the motto 'ALERE FLAMMAM VERITATIS'. The text 'UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN' is written around the perimeter of the seal.

# **ENCUESTAS REALIZADAS A PÚBLICO EN GENERAL**

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 26 años  
 Sexo: F

Ocupación: Empleado.  
 Escolaridad: Comercio.

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si  No No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si  No No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si  No No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si No No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si  No No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si No No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si ✓      No      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si      No ✓      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si ✓      No      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |      |    |         |
|--|------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si ✓ | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si   | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si   | No | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 57 años  
 Sexo: masculino

Ocupación: Tebilado  
 Escolaridad: Comercio

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si        | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | <u>Si</u> | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si        | No | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

# ENCUESTA EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS PENALIDAD Y COPARTICIPACION.

Edad: 43  
Sexo: masculino

Ocupación: Supervisor  
Escolaridad: Arquitecto

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |           |         |
|--|-----------|-----------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <u>Si</u> | No        | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si        | <u>No</u> | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si        | No        | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 28.  
 Sexo: Fem.

Ocupación: TECNICA EN CONTABILIDAD  
 Escolaridad: TECNICA

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si No No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si No No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si No No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si | No | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 21  
 Sexo: 7

Ocupación: Ornadora  
 Escolaridad: Preparatoria

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |   |    |    |         |
|---|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.  | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.   | Si | No | No sabe |
| <input checked="" type="radio"/> c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público.                 | Si | No | No sabe |
| <input checked="" type="radio"/> b) Tener un aumento de penalidad. | Si | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.                             | Si | No | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 26  
Sexo: M

Ocupación: Comerciante  
Escolaridad: Profesionista

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si        | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si        | No | No sabe |

### ENCUESTA EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS PENALIDAD Y COPARTICIPACION.

Edad: 51  
Sexo: Femenino

Ocupación: Ama de Casa  
Escolaridad: Comercio

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si       No       No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si       No       No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si       No       No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si       No       No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si       No       No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si       No       No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                       No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |  |    |         |
|--|--|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="checkbox"/> Si | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                     | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si                                     | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 39  
 Sexo: F

Ocupación: Hogar  
 Escolaridad: media

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                       No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                       No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                       No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si

 No

No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

 Si

No

No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

a) El servidor público haya tomado los bienes. Si No No sabe

b) Tiene conocimiento la autoridad. Si No No sabe

c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado.  Si No No sabe

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (coparticipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

 Si

No

No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el coparticipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

a) Tener la misma sanción que el servidor público.  Si No No sabe

b) Tener un aumento de penalidad. Si No No sabe

c) Tener una disminución de penalidad. Si No No sabe



7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |           |         |
|--|-----------|-----------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <u>Si</u> | No        | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | <u>Si</u> | No        | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si        | <u>No</u> | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 22 años  
 Sexo: Masculino

Ocupación: Estudiante  
 Escolaridad: profesional

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                       No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                       No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                       No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | No                                  | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 66 años  
 Sexo: masculino

Ocupación: Comerciante  
 Escolaridad: media

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si      No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si      No      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si      No      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si       No      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si      No      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si      No      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                       No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                       No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si                                  | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                  | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 50 años  
Sexo: femenino

Ocupación: Comerciante  
Escolaridad: Preparatoria

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si       No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si       No      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si       No      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si       No      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si      No      No  sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si      No       No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                       No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |  |    |         |
|--|--|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                     | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si                                     | No | No sabe |

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

# ENCUESTA EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS PENALIDAD Y COPARTICIPACION.

Edad: 49  
Sexo: Masculino

Ocupación: Empleado.  
Escolaridad: Tecnico mecanico Electricista

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si                                  | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si                                  | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                  | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si                                  | No | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 25 años  
Sexo: Femenino

Ocupación: Hogar  
Escolaridad: Preparatoria

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si  No No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si  No No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si  No No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si  No No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si  No No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si  No No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si ✓ No No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si ✓ No ✗ No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |      |    |         |
|--|------|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si ✓ | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si   | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si   | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si ✓ No No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |      |    |         |
|--|------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si ✓ | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si   | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si   | No | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 23  
 Sexo: Masculino

Ocupación: Empleado  
 Escolaridad: Preparatoria

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si

No

No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si      No      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si       No      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si      No      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                  | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si                                  | No | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: FEMENINO

Ocupación: EMPLEADA

Sexo: 42

Escolaridad: MEDIA

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                       No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                       No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                       No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |   |                                     |    |         |
|---|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                 | Si                                  | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.            | Si                                  | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 27 AÑOS  
 Sexo: MASCULINO

Ocupación: TECNICO  
 Escolaridad: PRE-UNIVERSITARIA

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si  No  No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si  No  No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si  No  No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si  No  No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si  No  No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si  No  No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si ) No No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si ) No No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- a) El servidor público haya tomado los bienes.  Si No No sabe
- b) Tiene conocimiento la autoridad. Si  No No sabe
- c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. Si  No No sabe

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si No No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- a) Tener la misma sanción que el servidor público.  Si No No sabe
- b) Tener un aumento de penalidad. Si  No No sabe
- c) Tener una disminución de penalidad. Si  No No sabe

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 28 años  
 Sexo: M.

Ocupación: Estudiante  
 Escolaridad: 9 sem. de leyes

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Sí                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Sí                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Sí                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Sí                      No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Sí                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Sí                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si | No | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

### ENCUESTA EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS PENALIDAD Y COPARTICIPACION.

Edad: 30 años  
Sexo: Fem

Ocupación: Amo de Casa  
Escolaridad: Profesional.

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si       No      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si      No      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si                                  | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si                                  | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si      No      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | No                                  | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 31 años  
 Sexo: fem.

Ocupación: Hogar  
 Escolaridad: Químico Clínico Biólogo

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si

No

No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Sí                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Sí                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | <input checked="" type="radio"/> Sí | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si                                  | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si                                  | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Sí                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |               |         |
|--|-------------------------------------|---------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si                                  | <del>No</del> | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                  | <del>No</del> | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | <input checked="" type="radio"/> Sí | No            | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 40  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Uoaa  
 Escolaridad: Media

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Sí

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Sí

No

No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Sí

No

No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si       No      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si      No      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si                                  | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si                                  | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si       No      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 50  
 Sexo: M

Ocupación: Profesionista Independient  
 Escolaridad: Carrera Universitaria (7)

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si      No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si      No      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si      No      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si       No      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si      No      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si       No      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                       No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                  | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si                                  | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 20  
 Sexo: Mujer

Ocupación: Estudiante  
 Escolaridad: FmU.SCM de LIC en Derecho

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si

No

No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                       No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                       No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | No                                  | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 23

Sexo: Femenino

Ocupación: Secretaria

Escolaridad: Preparatoria  
Carrera Técnica

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si

No

No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                       No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | No                                  | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 21  
 Sexo: masculino

Ocupación: Estudiante  
 Escolaridad: Preparatoria

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                       No                       No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                       No                       No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                       No                       No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                       No                       No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                       No                       No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                       No                       No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si             (No)            No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si             (No)            No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

(Si)            No            No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                       |                                       |         |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> (Si) | No                                    | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                    | <input checked="" type="radio"/> (No) | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si                                    | <input checked="" type="radio"/> (No) | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si            No            No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si            No            No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si            No            No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si        | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si        | No | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 35  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Auxiliar de Secretaria  
 Escolaridad: Comercio

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si      No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si      No      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si       No      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si       No      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si       No      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si       No      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                       No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 33  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Secretaria  
 Escolaridad: Técnica

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si  No No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si  No No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si No No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si No No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si No No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si No No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                      ~~No~~                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | <input checked="" type="checkbox"/> | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="checkbox"/>            | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="checkbox"/>            | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="checkbox"/> | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | <input type="checkbox"/>            | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | <input type="checkbox"/>            | No | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 20  
 Sexo: Masculino

Ocupación: Estudiante  
 Escolaridad: Superior

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si  No  No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si  No  No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si  No  No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si  No  No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si  No  No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si  No  No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si | No | No sabe |

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 39 años  
 Sexo: Masc.

Ocupación: Sacerdote -  
 Escolaridad: Profesional -

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si

No

No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si  No  No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si  No  No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si  No  No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                                     |                               |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si <input checked="" type="radio"/> | No <input type="radio"/>            | No sabe <input type="radio"/> |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si <input type="radio"/>            | No <input type="radio"/>            | No sabe <input type="radio"/> |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si <input type="radio"/>            | No <input checked="" type="radio"/> | No sabe <input type="radio"/> |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 39  
 Sexo: F

Ocupación: PSICOLOGO  
 Escolaridad: LICENCIATURA

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Sí                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Sí                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Sí                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                       No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Sí                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                       No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si      ~~No~~      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si      ~~No~~      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si      No      ~~No sabe~~

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si | No | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 50  
 Sexo: F

Ocupación: psicóloga  
 Escolaridad: CC. en psicología

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si      No      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si       No      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si      No      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si                                  | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                  | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 26 AÑOS  
 Sexo: MASCULINO

Ocupación: SOPORTE ELECTRONICO  
 Escolaridad: INGENIERIA

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                       No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                       No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                       No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | <input checked="" type="radio"/> Si | No                                  | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 22  
 Sexo: M

Ocupación: INSTRUCTOR  
 Escolaridad: PREPARATORIA

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si       No       No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si       No       No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si       No       No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si       No       No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si       No       No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si       No       No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si

 No

No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si

 No

No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |                          |                               |
|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél

 Si No No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                                     |                               |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input type="radio"/> Si            | <input checked="" type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | <input type="radio"/> Si            | <input checked="" type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No            | <input type="radio"/> No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: Femenino  
 Sexo: 35 años

Ocupación: Contadora de Comercio  
 Escolaridad: Casa de Casa

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |               |    |                |
|--|---------------|----|----------------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | <del>Si</del> | No | No sabe        |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si            | No | <u>No sabe</u> |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si            | No | <u>No sabe</u> |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |    |               |                |
|--|----|---------------|----------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si | <del>No</del> | No sabe        |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si | <del>No</del> | No sabe        |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si | No            | <u>No sabe</u> |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 24 años  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Empleada  
 Escolaridad: Lic. en Psicología

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                       No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                       No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Sí                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Sí                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | <input checked="" type="radio"/> Sí | No                                  | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Sí                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | <input checked="" type="radio"/> Sí | No                                  | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 42 AÑOS  
 Sexo: FEMLEA

Ocupación: EMPLEADA  
 Escolaridad: COMERCIO

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Sí      No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Sí      No      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Sí      No      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Sí       No      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Sí       No      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Sí      No      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Sí      No      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Sí      No      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |  |  |         |
|--|--|--|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | <input checked="" type="checkbox"/> Sí | No                                     | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Sí                                     | <input checked="" type="checkbox"/> No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Sí                                     | <input checked="" type="checkbox"/> No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Sí      No      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |  |  |         |
|--|--|--|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Sí                                     | <input checked="" type="checkbox"/> No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Sí                                     | <input checked="" type="checkbox"/> No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | <input checked="" type="checkbox"/> Sí | No                                     | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 37  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Psicóloga Clínica  
 Escolaridad: Profesional

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |                                     |                               |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| a) <u>El servidor público haya tomado los bienes.</u>                              | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No            | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Si            | <input checked="" type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="radio"/> Si            | <input checked="" type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                                     |                               |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input type="radio"/> Si            | <input checked="" type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | <input type="radio"/> Si            | <input checked="" type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No            | <input type="radio"/> No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 20  
 Sexo: Masculino

Ocupación: Estudiante  
 Escolaridad: Fac. de Derecho

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Sí                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Sí                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Sí                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                       No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Sí                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                       No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Sí                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                       No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Sí                      No                      No sabe

11. Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |  |  |         |
|--|--|--|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si                                     | <input checked="" type="checkbox"/> No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                     | <input checked="" type="checkbox"/> No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | <input checked="" type="checkbox"/> Si | No                                     | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 38 años  
 Sexo: femenino

Ocupación: Amo de Casa  
 Escolaridad: Comercio

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Sí

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Sí

No

No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Sí

No

No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Sí      No      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si       No      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Sí      No      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Sí | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                  | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si                                  | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 20 años  
Sexo: Leñeño

Ocupación: Estudiante  
Escolaridad: 6º sem. profesional

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Sí                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Sí                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Sí                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                       No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                       No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Sí                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si

No

No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si

No

No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si

No

No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | <input checked="" type="radio"/> Si | No                                  | No sabe |

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 21  
 Sexo: Varon

Ocupación: casera de casa  
 Escolaridad: licenciatura

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                       No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| <input checked="" type="radio"/> a) El servidor público haya tomado los bienes.    | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 42  
 Sexo: M.

Ocupación: Chofer  
 Escolaridad: tec.

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Sí                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Sí                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Sí                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Sí                      No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Sí                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Sí                       No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si      ~~No~~      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si      ~~No~~      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

~~Si~~      No      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |               |    |         |
|--|---------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <del>Si</del> | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si            | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si            | No | No sabe |

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

1

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 24  
Sexo: F

Ocupación: Educadora  
Escolaridad: Lic. Educación Preescolar

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                       No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si       No      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si      No      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No            | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si      No      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |    |                                     |         |
|--|----|-------------------------------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si | <input type="radio"/> No            | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 40  
 Sexo: F

Ocupación: Hogar  
 Escolaridad: Secundaria

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si

No

No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si

~~No~~

No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                       No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho, Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                  | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si                                  | No | No sabe |

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si        | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si        | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si        | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si        | No | No sabe |

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 67 años  
 Sexo: masculino

Ocupación: Comandante  
 Escolaridad: Construcción

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si

No

No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |                          |                               |
|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                                     |                               |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No            | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | <input type="radio"/> Si            | <input checked="" type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | <input type="radio"/> Si            | <input checked="" type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

### ENCUESTA EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS PENALIDAD Y COPARTICIPACION.

Edad: 26 años  
Sexo: Femenino

Ocupación: Secretaria  
Escolaridad: Comercio

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si                      No                      No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                       No                      No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si                      No                      No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si                      No                      No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si | No | No sabe |

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 49 años  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Hogar  
 Escolaridad: Comercio

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Sí       No       No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Sí       No       No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Sí       No       No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Sí       No       No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Sí       No       No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Sí       No       No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si  No  No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si  No  No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si  No  No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |  |  |                                  |
|--|--|--|----------------------------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si                                     | No <input checked="" type="checkbox"/> | No sabe <input type="checkbox"/> |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | Si                                     | No <input checked="" type="checkbox"/> | No sabe <input type="checkbox"/> |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/>            | No sabe <input type="checkbox"/> |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 36  
 Sexo: masculino

Ocupación: taxista  
 Escolaridad: primaria

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si

No

No sabe

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si

 No

No sabe

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si

 No

No sabe

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público haya tomado los bienes.                                     | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

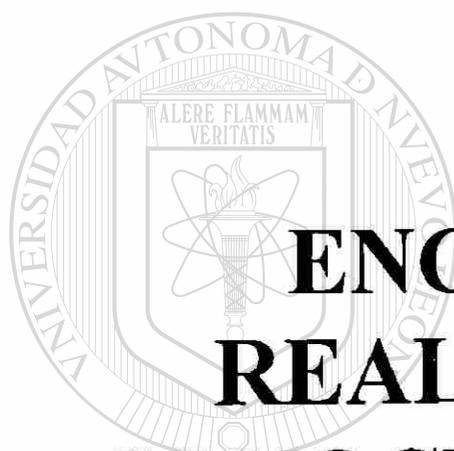
 Si

No

No sabe

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tener un aumento de penalidad.                  | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| c) Tener una disminución de penalidad.             | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |



**ENCUESTAS  
REALIZADAS A  
CONOCEDEROS DEL  
DERECHO**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 27  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Empleada  
 Escolaridad: Profesional

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                       No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                       No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                       No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Sí                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Sí                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Sí                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="radio"/> Sí | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Sí                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Sí | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |

### ENCUESTA EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS PENALIDAD Y COPARTICIPACION.

Edad: 3  
Sexo: F

Ocupación: Lic en Ci. Indus.  
Escolaridad: Lic en Ci. Indus.

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del titulo de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                      No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si        | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si        | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si        | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <u>Si</u> | No | No sabe |

### ENCUESTA EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS PENALIDAD Y COPARTICIPACION.

Edad: 40  
Sexo: F

Ocupación: Abogada  
Escolaridad: PROFESIONAL

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Sí      No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Sí      No      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Sí      No      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Sí      No      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si      No      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si      No      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Sí                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                       No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Sí                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |  |    |         |
|--|--|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="checkbox"/> Sí | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si                                     | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si                                     | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Sí                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |  |    |         |
|--|--|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="checkbox"/> Sí | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si                                     | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si                                     | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 33  
 Sexo: Hosc

Ocupación: Abogado  
 Escolaridad: LICENCIATURA

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si      No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si      No      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si      No      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si      No      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si      No      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si       No      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 33  
 Sexo: M

Ocupación: Postulante  
 Escolaridad: Lic Ciencias Jurídicas

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si  No No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si  No No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si No  No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si No  No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si  No No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si No  No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si  No  No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si  No  No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si  No  No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |  |                             |                                  |
|--|--|-----------------------------|----------------------------------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | No sabe <input type="checkbox"/> |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si <input type="checkbox"/>            | No <input type="checkbox"/> | No sabe <input type="checkbox"/> |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si <input type="checkbox"/>            | No <input type="checkbox"/> | No sabe <input type="checkbox"/> |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si  No  No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |  |                             |                                  |
|--|--|-----------------------------|----------------------------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | No sabe <input type="checkbox"/> |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si <input type="checkbox"/>            | No <input type="checkbox"/> | No sabe <input type="checkbox"/> |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si <input type="checkbox"/>            | No <input type="checkbox"/> | No sabe <input type="checkbox"/> |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 40  
 Sexo: MASCULINO

Ocupación: PROFESIONISTA  
 Escolaridad: PROFESIONAL

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si       No       No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si       No       No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si       No       No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si       No       No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si       No       No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si       No       No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si       No       No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si       No       No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si       No       No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |                          |                               |
|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (coparticipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si       No       No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el coparticipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                          |                               |
|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 26  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Abogado  
 Escolaridad: Profesional

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

No       No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

No       No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si       No       No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si       No       No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

No       No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

No       No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Sí                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Sí                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Sí                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |  |  |         |
|--|--|--|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="checkbox"/> Sí | No                                     | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si                                     | <input checked="" type="checkbox"/> No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si                                     | <input checked="" type="checkbox"/> No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartípe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Sí                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartípe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |  |  |         |
|--|--|--|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="checkbox"/> Sí | No                                     | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si                                     | <input checked="" type="checkbox"/> No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si                                     | <input checked="" type="checkbox"/> No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 25  
 Sexo: Masculino

Ocupación: ABOGADO  
 Escolaridad: LIC. EN DERECHO.

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si      No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si      No      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si      No      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si      No       No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si      No      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si       No      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 50  
 Sexo: M

Ocupación: ABOGADO  
 Escolaridad: \_\_\_\_\_

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                      No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si        | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <u>Si</u> | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si        | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <u>Si</u> | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 29  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Abogada  
 Escolaridad: Licenciada en Derecho

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                      No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <u>Si</u> | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <u>Si</u> | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <u>Si</u> | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <u>Si</u> | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 24  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Litigante.  
 Escolaridad: Lic. En Derecho.

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Sí                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Sí                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Sí                      No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Sí                       No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Sí                      No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Sí                      No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Sí                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Sí                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Sí                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |  |    |         |
|--|--|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="checkbox"/> Sí | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="checkbox"/> Si            | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="checkbox"/> Si            | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Sí                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |  |    |         |
|--|--|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="checkbox"/> Sí | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input type="checkbox"/> Si            | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input type="checkbox"/> Si            | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 33  
 Sexo: F

Ocupación: Abogada.  
 Escolaridad: Licenciada en Derecho y C. Jurídicos

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si      No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si      No      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si      No       No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si      No      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si      No      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si      No      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si

No

No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si

No

No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si

No

No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |                          |                               |
|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si

No

No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                          |                               |
|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 19 años  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Estudiante  
 Escolaridad: 5°S Derecho

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si

No

No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si

No

No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si

No

No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si

No

No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- a) El servidor público lleva a cabo la distracción.
- b) Tiene conocimiento la autoridad.
- c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado.

Si

No

No sabe

Si

No

No sabe

Si

No

No sabe

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si

No

No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- a) Tener la misma sanción que el servidor público.
- b) Tener una agravante de penalidad.
- c) Tener una atenuante de penalidad.

Si

No

No sabe

Si

No

No sabe

Si

No

No sabe

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 19  
 Sexo: F

Ocupación: \_\_\_\_\_  
 Escolaridad: FACULTAD

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Sí                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Sí                       No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Sí                      No                       No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Sí                      No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Sí                      No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Sí                      No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 32  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Redactor de Actas de Consejo  
 Escolaridad: 5º Semestre de la Facultad

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si

No

No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |                                     |                               |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No            | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Si            | <input checked="" type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="radio"/> Si            | <input checked="" type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                          |                               |
|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |



7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si        | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si        | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si        | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <u>Si</u> | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 29  
 Sexo: Masculino

Ocupación: Abogada.  
 Escolaridad: Profesional.

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                      No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- a) El servidor público lleva a cabo la distracción.      Si      No      No sabe
- b) Tiene conocimiento la autoridad.                      Si      No      No sabe
- c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado.                      Si      No      No sabe

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- a) Tener la misma sanción que el servidor público. Si      No      No sabe
- b) Tener una agravante de penalidad.                      Si      No      No sabe
- c) Tener una atenuante de penalidad.                      Si      No      No sabe

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 44  
 Sexo: masculino

Ocupación: Miembro de Derecho Prof.  
 Escolaridad: Lic en Derecho

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si      No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si      No      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si      No      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si       No      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si      No      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si       No      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Sí                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Sí                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Sí                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |  |    |         |
|--|--|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="checkbox"/> Sí | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="checkbox"/> Sí            | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="checkbox"/> Sí            | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Sí                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                             |    |         |
|--|-----------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input type="checkbox"/> Si | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input type="checkbox"/> Si | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input type="checkbox"/> Si | No | No sabe |

*Depende del grado de participación*



7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si        | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si        | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <u>Si</u> | No | No sabe |

# ENCUESTA EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS PENALIDAD Y COPARTICIPACION.

Edad: 32 años  
Sexo: MASCULINO

Ocupación: CITICANTE  
Escolaridad: LIC. EN DERECHO Y CIENCIAS JURIDICAS

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                       No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                       No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                       No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

(Si)                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

NO ES ENTENDIBLE LA PREGUNTA DESDE  
A QUE ES INCOMPLETA

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

(Si)                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                       |    |         |
|--|---------------------------------------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="radio"/> (Si) | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si                                    | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si                                    | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho, Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

(Si)                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                       |    |         |
|--|---------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si                                    | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si                                    | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input checked="" type="radio"/> (Si) | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 29  
 Sexo: Masculina

Ocupación: Empleado  
 Escolaridad: licenciatura en Derecho

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                      No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si        | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si        | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 31  
 Sexo: M

Ocupación: Abogado  
 Escolaridad: Postgrado

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si       No       No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si       No       No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si       No       No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si       No       No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si       No       No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si       No       No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si No No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si No No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si No No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |                          |                               |
|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si No No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                          |                          |                               |
|--|--------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 20  
 Sexo: M.

Ocupación: Catedrático.  
 Escolaridad: Maestría en Derecho

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si

No

No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input type="radio"/> Si            | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No            | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="radio"/> Si            | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input type="radio"/> Si            | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No            | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No            | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 38  
 Sexo: MASCULINO

Ocupación: ABOGADO  
 Escolaridad: MAESTRIA

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si       No       No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si       No       No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si       No       No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si       No       No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si       No       No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si       No       No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si       No      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si      No      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si      No      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |                                     |         |
|--|----|-------------------------------------|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | Si | No                                  | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si      No      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si                                  | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si                                  | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 25  
 Sexo: FEM.

Ocupación: ABOGADO  
 Escolaridad: PROFESIONAL

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                       No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                       No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                       No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si

No

~~No sabe~~

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

~~Si~~

No

No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

~~Si~~

No

No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |               |    |         |
|--|---------------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | Si            | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si            | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <del>Si</del> | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

~~Si~~

No

No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |               |               |         |
|--|---------------|---------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si            | <del>No</del> | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si            | No            | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <del>Si</del> | No            | No sabe |



7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si        | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si        | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartípe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartípe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 26  
Sexo: MASCULINO

Ocupación: Abogado  
Escolaridad: Profesional

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                      No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si        | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si        | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |

### ENCUESTA EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS PENALIDAD Y COPARTICIPACION.

Edad: 24  
Sexo: F.

Ocupación: abogada  
Escolaridad: Licenciatura

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                       No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                      No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |   |                                     |    |         |
|---|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público.                    | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.                                  | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |
| <input checked="" type="checkbox"/> Tener una atenuante de penalidad. | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 21

Ocupación: Abogado

Sexo: femenino

Escolaridad: 7 Sem LIC Derecho

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                       No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                       No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                      No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |  |                             |                                  |
|--|--|-----------------------------|----------------------------------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input checked="" type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="checkbox"/> Si            | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |  |                             |                                  |
|--|--|-----------------------------|----------------------------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input type="checkbox"/> Si            | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input type="checkbox"/> Si            | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input checked="" type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 19  
 Sexo: femenino

Ocupación: Estudiante  
 Escolaridad: Universitario  
5to semestre

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si

No

No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si

 No

No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

 Si

No

No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

 Si

No

No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |  |    |         |
|--|--|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="checkbox"/> Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si                                     | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si                                     | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

 Si

No

No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |  |    |         |
|--|--|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="checkbox"/> Si | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si                                     | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si                                     | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 22  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Estudiante de Derecho  
 Escolaridad: 10<sup>no</sup> semestre

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                       No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                       No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                       No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input checked="" type="radio"/> Si | No                                  | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input checked="" type="radio"/> Si | No                                  | No sabe |

# ENCUESTA EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS PENALIDAD Y COPARTICIPACION.

Edad: 19 Años  
Sexo: Femenino

Ocupación: Estudiante  
Escolaridad: Justa Sem Leye

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Sí

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Sí

No

No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Sí

No

No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Sí

No

No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Sí

No

No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Sí

No

No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Sí

No

No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Sí

No

No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Sí

No

No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |                          |                               |
|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input type="radio"/> Sí            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Sí            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input checked="" type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Sí

No

No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                          |                               |
|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input type="radio"/> Sí            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input type="radio"/> Sí            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 27  
 Sexo: MASCULINO

Ocupación: ABOGADO  
 Escolaridad: LICENCIATURA

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si      No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si      No      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si      No      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si       No      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si      No      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si      No      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si

No

No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si

No

No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si

No

No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |                          |                               |
|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si

No

No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                          |                               |
|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 27  
 Sexo: MASCULINO

Ocupación: POSTULANTE  
 Escolaridad: LICENCIATURA

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si      No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si      No      No sabe

3. ¿Sabe usted que el Índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si      No      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si      No      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si       No      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si       No      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No            | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Si            | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="radio"/> Si            | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                          |         |
|--|-------------------------------------|--------------------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 22  
Sexo: Femenino

Ocupación: Estudiante  
Escolaridad: 9 años de primaria

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si      No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si      No      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si      No       No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si      No      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si      No      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si      No      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si

No

No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si

No

No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si

No

No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                          |                          |                               |
|--|--------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si

No

No sabe

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                          |                               |
|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si            | <input type="radio"/> No | <input type="radio"/> No sabe |

# ENCUESTA EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS PENALIDAD Y COPARTICIPACION.

Edad: 30  
Sexo: F

Ocupación: Empresario - Abogado.  
Escolaridad: Profesionalista

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si       No       No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si       No       No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si       No       No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si       No       No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si       ~~No~~       No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si       No       No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input type="radio"/> Si            | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 26 años  
 Sexo: masculino

Ocupación: Abogada Postulante  
 Escolaridad: Lic. en Derecho

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si

No

No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si       No       No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si       No       No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si       No       No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- a) El servidor público lleva a cabo la distracción.       Si       No       No sabe
- b) Tiene conocimiento la autoridad.       Si       No       No sabe
- c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado.       Si       No       No sabe

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si       No       No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- a) Tener la misma sanción que el servidor público.       Si       No       No sabe
- b) Tener una agravante de penalidad.       Si       No       No sabe
- c) Tener una atenuante de penalidad.       Si       No       No sabe

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 27  
 Sexo: M

Ocupación: Escribiente  
 Escolaridad: 8º Leyes

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                      No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si        | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si        | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 19  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Estudiante  
 Escolaridad: 5to. semestre Lic. en Dere.  
cho

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                       No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |           |           |         |
|--|-----------|-----------|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <u>Si</u> | No        | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si        | <u>No</u> | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si        | <u>No</u> | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | No                                  | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |

### ENCUESTA EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS PENALIDAD Y COPARTICIPACION.

Edad: 22  
Sexo: femenino

Ocupación: Empleada  
Escolaridad: Facultad

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                      No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                      No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                      No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si        | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si        | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 45  
 Sexo: M

Ocupación: FUNCIONARIO PUBLICO  
 Escolaridad: MAESTRIA DERECHO

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Sí      No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Sí      No      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Sí      No      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Sí      No      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Sí       No      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Sí       No      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Sí                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Sí                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Sí                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |   |    |    |         |
|---|----|----|---------|
| <input checked="" type="checkbox"/> a) El servidor público lleva a cabo la distracción. | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.   | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado.      | Si | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Sí                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| <input checked="" type="checkbox"/> a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.   | Si | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.   | Si | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 32 AÑOS  
 Sexo: MASCULINO

Ocupación: FUNCIONARIO PÚBLICO  
 Escolaridad: PROFESIONAL

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si

No

No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Sí                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Sí                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Sí                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="radio"/> Sí | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si                                  | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si                                  | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Sí                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Sí | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si                                  | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si                                  | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 19 años  
 Sexo: Mujer

Ocupación: Estudiante  
 Escolaridad: Preparatoria

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

 Si

 No

 No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

 Si

 No

 No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

 Si

 No

 No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

 Si

 No

 No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

 Si

 No

 No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

 Si

 No

 No sabe

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 19 años  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Estudiante  
 Escolaridad: Profesional

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si

No

No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                       No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="radio"/> Si | No                                  | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input checked="" type="radio"/> Si | No                                  | No sabe |

**ENCUESTA  
EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS  
PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 21  
Sexo: Femenino

Ocupación: Estudiante  
Escolaridad: Facultad

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si                      No                      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si                      No                      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si                       No                      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si                       No                      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si                      No                       No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si                      No                      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                       No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |                                     |                                     |         |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <input checked="" type="radio"/> Si | No                                  | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si                                  | <input checked="" type="radio"/> No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS  Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |                                     |    |         |
|--|-------------------------------------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | <input checked="" type="radio"/> Si | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 19  
 Sexo: femenino

Ocupación: Estudiante  
 Escolaridad: 5to Semestre

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Sí      No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Sí      No      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Sí      No      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Sí      No      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Sí      No      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Sí       No      No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Sí                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Sí                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Sí                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |  |  |         |
|--|--|--|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | Si                                     | <input checked="" type="checkbox"/> No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si                                     | <input checked="" type="checkbox"/> No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | <input checked="" type="checkbox"/> Si | No                                     | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Sí                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |  |    |         |
|--|--|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <input checked="" type="checkbox"/> Si | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si                                     | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si                                     | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 43 AÑOS  
 Sexo: MASCULINO

Ocupación: EMPLEADO  
 Escolaridad: PROFESIONAL

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si  No No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si  No No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si  No No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si  No No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si No No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si  No No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si  No  No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si  No  No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si  No  No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |  |                             |                                  |
|--|--|-----------------------------|----------------------------------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | Si <input type="checkbox"/>            | No <input type="checkbox"/> | No sabe <input type="checkbox"/> |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si <input type="checkbox"/>            | No <input type="checkbox"/> | No sabe <input type="checkbox"/> |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | No sabe <input type="checkbox"/> |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si  No  No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |  |                             |                                  |
|--|--|-----------------------------|----------------------------------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | No sabe <input type="checkbox"/> |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si <input type="checkbox"/>            | No <input type="checkbox"/> | No sabe <input type="checkbox"/> |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si <input type="checkbox"/>            | No <input type="checkbox"/> | No sabe <input type="checkbox"/> |

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si                      No                      No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si                      No                      No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si                      No                      No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si        | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si        | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si                      No                      No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |           |    |         |
|--|-----------|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | <u>Si</u> | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si        | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 32 años  
 Sexo: hombre

Ocupación: Abogado  
 Escolaridad: Profesional

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si

No

No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si

No

No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si

No

No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si

No

No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si

No

No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si

No

No sabe

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si No No sabe

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si No No sabe

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si No No sabe

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) El servidor público lleva a cabo la distracción.                                | Si | No | No sabe |
| b) Tiene conocimiento la autoridad.  | Si | No | No sabe |
| c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado. | Si | No | No sabe |

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si No No sabe

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

- |  |    |    |         |
|--|----|----|---------|
| a) Tener la misma sanción que el servidor público. | Si | No | No sabe |
| b) Tener una agravante de penalidad.               | Si | No | No sabe |
| c) Tener una atenuante de penalidad.               | Si | No | No sabe |

**ENCUESTA**  
**EL DELITO DE PECULADO COMO DELITO DE SERVIDORES PUBLICOS**  
**PENALIDAD Y COPARTICIPACION.**

Edad: 20  
 Sexo: Femenino

Ocupación: Abogada  
 Escolaridad: Licenciatura

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si       No      No sabe

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si      No      No sabe

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si      No      No sabe

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

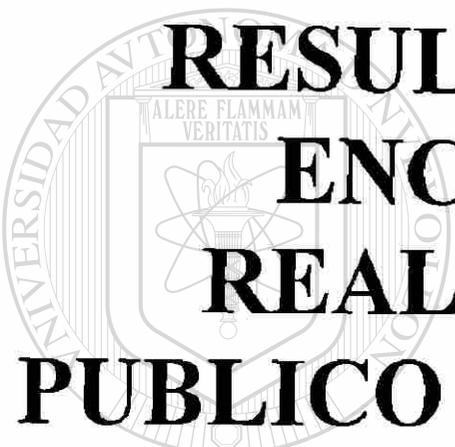
Si      No      No sabe

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si      No      No sabe

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si      No      No sabe



**RESULTADOS DE  
ENCUESTAS  
REALIZADAS A  
PUBLICO EN GENERAL**

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**Resultados de la encuesta aplicada a 50 personas del público en general,  
mayores de edad, de ambos sexos, en área  
Metropolitana de Monterrey, N.L.**

1. ¿Ha escuchado usted hablar de lo que es un servidor público?

Si	100 %
No	0 %
No sabe	0 %

2. ¿Tiene usted conocimiento de que los servidores públicos pueden llegar a cometer delitos al excederse en los límites de sus funciones?

Si	96 %
No	4 %
No sabe	0 %

3. ¿Sabía usted que el delito de peculado consiste en que el servidor público distraiga para usos propios o ajenos dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a una dependencia de Gobierno?

Si	86 %
No	14 %
No sabe	0 %

4. ¿Sabe Usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si	22 %
No	52 %
No sabe	26 %

5. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce Usted algo al respecto?

Si	46 %
No	40 %
No sabe	14 %

6. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 4 y 5 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si	60 %
----	------

No	26 %
No sabe	14 %

7. ¿Cree Usted que el dar a conocer a través de los medios de comunicación los casos en que se comete el peculado, llevan a mantener a los demás servidores públicos en una conducta alejada del delito mencionado?

Si	54 %
No	32 %
No sabe	14 %

8. ¿Considera usted adecuado el hecho de disminuir la pena al servidor público que devuelva con intereses lo que haya tomado para beneficio propio o ajeno?

Si	38 %
No	64 %
No sabe	0 %

9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, de acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que:

a) El servidor público haya tomado los bienes.

Si	34 %
No	0 %
No sabe	0 %

b) Tiene conocimiento la autoridad.

Si	0 %
No	0 %
No sabe	0 %

c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado.

Si	2 %
No	0 %
No	0 %

En las respuestas a los incisos anteriores se anulo el 2 % de las mismas por ser éstas inadecuadas para la información requerida.

El 62 % de las encuestas quedó sin respuesta debido a que en la pregunta No 8 se respondió negativamente.

10. Conforme al Código Penal, el particular no servidor público que ayude, auxilie o coopere (coparticipe) con el funcionario en el delito de peculado no tiene sanción. Piensa

Usted que debe de castigársele por ese hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si	96 %
No	2 %
No sabe	2 %

11.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

a) Tener la misma sanción que el servidor público.

Si	54 %
No	0 %
No sabe	0 %

b) Tener un aumento de penalidad.

Si	2 %
No	0 %
No sabe	0 %

c) Tener una disminución de penalidad.

Si	26 %
No	0 %
No sabe	2 %

En las respuestas a los incisos anteriores se anulo el 10 % de las mismas por ser éstas inadecuadas para la información requerida.

El 6 % de las encuestas quedó sin respuesta debido a que en la pregunta No. 10 se respondió negativamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



**RESULTADOS DE  
ENCUESTAS  
REALIZADAS A  
CONOCEDORES DEL  
DERECHO**

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



**Resultados de la encuesta aplicada a 50 personas mayores de edad, de ambos sexos, dentro del área metropolitana de Monterrey, N.L., relacionados con el campo de la abogacía**

1. ¿Considera usted que el concepto de servidor público debe de estar debidamente configurado por las legislaciones penales?

Si	98 %
No	2 %
No sabe	0 %

2. ¿Tiene usted conocimiento de que el delito de peculado está comprendido dentro del título de Delitos Cometidos por Servidores Públicos?

Si	96 %
No	4 %
No sabe	0 %

3. ¿Sabe usted que el índice de comisión del delito de peculado ha tenido un aumento por año de 4 a 20 casos en los años de 1990 a 1997?

Si	58 %
No	32 %
No sabe	10 %

4. En los meses que han transcurrido en el año de 1998, han ingresado a los Centros Penitenciarios un total de 8 personas por el delito de peculado. ¿Conoce usted algo al respecto?

Si	80 %
No	16 %
No sabe	4 %

5. Si alguna o ambas de las respuestas a las preguntas 3 y 4 fue (ron) negativas, diga usted si piensa que esto se deba a falta de difusión en los diversos medios de comunicación.

Si	38 %
No	32 %
No sabe	6 %
Sin contestar	24 %

6. ¿Cree Usted que el dar a conocer por los medios antes mencionados los casos en que se comete el delito de peculado, llevan a mantener al margen del derecho al servidor público?

Si	42 %
----	------

No	50 %
No sabe	4 %
Sin contestar	4 %

7. Recuerda usted que quien comete el delito de peculado goza de una atenuante de pena siempre y que devuelva lo distraído entre el lapso procesal comprendido entre el Auto de Formal Prisión y la Sentencia Definitiva.

Si	86 %
No	6 %
No sabe	8 %

8. Conforme a la afirmación inmediata anterior, considera usted pertinente una reforma al Código Penal para devolver lo distraído hasta entonces la sentencia definitiva cause ejecutoria.

Si	82 %
No	6 %
No sabe	10 %
Sin contestar	2 %

9. Además de la devolución de lo distraído, se obliga al pago de intereses; sin embargo la legislación no especifica el tiempo de computo de los mismos, estima prudente que se establezca un lapso de tiempo para los mismos.

Si	94 %
No	6 %
No sabe	0 %

10. De acuerdo a su criterio, el tiempo para el cobro de intereses deberá contar a partir de que

a) El servidor público lleva a cabo la distracción.

Si	76 %
No	0 %
No sabe	0 %

b) Tiene conocimiento la autoridad.

Si	4 %
No	0 %
No sabe	0 %

c) Desde que es puesto a disposición de una autoridad el servidor público acusado.

Si	12 %
----	------

No	0 %
No sabe	0 %

En las respuestas a los incisos anteriores se anulo el 8 % de las mismas por ser éstas inadecuadas para la información requerida.

11. Conforme a la legislación penal, el particular que ayude, auxilie o coopere (copartícipe) con el servidor público en el delito de peculado queda impune. Piensa Usted que debe de ser sancionado por tal hecho. Siempre y cuando tenga conocimiento de la calidad de funcionario de aquél.

Si	98 %
No	2 %
No sabe	0 %

12.- Si su respuesta anterior fue afirmativa, diga usted si el copartícipe en el delito de peculado que sea un particular deberá:

a) Tener la misma sanción que el servidor público.

Si	56 %
No	0 %
No sabe	0 %

b) Tener una agravante de penalidad.

Si	0 %
No	0 %
No sabe	0 %

c) Tener una atenuante de penalidad.

Si	30 %
No	0 %
No sabe	0 %

En las respuestas a los incisos anteriores se anulo el 14 % de las mismas por ser éstas inadecuadas para la información requerida.

## RESULTADOS OBTENIDOS

Una vez que fuera analizado el trabajo de campo realizado para la elaboración del trabajo de Tesis titulado “ El delito de peculado, breve ensayo dogmático ”, podemos encontrar circunstancias por demás interesantes.

Es el caso, que de la labor realizada en lo que se refiere a los índices de criminalidad en torno al delito de peculado, éste ha ido en asenso en una forma por demás importante, dando con ello la pauta para considerar de una manera más detenida al delito que fuera estudiado.

Así mismo, la realización de encuestas, fue llevada adelante en dos sectores diversos de la población, siendo ellos, el comprendido por el público en general y aquéllos que fueron Abogados o Licencias en Derecho, o tuviesen conocimiento alguno en el área, llevando en ambos casos el mismo contenido, variando solamente la terminología empleada.

Con las encuestas mencionadas, se trató de verificar la necesidad de las hipótesis planteadas en la Tesis que se elabora, obteniendo un porcentaje considerable de aceptación, lo que nos da la pauta que en el esquema dogmático de la misma se pretende implantar, reforzando los planteamientos vertidos.

En forma particular se hace hincapié durante el desarrollo del trabajo, en cada circunstancia la cual es soportada ya sea en las gráficas o bien en las encuestas correspondientes.

